



Guía para la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral de distritos de adecuación de tierras



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



upra
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Guía para la etapa de
administración, operación,
mantenimiento y manejo integral de
distritos de adecuación de tierras



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)

Andrés Rafael Valencia Pinzón
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Javier Pérez Burgos
Viceministro de Desarrollo Rural

Marcela Urueña Gómez
Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Felipe Fonseca Fino
Director general

Mercedes Vásquez de Gómez
Secretaria general

Dora Inés Rey Martínez
Directora técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras

Daniel Alberto Aguilar Corrales
Director técnico de Uso Eficiente del Suelo Rural y Adecuación de Tierras

Daniel Mauricio Rozo Garzón
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Luz Marina Arévalo Sánchez
Gloria Cecilia Chaves Almanza
Emiro José Díaz Leal
Sandra Milena Ruano Reyes
Johana Trujillo Moya
Asesores

Felipe Fonseca Fino
Daniel Alberto Aguilar Corrales

Directores temáticos

Elizabeth Flechas Jiménez
Wilson David Gamboa Pérez

Líderes

Alexandra Forero Quiñones
Ana Érika Cuéllar Cortés
Ana Yein Castellanos Gómez
Armando Gómez Arana
Carlos Andrés Rojas Leal
Carlos Flórez Manotas

Elena Repetto Marci
John Caimán Urquijo
José Agustín Herrera Salazar
Liliana Freyre Ramos
Martha Teresa Martínez Niño
Sebastián Alvarado Moreno

Autores

Sandra Marcela Sepúlveda Ortega
Corrección de texto y estilo

Constanza Rodríguez Ramírez
Diagramación

Banco de imágenes de la UPRA
Fotografías cedidas por Diana Marcela Cuéllar Orjuela,
Elizabeth Flechas Jiménez y Erika Lothes Bernal
Fotografías

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: Forero, A.; Cuéllar, A.; Castellanos, A.; Gómez, A.; Rojas, C.; Flórez, C.; Repetto, E. ... y Alvarado, S. (2018). *Guía para la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral de distritos de adecuación de tierras*. Bogotá: UPRA.

ISBN: 978-958-5552-08-1
Elaborado en 2015.
© UPRA, 2018

Tabla de contenido

| | |
|--|-----------|
| Lista de figuras | 9 |
| Lista de cuadros | 10 |
| Lista de siglas | 13 |
| Presentación | 15 |
| 1. Los principios y LCI generales de la adecuación de tierras | 17 |
| 1.1 La conceptualización y el proceso de adecuación de tierras | 19 |
| 1.2 Los principios de la adecuación de tierras | 19 |
| 1.3 Resumen de la guía de AOMMI | 20 |
| 2. Guía para la AOMMI por temática | 21 |
| 2.1 Guía para la temática social-organizacional | 21 |
| 2.2 Guía para la temática técnico-ambiental | 23 |
| 2.3 Guía para la temática económico-financiera | 26 |
| 3. Lineamientos, criterios e instrumentos para la AOMMI en distritos de adecuación de tierras | 28 |
| 3.1 Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática social-organizacional | 28 |
| 3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática técnico-ambiental | 32 |
| 3.3 Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática económica-financiera | 36 |
| 4. Normativa aplicable | 40 |
| 4.1 Normativa de la temática social-organizacional | 40 |
| 4.2 Normativa de la temática técnico-ambiental | 44 |
| 4.3 Normativa de la temática económico-financiera | 46 |
| I. Temática social-organizacional | 53 |
| Contexto de la temática | 55 |
| Definiciones | 56 |
| 5. Esquema general de la guía de parámetros y acciones | 68 |

| | | | |
|--|-----------|---|------------|
| 6. Acompañamiento y seguimiento institucional | 70 | 10.3 Descripción de parámetros u orientaciones | 98 |
| 6.1 Normativa | 71 | 10.4 Aplicabilidad | 98 |
| 6.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 71 | 10.5 Instrumentos | 98 |
| 6.3 Descripción de parámetros u orientaciones | 73 | 11. Regularización de la propiedad | 100 |
| 6.4 Aplicabilidad | 74 | 11.1 Normativa | 101 |
| 6.5 Instrumentos | 74 | 11.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 102 |
| 7. Diversidad territorial | 76 | 11.3 Descripción del parámetro u orientaciones | 102 |
| 7.1 Normativa | 77 | 11.4 Aplicabilidad | 102 |
| 7.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 77 | 11.5 Instrumentos | 103 |
| 7.3 Descripción de parámetros u orientaciones | 78 | 12. Mercado de tierras | 104 |
| 7.4 Aplicabilidad | 76 | 12.1 Normativa | 105 |
| 7.5 Instrumentos | 80 | 12.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 105 |
| 8. Desarrollo territorial integral | 81 | 12.3 Descripción del parámetro u orientación | 106 |
| 8.1 Normativa | 82 | 12.4 Aplicabilidad | 106 |
| 8.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 82 | 12.5 Instrumentos | 106 |
| 8.3 Descripción de parámetros u orientaciones | 83 | II. Temática técnico-ambiental | 109 |
| 8.4 Aplicabilidad | 84 | Contexto de la temática | 111 |
| 8.5 Instrumentos | 84 | Definiciones | 112 |
| 9. Administración del DAT por la asociación de usuarios | 86 | 13. Guía de parámetros y acciones para aspectos técnicos y ambientales | 117 |
| 9.1 Normativa | 87 | 14. Gestión ambiental integral | 119 |
| 9.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 87 | 14.1 Gestión de recursos naturales, emisiones, residuos y vertimientos | 120 |
| 9.3 Descripción de parámetros u orientaciones | 89 | 14.1.1 Normativa | 120 |
| 9.4 Aplicabilidad | 91 | 14.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 121 |
| 9.5 Instrumentos | 91 | 14.1.3 Descripción del parámetro | 121 |
| 10. Administración del DAT por el organismo ejecutor o por un tercero | 95 | 14.1.4 Aplicabilidad | 122 |
| 10.1 Normativa | 96 | 14.1.5 Instrumentos | 123 |
| 10.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 96 | | |

| | | | |
|---|------------|---|------------|
| 14.2 Medidas de manejo y control | 124 | 15.2 Manejo integral | 143 |
| 14.2.1 Normativa | 124 | 15.2.1 Normativa | 143 |
| 14.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 125 | 15.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 144 |
| 14.2.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar | 126 | 15.2.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar | 145 |
| 14.2.4 Aplicabilidad | 127 | 15.2.4 Aplicabilidad | 147 |
| 14.2.5 Instrumentos | 127 | 15.2.5 Instrumentos | 147 |
| 14.3 Régimen sancionatorio para el funcionamiento de los distritos de adecuación de tierras | 128 | 16. Implementación del ordenamiento productivo y gestión eficiente del suelo en el DAT | 148 |
| 14.3.1 Normativa | 128 | 16.1 Conservación de suelos y gestión para su uso adecuado | 149 |
| 14.3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 129 | 16.1.1 Normativa | 149 |
| 14.3.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar | 131 | 16.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 150 |
| 14.3.4 Aplicabilidad | 131 | 16.1.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar | 151 |
| 14.3.5 Instrumentos | 132 | 16.1.4 Aplicabilidad | 151 |
| 14.4 Adaptación al cambio climático | 132 | 16.1.5 Instrumentos | 152 |
| 14.4.1 Normativa | 132 | 16.2 Implementación productiva | 153 |
| 14.4.2. Lineamientos, criterios e instrumentos | 133 | 16.2.1 Normativa | 153 |
| 14.4.3. Descripción del parámetro y acciones por ejecutar | 134 | 16.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 153 |
| 14.4.4. Aplicabilidad | 135 | 16.2.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar | 155 |
| 14.4.5. Instrumentos | 135 | 17. Función social y ecológica de la propiedad rural | 156 |
| 15. Aspectos técnicos de AOMMI | 136 | 17.1 Explotación del predio y prácticas sostenibles | 157 |
| 15.1 Actividades de administración, operación y mantenimiento | 137 | 17.1.1 Normativa | 157 |
| 15.1.1 Normativa | 137 | 17.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 158 |
| 15.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 137 | 17.1.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar | 160 |
| 15.1.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar | 139 | 17.1.4 Aplicabilidad | 160 |
| 15.1.4 Aplicabilidad | 142 | 17.1.5 Instrumentos | 161 |
| 15.1.5 Instrumentos | 143 | | |

| | | | |
|---|------------|---|------------|
| III. Temática económico-financiera | 163 | | |
| Contexto de la temática | 165 | 20.1.3 Descripción del parámetro u orientación | 182 |
| Definiciones | 166 | 20.1.4 Aplicabilidad | 183 |
| 18. Esquema general de la guía de parámetros y acciones | 168 | 20.1.5 Instrumentos | 183 |
| 19. Gestión comercial | 170 | 20.2 Articulación con instituciones territoriales para la competitividad del distrito | 183 |
| 19.1 Articulación de cadenas productivas | 171 | 20.2.1 Normativa | 183 |
| 19.1.1 Normativa | 171 | 20.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 184 |
| 19.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 172 | 20.2.3 Descripción del parámetro u orientación | 184 |
| 19.1.3 Descripción del parámetro u orientación | 173 | 20.2.4 Aplicabilidad | 184 |
| 19.1.4 Aplicabilidad | 173 | 20.2.5 Instrumentos | 185 |
| 19.1.5 Instrumentos | 175 | 20.3 Sistema de información | 185 |
| 19.2 Revisión de los planes de negocio | 176 | 20.3.1 Normativa | 185 |
| 19.2.1 Normativa | 176 | 20.3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 185 |
| 19.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 176 | 20.3.3 Descripción del parámetro u orientación | 186 |
| 19.2.3 Descripción del parámetro u orientación | 177 | 20.3.4 Aplicabilidad | 186 |
| 19.2.4 Aplicabilidad | 177 | 20.3.5 Instrumentos | 186 |
| 19.2.5 Instrumentos | 178 | 21. Presupuestos de AOMMI | 187 |
| 19.3 Monitoreo de mercados | 178 | 21.1 Presupuestos reales de AOM y tarifas de ADT | 188 |
| 19.3.1 Normativa | 178 | 21.1.1 Normativa | 188 |
| 19.3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 178 | 21.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 189 |
| 19.3.3 Descripción del parámetro u orientación | 179 | 21.1.3 Descripción del parámetro u orientación | 191 |
| 19.3.4 Aplicabilidad | 179 | 21.1.4 Aplicabilidad | 193 |
| 19.3.5 Instrumentos | 179 | 21.1.5 Instrumentos | 193 |
| 20. Desarrollo empresarial | 180 | 21.2 Presupuesto para manejo integral de distritos de ADT | 195 |
| 20.1 Fortalecimiento de la competitividad de los servicios y de la producción agropecuaria del distrito | 181 | 21.2.1 Normativa | 195 |
| 20.1.1 Normativa | 181 | 21.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 196 |
| 20.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 181 | 21.2.3 Descripción del parámetro u orientación | 198 |
| | | 21.2.4 Aplicabilidad | 198 |
| | | 21.2.5 Instrumentos | 199 |

| | | | |
|---|------------|--|------------|
| 21.3 Recuperación de cartera y tarifas de ADT | 199 | 22.4.3 Descripción del parámetro u orientación | 219 |
| 21.3.1 Normativa | 199 | 22.4.4 Aplicabilidad | 220 |
| 21.3.2 Lineamientos criterios e instrumentos | 200 | 22.4.5 Instrumentos | 220 |
| 21.3.3 Descripción del parámetro u orientación | 202 | 22.5 Esquema de prestación de servicios | 221 |
| 21.3.4 Aplicabilidad | 202 | 22.5.1 Normativa | 221 |
| 21.3.5 Instrumentos | 203 | 22.5.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 221 |
| 22. Financiamiento | 204 | 22.5.3 Descripción del parámetro u orientación | 222 |
| 22.1 Disponibilidad y fuente de ingresos | 205 | 22.5.4 Aplicabilidad | 223 |
| 22.1.1 Normativa | 205 | 22.5.5 Instrumentos | 223 |
| 22.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 206 | 22.6 Gestión del riesgo | 224 |
| 22.1.3 Descripción del parámetro u orientación | 206 | 22.6.1 Normativa | 224 |
| 22.1.4 Aplicabilidad | 207 | 22.6.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 224 |
| 22.1.5 Instrumentos | 208 | 22.6.3 Descripción del parámetro u orientación | 226 |
| 22.2 Socialización de compromisos | 209 | 22.6.4 Aplicabilidad | 226 |
| 22.2.1 Normativa | 209 | 22.6.5 Instrumentos | 227 |
| 22.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 210 | Bibliografía | 228 |
| 22.2.3 Descripción del parámetro u orientación | 211 | | |
| 22.2.4 Aplicabilidad | 212 | | |
| 22.2.5 Instrumentos | 212 | | |
| 22.3 Gestión de capital de trabajo de los productores | 213 | | |
| 22.3.1 Normativa | 213 | | |
| 22.3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 214 | | |
| 22.3.3 Descripción del parámetro u orientación | 215 | | |
| 22.3.4 Aplicabilidad | 215 | | |
| 22.3.5 Instrumentos | 216 | | |
| 22.4 Recuperación de inversiones | 217 | | |
| 22.4.1 Normativa | 217 | | |
| 22.4.2 Lineamientos, criterios e instrumentos | 218 | | |

Lista de figuras

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| Figura 1. Principios de la adecuación de tierras | 20 | Figura 14. Mercado de tierras | 104 |
| Figura 2. Guía para la AOMMI por temática | 21 | Figura 15. Guía de parámetros y acciones para aspectos técnicos y ambientales | 117 |
| Figura 3. Guía para la temática social-organizacional | 22 | Figura 16. Temática técnico-ambiental | 118 |
| Figura 4. Guía para la temática técnico-ambiental | 25 | Figura 17. Gestión ambiental integral | 119 |
| Figura 5. Guía para la temática económico-financiera | 26 | Figura 18. Aspectos técnicos de AOMMI | 136 |
| Figura 6. Esquema general de la guía de parámetros y acciones | 68 | Figura 19. Implementación del ordenamiento productivo y gestión eficiente del suelo en el DAT | 148 |
| Figura 7. Parámetros y acciones de la temática social-organizacional | 69 | Figura 20. Función social y ecológica de la propiedad rural | 156 |
| Figura 8. Acompañamiento y seguimiento institucional | 70 | Figura 21. Guía de parámetros y acciones para aspectos económicos y financieros | 168 |
| Figura 9. Diversidad territorial | 76 | Figura 22. Temática económico-financiera | 169 |
| Figura 10. Desarrollo territorial integral | 81 | Figura 23. Gestión comercial | 170 |
| Figura 11. Administración del DAT por la asociación de usuarios | 86 | Figura 24. Desarrollo empresarial | 180 |
| Figura 12. Administración del DAT por el organismo ejecutor o por un tercero | 95 | Figura 25. Presupuestos de AOMMI | 187 |
| Figura 13. Regulación de la propiedad | 100 | Figura 26. Financiamiento | 204 |

Lista de cuadros

| | | | |
|---|----|---|-----|
| Cuadro 1. Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática social-organizacional | 28 | Cuadro 14. Lineamientos, criterios e instrumentos | 88 |
| Cuadro 2. Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática técnico-ambiental | 32 | Cuadro 15. Normativa para el parámetro | 96 |
| Cuadro 3. Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática económico-financiera | 36 | Cuadro 16. Lineamientos, criterios e instrumentos | 96 |
| Cuadro 4. Normativa de la temática social-organizacional | 40 | Cuadro 17. Normativa para la regulación de la propiedad | 101 |
| Cuadro 5. Normativa de la temática técnico-ambiental | 44 | Cuadro 18. Lineamientos, criterios e instrumentos | 102 |
| Cuadro 6. Normativa de la temática económico-financiera | 46 | Cuadro 19. Normativa para mercado de tierras | 105 |
| Cuadro 7. Normativa del acompañamiento y seguimiento institucional | 71 | Cuadro 20. Lineamientos, criterios e instrumentos | 106 |
| Cuadro 8. Lineamientos, criterios e instrumentos | 72 | Cuadro 21. Normativa aplicable a las actividades ambientales | 120 |
| Cuadro 9. Normativa para la diversidad territorial | 77 | Cuadro 22. Lineamientos, criterios e instrumentos | 121 |
| Cuadro 10. Lineamientos, criterios e instrumentos | 78 | Cuadro 23. Normativa | 124 |
| Cuadro 11. Normativa para el desarrollo territorial integral | 82 | Cuadro 24. Lineamientos, criterios e instrumentos | 125 |
| Cuadro 12. Lineamientos, criterios e instrumentos | 83 | Cuadro 25. Normativa aplicable al funcionamiento de los DAT | 128 |
| Cuadro 13. Normativa para el parámetro | 87 | Cuadro 26. Lineamientos, criterios e instrumentos | 130 |
| | | Cuadro 27. Normativa aplicable a los DAT con respecto al cambio climático | 132 |
| | | Cuadro 28. Lineamientos, criterios e instrumentos | 134 |

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| Cuadro 29. Normativa relacionada con las actividades de administración y operación de un distrito | 137 | Cuadro 43. Normativa para el fortalecimiento de la competitividad de los servicios y de la producción agropecuaria del distrito | 181 |
| Cuadro 30. Lineamientos, criterios e instrumentos | 138 | Cuadro 44. Lineamientos, criterios e instrumentos | 182 |
| Cuadro 31. Normativa para el parámetro | 143 | Cuadro 45. Normativa aplicable a la articulación con instituciones territoriales para la competitividad del distrito | 183 |
| Cuadro 32. Lineamientos, criterios e instrumentos | 145 | Cuadro 46. Lineamientos, criterios e instrumentos | 184 |
| Cuadro 33. Normativa aplicable para el ordenamiento productivo y la gestión eficiente del uso del suelo | 149 | Cuadro 47. Lineamientos, criterios e instrumentos | 186 |
| Cuadro 34. Lineamientos, criterios e instrumentos | 151 | Cuadro 48. Normativa aplicable a los presupuestos reales de AOM y tarifas de ADT | 188 |
| Cuadro 35. Normativa aplicable al ordenamiento productivo y la conservación del recurso suelo | 153 | Cuadro 49. Lineamientos, criterios e instrumentos | 190 |
| Cuadro 36. Lineamientos, criterios e instrumentos | 154 | Cuadro 50. Normativa aplicable para los presupuestos de manejo integral de los DAT | 195 |
| Cuadro 37. Normativa aplicable para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad rural | 158 | Cuadro 51. Lineamientos, criterios e instrumentos | 197 |
| Cuadro 38. Lineamientos, criterios e instrumentos | 159 | Cuadro 52. Normativa relacionada con recuperación de cartera y tarifas de ADT | 200 |
| Cuadro 39. Normativa aplicable a la articulación de cadenas productivas | 171 | Cuadro 53. Lineamientos, criterios e instrumentos | 201 |
| Cuadro 40. Lineamientos, criterios e instrumentos | 173 | Cuadro 54. Normativa para la disponibilidad y las fuentes de ingresos | 205 |
| Cuadro 41. Lineamientos, criterios e instrumentos | 177 | Cuadro 55. Lineamientos, criterios e instrumentos | 206 |
| Cuadro 42. Lineamientos, criterios e instrumentos | 179 | Cuadro 56. Normativa para la socialización de compromisos | 209 |

| | |
|--|-----|
| Cuadro 57. Lineamientos, criterios e instrumentos | 211 |
| Cuadro 58. Normativa aplicable a la gestión de capital de trabajo de los productores | 213 |
| Cuadro 59. Lineamientos, criterios e instrumentos | 215 |
| Cuadro 60. Normativa para la recuperación de inversiones | 217 |
| Cuadro 61. Lineamientos, criterios e instrumentos | 219 |
| Cuadro 62. Normativa aplicable al esquema de prestación de servicios | 221 |
| Cuadro 63. Lineamientos, criterios e instrumentos | 222 |
| Cuadro 64. Normativa para la gestión del riesgo | 224 |
| Cuadro 65. Lineamientos, criterios e instrumentos | 225 |

Lista de siglas

ADT: Adecuación de tierras

ADU: Asociación de usuarios

ADR: Agencia de Desarrollo Rural

AOMMI: Administración, operación, mantenimiento y manejo integral

APP: Asociación público-privada

CAR: Corporación Autónoma Regional

CMDR: Consejos municipales de desarrollo rural

Consea: Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural

Consuat: Consejo Superior de Adecuación de Tierras

Electraguas: Instituto Nacional de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico

DAT: Distrito de adecuación de tierras

ENA: Estudio Nacional del Agua

EOT: Esquema de ordenamiento territorial

Fonade: Fondo Nacional de Desarrollo

Himat: Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras

INAT: Instituto Nacional de Adecuación de Tierras

Incoder: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

Incora: Instituto Colombiano de Reforma Agraria

LCI: Lineamientos, criterios e instrumentos

MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

OE: Organismo ejecutor

OEP: Organismo ejecutor público

OIT: Organización Internacional del Trabajo

PGS: Plan de gestión social

Pomca: Plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas

POT: Plan de ordenamiento territorial

PBOT: Plan básico de ordenamiento territorial

SNR: Superintendencia de Notariado y Registro

SIPRA: Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria

UPRA: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria



Fotografía cedida por Erika Lothes

Presentación

La UPRA, de conformidad con las funciones señaladas en el Decreto 4145 de 2011, presenta la *Guía para la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral de distritos de adecuación de tierras*.

Esta guía es una herramienta práctica que orienta sobre los parámetros y las acciones para las temáticas social-organizacional, técnico-ambiental y económico-financiera en el manejo integral de un distrito de adecuación de tierras.

Con esta guía se pretende, en primer lugar, adelantar un proceso sistémico en el cual se interrelacionen las tres temáticas y todas las etapas; en segundo lugar, considerar los principios de la adecuación de tierras, como lo son la planeación y la visión prospectiva, la integralidad y el desarrollo territorial, la gobernanza democrática y la sostenibilidad; y, por último,

centrar las orientaciones en el desarrollo de los lineamientos, criterios e instrumentos establecidos para el proceso de adecuación de tierras por parte de la UPRA.

La aplicación de las orientaciones establecidas en esta guía conducirá a que los distritos de adecuación de tierras de segunda generación se conviertan en clúster de producción competitiva sostenible que impulse el desarrollo territorial, lo cual se logra considerando las especificidades del área territorial y de la cultura local, la participación de usuarios en el proceso, un uso racional y la conservación de los recursos agua y suelo, la articulación e integración de acciones y un manejo técnico de la infraestructura a fin de prestar servicios de forma eficiente y garantizar la competitividad de la producción agropecuaria.

FELIPE FONSECA FINO
Director general de la UPRA





**Los principios y lineamientos,
criterios e instrumentos generales
de la adecuación de tierras**



1. Los principios y lineamientos, criterios e instrumentos generales de la adecuación de tierras

1.1 La conceptualización y el proceso de adecuación de tierras

La adecuación de tierras para proyectos de segunda generación (2G) es definida como «un servicio público que contribuye al desarrollo rural, mediante la construcción de infraestructura física para riego, drenaje y protección contra inundaciones, con acciones complementarias para mejorar la productividad, los ingresos de los productores y sus condiciones de vida a través de un manejo integral, eficiente y sostenible dentro del ordenamiento productivo territorial» (Forero *et al.*, 2018).

El proceso de adecuación de tierras involucra cuatro etapas,

a saber: preinversión; inversión; administración, operación, mantenimiento y manejo integral (AOMMI); y evaluaciones ex post. Se considera que este proceso debe ser liderado por los beneficiarios organizados y apoyado por instituciones públicas y privadas de forma sistémica, integral y articulada.

1.2 Los principios de la adecuación de tierras

Partiendo de la conceptualización de la adecuación de tierras, la UPRA estableció los siguientes principios generales: planeación y visión prospectiva, gobernanza democrática, sostenibilidad, integralidad y desarrollo territorial, derivados

de los definidos en la *Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)*, para lograr el objetivo de incrementar la productividad y la competitividad e impulsar el desarrollo rural.

1.3 Resumen de la guía de AOMMI

La guía contiene la normativa aplicable, los lineamientos, criterios, instrumentos, parámetros, las orientaciones y la aplicabi-

lidad de estos para que se logren prestar servicios integrales y eficientes, así como una actividad productiva rentable que propenda hacia el uso racional de los recursos y el bienestar tanto de los productores asociados como de sus familias.

Por cada temática se han establecido lineamientos, criterios e instrumentos que orientan la AOMMI en adecuación de tierras. Su aplicación promueve el manejo integral del DAT.

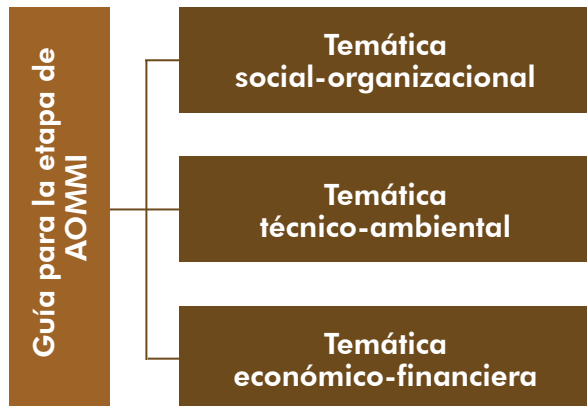
Figura 1. Principios de la adecuación de tierras

| |
|---|
| Planeación y visión prospectiva |
| Lineamiento general: la adecuación de tierras incorpora un proceso ordenado de planeación e integración de acciones para la optimización de los recursos, el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y el desarrollo rural integral de la región. |
| Integralidad y desarrollo territorial |
| Lineamiento general: los proyectos de adecuación de tierras contemplan acciones integrales para garantizar la competitividad de la actividad productiva y contribuir al desarrollo integral de un territorio. |
| Gobernanza democrática |
| Lineamiento general: el Estado es el rector del subsector de adecuación de tierras en tanto que contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de los territorios y debe garantizar la interacción y relación con los actores públicos y privados que se vinculan a este proceso. |
| Sostenibilidad |
| Lineamiento general: se garantiza la sostenibilidad social, cultural, ambiental, técnica y económica de los proyectos de adecuación de tierras que propendan a la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y los aspectos culturales. |



2. Guía para la AOMMI por temática

Figura 2. Guía para la AOMMI por temática

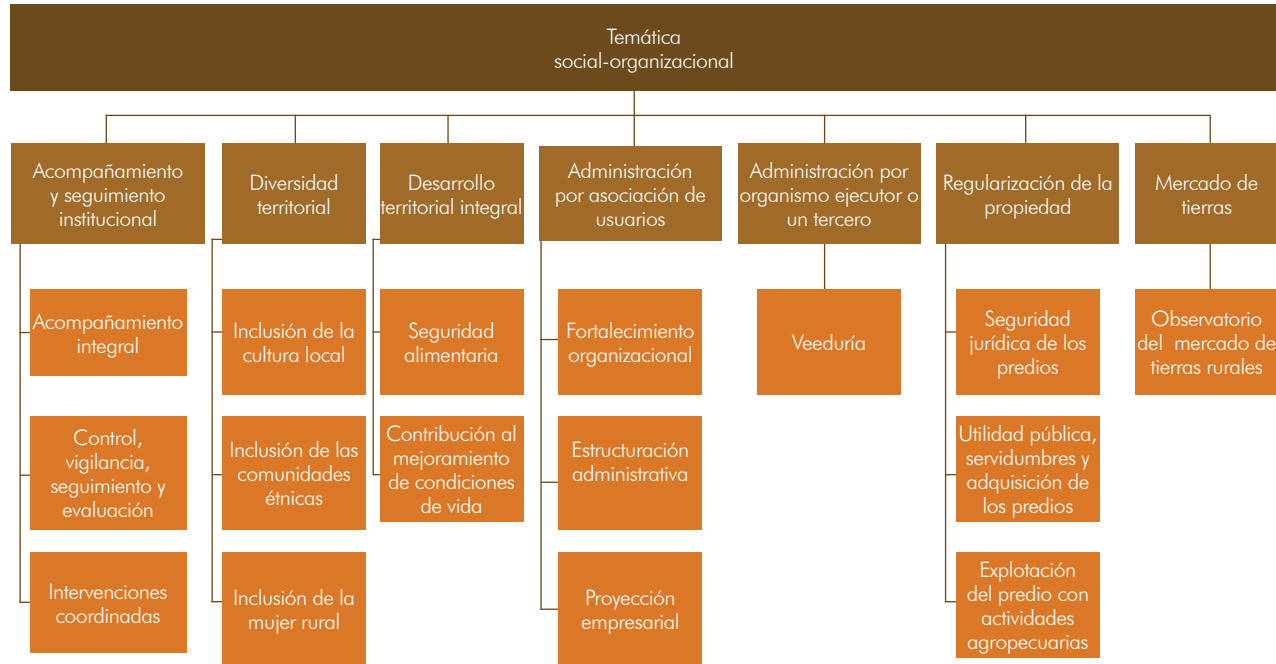


2.1 Guía para la temática social-organizacional

La guía para la AOMMI, temática social-organizacional, señala orientaciones necesarias y fundamentales para un desarrollo integral del área del distrito y del territorio donde esté ubicado. Están dirigidas a los organismos ejecutores, las asociaciones de usuarios y los entes administradores.

Con el fin de garantizar el éxito en la administración del DAT, es necesario hacer un acompañamiento integral y un seguimiento a las instituciones del Estado, considerar la diversidad territorial y lograr que el DAT forme parte del desarrollo integral de la región.

Figura 3. Guía para la temática social-organizacional



Por otro lado, teniendo en cuenta que la administración o el manejo integral puede realizarlos la asociación de usuarios o un tercero, es necesario considerar el fortalecimiento de la organización para que los asuma o se desempeñe como veedor de las acciones de un tercero, y también para que la ADU o el ente administrador del distrito, tanto en la planificación como en la operación y el manejo del DAT, incorpore elementos de la cultura local, la diversidad étnica y la equidad de género.

De conformidad con lo anterior, las instituciones del subsector de adecuación de tierras promueven y coordinan intervenciones multisectoriales y multidimensionales en los territorios rurales para fortalecer los diferentes procesos que se desarrollan en el DAT, los cuales van dirigidos a buscar el beneficio de los productores en el área y el uso racional de los recursos físicos, humanos y financieros, a fin de lograr mejores condiciones de producción y, por ende, de calidad de vida. Esta intervención integral y articulada se evidencia en la ejecución de un plan de acompañamiento integral específico, de acuerdo con las condiciones del territorio y del DAT.

Los distritos de adecuación de tierras están llamados a convertirse en núcleos productivos promotores de la seguridad alimentaria, lo cual debe estar articulado con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y donde están claramente definidos los mecanismos y espacios de concertación.

Igualmente, se proyecta un manejo integral en el área del DAT, a través de un programa de gestión social, de tal forma que se contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades usuarias y de los pequeños y medianos productores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de atender carencias en aspectos básicos como vías de acceso y provisión de bienes públicos y sociales, en concordancia con los instrumentos de planificación local.

Como ya se mencionó, el DAT puede ser administrado por las ADU o por otro ente. Si las asociaciones de usuarios la asumen, deben ser las gestoras de su propio desarrollo, por lo tanto, deben estar plenamente capacitadas para enfrentar los retos que la administración les impone, lo que requiere el respaldo de sus asociados, de las instituciones y de los diferentes actores presentes en su territorio, a través de las agendas de servicios complementarios y los planes de acompañamiento. Lo mismo debe pasar si asumen la veeduría en los casos en que administre un tercero.

De forma paralela, se debe promover la regularización de la propiedad rural en el área del distrito y articular las acciones con las entidades respectivas, lo cual permite a los usuarios tener seguridad jurídica del predio y mayores oportunidades de financiamiento, entre otros.

La regularización de la propiedad es un proceso que requiere un trabajo mancomunado de usuarios del distrito e instituciones del Estado, pues con ello se garantizan inversiones seguras y fácil acceso a nuevos capitales, lo que permite que los predios de los beneficiarios del proyecto de adecuación de tierras sean explotados económicamente, es decir, posibilita un uso y disfrute de sus predios que, además, les genera ingresos rentables y seguros.

2.2 Guía para la temática técnico-ambiental

La guía para la AOMMI de un DAT, temática técnico-ambiental, señala aspectos técnicos y ambientales por considerar en esta etapa.

Se contempla la gestión ambiental integral y la que corresponde a los recursos naturales, las medidas de manejo y control, el régimen sancionatorio y la adaptación al cambio climático. Es necesario que se establezcan pautas de gestión ambiental en el manejo del distrito y se realicen las respectivas evaluaciones periódicas, con el fin de mantener la continuidad de las acciones de conservación y optimización de recursos durante el funcionamiento del DAT, para evitar afectaciones en el medio ambiente.

Por otro lado, se señala la importancia de velar por la continuidad de las medidas de manejo y control propuestas en las etapas anteriores, así como de articularlas con el funcionamiento

del DAT, para lo cual hay que desarrollar los planes dentro de la agenda de servicios complementarios. Igualmente, es necesario consolidar un régimen sancionatorio interno.

Es indispensable prever acciones articuladas de prevención y adaptación al cambio climático dirigidas a dar el mejor manejo a las situaciones propias de las temporadas de mucha lluvia o sequía, para lo cual se deben formular los respectivos planes.

La guía también indica aspectos técnicos y orientaciones para la administración, la operación y el mantenimiento del DAT, así como acciones para procurar el manejo integral de este, en busca de una eficiente operación y un mantenimiento adecuado, de acuerdo con los planes de desarrollo del distrito, que incluyen el plan agropecuario, el plan de ingeniería y el plan de operación y mantenimiento; además, se pretende lograr la optimización del uso del recurso hídrico y dar estricto cumplimiento a las especificaciones y recomendaciones para el manejo de la infraestructura del DAT, con el propósito de llevar a cabo un proceso de planificación continuo y adecuar el manejo a las condiciones climatológicas e hidrológicas, pero también a los requerimientos productivos.

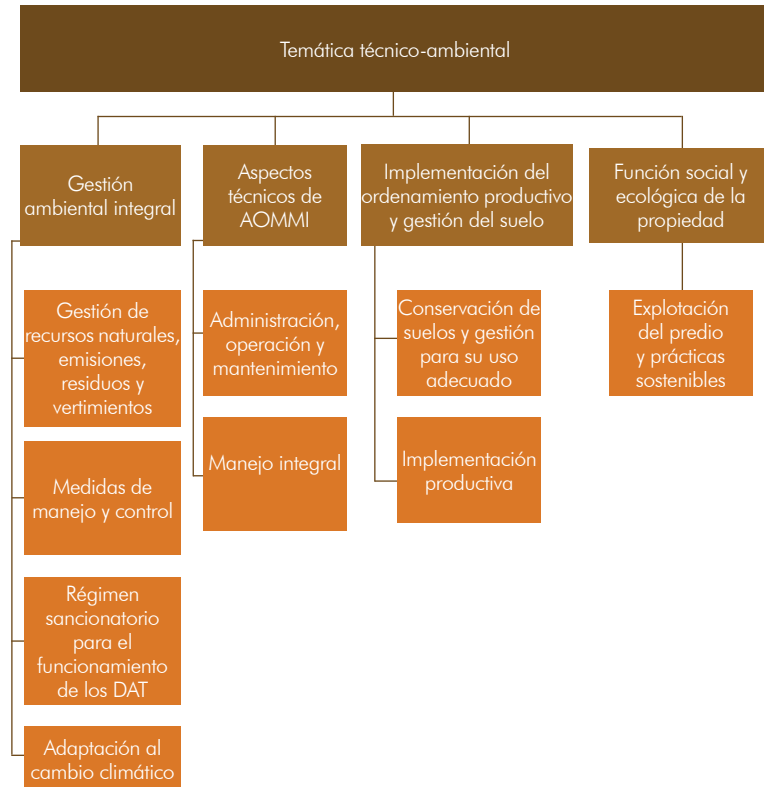
Igualmente, es necesario prever gestiones y acciones que posibiliten un manejo integral que, a su vez, brinde a los usuarios los diferentes servicios para la producción y el desarrollo rural en el área.

Asimismo, la guía resalta el tema de la implementación del ordenamiento productivo, el cual involucra la conservación del suelo y la gestión para su uso adecuado, potencial y eficiente, de acuerdo con sus características. Vale anotar que, en un distrito en operación, la implementación productiva comienza teniendo como insumo el plan agropecuario desarrollado en etapas anteriores y realizando acciones a través de la agenda de servicios complementarios, como una respuesta a las inquietudes tecnológicas de los nuevos sistemas productivos y a las condiciones de conservación de suelos y manejo sanitario.

Por otra parte, se indican las acciones por tener en cuenta para el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad, a fin de que los predios sean explotados, según el plan agropecuario, con actividades sostenibles, para lo cual se debe prever el seguimiento a un programa de uso racional y eficiente de los recursos suelo y agua acorde con la estructura ecológica de los predios que forman parte del DAT.

Finalmente, con el parámetro de mercado de tierras, se busca realizar un monitoreo y análisis de este, a nivel rural, dentro de los DAT (compraventas y arrendamientos), en el que se puedan identificar tanto el funcionamiento como las dinámicas del mercado inmobiliario para orientar su regularización y generar así un acceso eficiente y equitativo a la tierra.

Figura 4. Guía para la temática técnico-ambiental

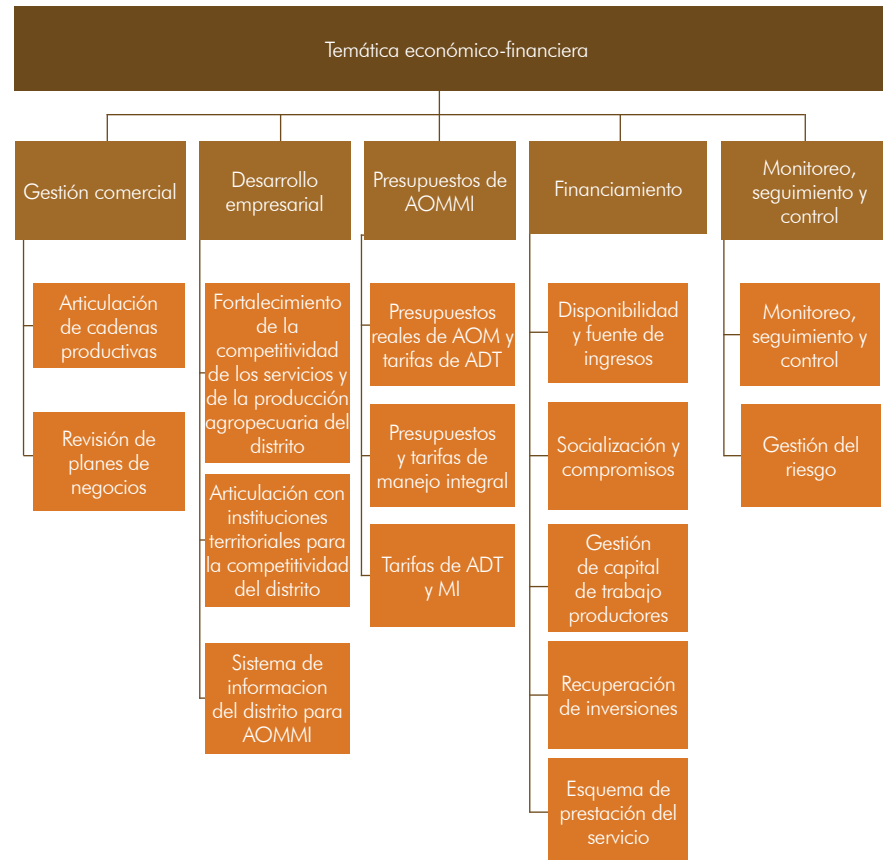


2.3 Guía para la temática económico-financiera

La temática económico-financiera para la AOMMI contiene orientaciones sobre la gestión comercial en el área del distrito, el desarrollo empresarial, los presupuestos para esta etapa, el monitoreo, control y seguimiento.

En los distritos de adecuación de tierras se realiza una actividad productiva que debe estar plenamente integrada a los planes de acción y acuerdos de competitividad de las cadenas respectivas presentes en el territorio; igualmente, dentro de la cadena, pero también como acción fundamental para los productores, es importante hacer el monitoreo permanente de la evolución de los mercados para tomar medidas

Figura 5. Guía para la temática económico-financiera



pertinentes que aseguren la competitividad, lo cual se puede llevar a cabo a través de sistemas de información integrales y articulados. Por otro lado, es necesario asegurarse de que los planes de negocios y sus respectivos planes operativos consideren metas alcanzables con base en el análisis de las situaciones productiva y comercial vigentes.

En el DAT, se pretende impulsar un desarrollo empresarial para su manejo y para la actividad productiva y comercial; por ello, de acuerdo con la estructura organizacional y los requerimientos físicos, humanos y financieros, se deben planificar las metas, acciones y el uso de los recursos, entre otros.

La operación adecuada y eficiente del DAT depende del establecimiento del presupuesto real requerido para su administración, operación y mantenimiento (AOM), que también debe contemplar los recursos destinados a prevenir eventos relacionados con posibles emergencias y a la compra o reposición de maquinaria y equipo, costos que serán financiados totalmente a través del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas de acuerdo con las características de cada distrito. Para tal fin se deben aplicar mecanismos que promuevan el pago de los usuarios o productores de la cartera por servicios de ADT.

En cuanto a los presupuestos para el manejo integral, estos serán financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las ADU, o con recursos propios de la asociación de usuarios (cuotas extraordinarias).

El organismo ejecutor debe prever mecanismos para la recuperación de inversiones, si es del caso, en la etapa de AOMMI; por ello, se debe contar con una planeación financiera que garantice el monitoreo, seguimiento y control de las inversiones.

Teniendo en cuenta que la AOMMI conlleva una actividad productiva, se propone que el organismo ejecutor acompañe al organismo administrador y a los usuarios o productores del distrito a gestionar las líneas de financiamiento destinadas al capital de trabajo y las inversiones prediales de ADT, de conformidad con el esquema de administración que se tenga para la prestación de servicios.

Finalmente, se considera que, en esta etapa, los DAT deben contar con un sistema de monitoreo, seguimiento y control de las inversiones y los gastos para promover su adecuada y transparente AOMMI, así como la realización de evaluaciones sobre la marcha y ex post, con el fin de hacer los ajustes en la ejecución y los planes propuestos para los distritos de ADT. Igualmente, se debe tener en cuenta el plan de gestión del riesgo, en el que se identifican, evalúan y asignan los riesgos inherentes al manejo del distrito, se establecen los mecanismos de mitigación y se adelanta un plan de acción y el seguimiento, monitoreo y control de los riesgos.

3. Lineamientos, criterios e instrumentos para la AOMMI en distritos de adecuación de tierras

A continuación, se presenta el resumen consolidado de LCI para la AOMMI de los distritos de adecuación de tierras.

3.1 Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática social-organizacional

Cuadro 1. Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática social-organizacional

| Resumen de los LCI de la etapa de AOMMI | | |
|--|--|---|
| 1. Acompañamiento y seguimiento institucional | | |
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Acompañamiento institucional. | Acompañamiento integral, sistemático, incluyente y diferencial de las instituciones a los distritos. | Plan de acción del organismo ejecutor de la política del subsector. Plan de acompañamiento integral elaborado por el organismo ejecutor de la política. |
| Articulación institucional. | Articulación multidimensional y multisectorial para apoyar integralmente a los DAT. | Estrategia de articulación institucional. |
| Control, vigilancia, seguimiento y evaluación. | Control, vigilancia, seguimiento y evaluación a los procesos de los DAT. | Estrategia de control, vigilancia, seguimiento y evaluación. |
| 2. Diversidad territorial | | |
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| La diversidad territorial se integra a la AOMMI. | Se incorporan elementos de la cultura local en los procesos de la etapa de AOMMI. | Caracterización cultural de los productores beneficiarios de la ADT que permita identificar elementos de la organización social por incluir en los procesos de AOMMI. |
| | Se incluyen las comunidades étnicas como sujetos sociales con derechos especiales. | Plan estratégico del distrito. Estrategia para la inclusión de las comunidades étnicas en la ADT. |
| | La participación de la mujer rural se promueve en los procesos de inversión. | Estrategia para el empoderamiento de la mujer rural. |

| 3. Desarrollo territorial integral | | |
|---|---|---|
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Soberanía alimentaria. | La producción de alimentos para consumo humano se promueve y fortalece. | Plan estratégico del distrito. |
| | | Plan agropecuario. |
| Condiciones de vida. | Se contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios en condiciones de pobreza. | Plan de gestión social. |
| 4. Administración del DAT por la asociación de usuarios | | |
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| La asociación de usuarios, para afrontar los retos de una buena administración, debe estar plenamente fortalecida. | La asociación de usuarios debe contar con el respaldo y la participación decidida de sus asociados, del organismo ejecutor y las instituciones presentes en su territorio. | Estrategias y mecanismos de participación democrática. |
| | | Plan de acompañamiento. |
| | | Agenda de servicios complementarios. |
| | | Planes de articulación institucional. |
| La asociación de usuarios, para realizar una eficiente administración, debe estar debidamente estructurada. | La asociación de usuarios debe garantizar la eficiente prestación de los servicios a través de una adecuada organización gremial, administrativa y técnica. | Estructura administrativa y organizacional acorde con las necesidades del servicio. |
| | | Normativa orientada hacia una política de servicio al cliente. |
| | | Recursos humanos, físicos y financieros, de acuerdo con la magnitud del DAT. |
| La asociación de usuarios debe proyectarse como una empresa de importancia con miras a convertirse en el motor del desarrollo de su territorio. | La asociación de usuarios, para alcanzar una proyección empresarial, debe realizar una vigorosa gestión dirigida hacia los clientes internos y externos, a fin de demostrar la importancia del DAT en el contexto regional. | Plan estratégico organizacional y empresarial. |
| | | Proceso de socialización sobre la importancia del distrito para el desarrollo regional. |

| 5. Administración del DAT por el organismo ejecutor o por un tercero | | |
|---|---|---|
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Cuando la AOMMI del DAT esté a cargo del organismo ejecutor o de un tercero, la asociación de usuarios debe contar con una junta directiva, un comité técnico y un grupo de veedores de altas calidades para poder cumplir con la función que la veeduría les impone. | La ADU debe convertirse en la veedora de la administración, por lo cual su dirección debe estar capacitada para ejercer la veeduría correspondiente. | Estrategias y mecanismos de participación democrática que sensibilicen a los asociados, con el fin de elegir cuadros directivos que cumplan con las calidades requeridas. |
| | | Programas de capacitación para los directivos del comité técnico y los veedores de la ADU. |
| | La ADU debe exigir la eficiente prestación de los servicios a través de una adecuada veeduría y promover las acciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la actividad agropecuaria desarrollada por sus asociados. | Una rigurosa supervisión que asegure que todos los programas establecidos cumplen con los objetivos propuestos. |
| | Para ejercer la veeduría cabal, la ADU debe contar con la institucionalidad e interactuar con los diferentes actores del sector privado presentes en su territorio. | Articulación efectiva con instituciones de carácter público y actores del sector privado. |
| 6. Regularización de la propiedad | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Regularización de la propiedad. | Vigilar y mantener la formalidad de los predios ubicados en el área del distrito. | Certificado de tradición y libertad. |
| | | Bases de datos catastrales. |
| | | Documentación que soporte la gestión realizada ante las entidades competentes para la regularización de la propiedad. |
| | | Registro único de usuarios. |
| 7. Mercado de tierras | | |
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Mercado de tierras. | Información sobre transacciones inmobiliarias y valor de los arriendos en el área del distrito. | Registro general de usuarios. |
| | | Observatorio de mercado de tierras. |



3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática técnico-ambiental

Cuadro 2. Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática técnico-ambiental

| Resumen de los LCI de la etapa de AOMMI | | |
|--|---|---|
| 1. Ambiental | | |
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Los proyectos de ADT promueven el uso eficiente de los recursos suelo y agua. | Asegurar la continuidad del proyecto en el tiempo mediante la conservación y optimización de los recursos naturales. | Plan de manejo ambiental. Pomca, POT, PBOT y EOT. |
| | Realizar un adecuado manejo de los residuos derivados de la AOMMI para evitar la alteración de los recursos naturales. | ISO 14.000. Cartografía temática. |
| | Determinar el caudal ecológico de los cuerpos hídricos que serán utilizados, a fin de no alterar la cantidad del recurso y evitar el desbalance hídrico en la cuenca. | Normatividad ambiental y directrices de las corporaciones autónomas regionales. |
| | Establecer el adecuado manejo de áreas de especial importancia ecosistémica con la finalidad de no afectar los recursos naturales del territorio. | Normatividad ambiental. |
| Los proyectos de adecuación de tierras deben contemplar los bienes públicos y servicios complementarios para su manejo integral. | La administración del distrito de riego debe dar continuidad a las medidas de manejo y control formuladas en la etapa de implementación del proyecto de ADT, así como realizar la evaluación pertinente de estas. | Cronograma de ejecución y mantenimiento. Medidas de prevención. |
| | El distrito de adecuación de tierras debe brindar los servicios complementarios pertinentes a la comunidad en los temas necesarios y respectivos para el desarrollo exitoso del proyecto. | Medidas de mitigación. |
| | | Medidas de corrección. |
| | | Medidas de compensación. |
| | | Retroalimentación con la comunidad. |

| 1. Ambiental | | |
|--|---|---|
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Los proyectos de ADT deben ser orientados mediante la gestión sostenible de los recursos naturales. | Debe definirse el plan agropecuario del DAT a fin de establecer los lineamientos requeridos para su ejecución, teniendo en cuenta las consideraciones de las partes involucradas. | Conceptos técnicos. |
| | | Consensos. |
| | Los incentivos y las sanciones establecidos para el cumplimiento del plan agropecuario del DAT deben ser conciliados por todas las partes involucradas. | Plan de manejo ambiental del DAT. |
| | Las sanciones económicas a las que haya lugar serán determinadas por los estudios técnicos de cada componente, así como por la legislación vigente, y esos recursos serán destinados a incentivos, capacitaciones y mejoras en la producción del DAT. | Metodologías de valoración económica ambiental. |
| Los proyectos de ADT deben incorporar en todas las etapas estrategias y mecanismos de gestión ambiental. | El DAT debe contar con la planeación necesaria para contribuir a la atención de los fenómenos climáticos desde la operación de su infraestructura tanto para lluvias intensas como para sequías, a partir del establecimiento e identificación de algunos criterios como los análisis climatológicos, los periodos de retorno de la zona y el análisis edáfico. | - |
| | | Series climatológicas de las estaciones de referencia para el proyecto. |
| | Articulación con la comunidad e intercambio de conocimientos. | Análisis edáfico de infiltración. |
| | | Determinación de áreas de riesgo. |
| | | Retroalimentación con la comunidad. |
| 2. Técnico | | |
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Operación y mantenimiento del distrito de adecuación de tierras. | Lograr eficiencia en las actividades del distrito para evitar sobrecostos en estas. | Estructuración de los departamentos de operación y mantenimiento del distrito, apegándose a los manuales respectivos. |
| Optimización del recurso hídrico. | Obtener la eficiencia en el manejo del recurso hídrico y en la determinación de las demandas de agua para el abastecimiento del plan agropecuario. | Instalación de los instrumentos necesarios para la medición de caudales y parámetros climatológicos. |
| Manejo integral del DAT. | Lograr eficiencia en las actividades de poscosecha. | - |
| Seguimiento y control del uso de los recursos hídricos. | Obtener la eficiencia en el manejo del recurso hídrico y en la determinación de las demandas de agua para el abastecimiento del plan agropecuario. | Análisis de la información registrada sobre los parámetros hidroclimáticos. |
| Conservación de la cuenca hidrográfica. | Garantizar el caudal mínimo en la fuente de abastecimiento. | Adquisición estratégica de predios. |
| Respeto la normativa sobre los aspectos ambientales. | Evitar que se presenten conflictos con las autoridades ambientales que puedan afectar la operación del DAT. | Normativa ambiental vigente para distritos de adecuación de tierras. |

| 3. Productivo | | |
|--|--|---|
| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| En todas las etapas de los proyectos de adecuación de tierras se ha de promover el uso eficiente del suelo, de acuerdo con sus características, así como el seguimiento de las propiedades mediante sistemas de información geográfica para conservar su salud y la calidad. | Poner en marcha el plan de manejo y conservación de suelos implementado en la etapa de construcción, así como las campañas de monitoreo de las propiedades del suelo para su conservación y manejo en el distrito. | Plan de monitoreo, manejo y conservación de suelos del proyecto. |
| | Implementar las medidas necesarias para el manejo y la conservación de los suelos, en función de las condiciones físicas y químicas de cada una de las unidades cartográficas de suelos y de los usos agropecuarios dados a estas. | Imágenes de satélite o aerofotografías que alimenten el SIG y determinen las medidas de manejo y control. |
| | Poner en marcha el sistema de información geográfica para cartografiar y realizar un seguimiento periódico a los suelos y sus usos, con el fin de verificar el desarrollo agropecuario tanto en cada una de las unidades cartográficas de suelos (UCS) como a nivel predial. | Sistema de información geográfica. |
| Los proyectos de adecuación de tierras, en las etapas de construcción, ampliación, rehabilitación y complementación, deben considerar en la planificación del proyecto y en el posterior funcionamiento el ordenamiento territorial y productivo definido por las autoridades municipales. | Implementar el plan agropecuario y garantizar que cada uno de los sistemas productivos establecidos a nivel predial garantice la sostenibilidad económica, financiera y ambiental del proyecto. | Plan agropecuario. |
| En las fases de ampliación, complementación o rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras, se debe promover el uso eficiente del suelo, de acuerdo con sus características, definidas estas por los estudios específicos con el fin de preservar su productividad y sostenibilidad. | | |
| | Poner en marcha las acciones diseñadas por el plan agropecuario para el mejoramiento de la producción, el ingreso de los nuevos sistemas productivos y la adopción de la tecnología necesaria para consolidar las unidades productivas. | |
| | Se debe garantizar que cualquier uso no planificado en el instrumento cumpla con los lineamientos técnicos de los estudios agrológicos y el plan de monitoreo del suelo, así como con la sostenibilidad económica presupuestada para cada unidad predial. | |

4. Función social y ecológica de la propiedad rural

Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
|--|---|--|
| <p>El organismo administrador y la asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras deben realizar seguimiento a la función social y ecológica de la propiedad rural, a fin de verificar que en ella se adelantan actividades productivas de forma eficiente, empleando prácticas sostenibles que protejan el suelo, utilicen racionalmente los recursos naturales y preserven el medioambiente.</p> | <p>Realizar seguimiento a la explotación que se hace en todos los predios beneficiarios a fin de verificar que se hace a través de actividades productivas.</p> | <p>Plan agropecuario. Decreto 1465 de 2013: Procedimientos agrarios.</p> |
| | <p>Propender hacia la conservación de la estructura ecológica principal existente y hacerle seguimiento en los predios beneficiados.</p> | <p>POT, EOT, PBOT. Pomca.</p> |
| | <p>Realizar seguimiento a nivel de predio a la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles.</p> | <p>Plan agropecuario. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Acompañamiento integral a los beneficiarios. Decreto 1465 de 2013: Procedimientos agrarios.</p> |
| | <p>La asociación de usuarios debe gestionar lo pertinente ante la autoridad ambiental competente para formar parte del consejo de cuenca.</p> | <p>Resolución 509 de 2013, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se definen los lineamientos para la conformación del consejo de cuenca.</p> |



3.3 Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática económico-financiera

Cuadro 3. Lineamientos, criterios e instrumentos de la temática económico-financiera

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|---|--|---|
| En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral, se continúa con las acciones que permiten lograr la integración horizontal y vertical de las cadenas productivas existentes y de las nuevas en los distritos de ADT. | En la etapa de AOMMI, en los distritos de adecuación de tierras, se acompaña a las organizaciones regionales de cadena en las gestiones para adelantar la implementación de los planes de acción concertados y lograr el fortalecimiento de las cadenas productivas previstas. | Planes de acción concertados, con la participación de todos los actores de la cadena. |
| | En la etapa de AOMMI, en los distritos de adecuación de tierras, también se acompaña a las organizaciones regionales de cadena en las gestiones para promover la firma de acuerdos de competitividad y para hacer seguimiento del cumplimiento de los ya establecidos. | Acuerdos de competitividad, evaluaciones y seguimiento. |
| Revisión de los planes de negocios. | Elaboración participativa del plan de negocios y de su plan operativo, eficiencia en el uso de recursos y monitoreo permanente. | Plan estratégico del distrito y plan de negocios. |
| Monitoreo de mercados. | El monitoreo permanente debe permitir identificar nuevas oportunidades de mercado, su saturación o los productos que estén en declive. | Sistema de información del distrito, páginas web y publicaciones especializadas. |
| Herramientas administrativas, financieras y comerciales idóneas. | La utilización de herramientas idóneas permite proveer información precisa para asegurar el uso eficiente de los recursos del distrito y la competitividad de su producción. | Paquetes de administración empresarial disponibles en el mercado. |
| Articulación de acciones con actores territoriales relevantes. | Hay que optimizar el uso de los recursos financieros del distrito e incidir en el desarrollo territorial y la competitividad regional. | Mapa de actores, medios de comunicación locales y nacionales, alcaldías, gobernaciones y cámaras de comercio. Estrategia de articulación. |
| Es necesario buscar, filtrar, organizar y presentar de manera clara la información relevante para la gestión empresarial del distrito. | Pertinencia, veracidad, oportunidad y facilidad de comprensión de la información. | Información interna del distrito y de fuentes externas disponibles en páginas web y publicaciones impresas especializadas. |

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|---|---|---|
| <p>En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral, se debe promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOMMI de los distritos de adecuación de tierras.</p> | <p>En los distritos de ADT, debe realizarse una adecuada AOM, estableciendo presupuestos anuales reales, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos para tal fin y con las necesidades de la infraestructura existente.</p> | <p>Manuales de AOM de los distritos de ADT. Diagnóstico anual del estado de las obras. Programación física de la AOM. Ejecución presupuestal de la vigencia y programaciones de presupuesto con costos reales.</p> |
| | <p>El presupuesto requerido para la AOM de los distritos de ADT se obtiene totalmente del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas de acuerdo con las características de cada distrito.</p> | <p>Manuales de AOM de los distritos de ADT. Establecimiento de procedimientos adecuados para la estimación y fijación de tarifas, de acuerdo con las características de los distritos. Análisis presupuestal y resolución de tarifas. Mecanismos para incentivar el pago: eficiencia en el consumo, pronto pago, uso adecuado del agua, entre otros. Pagos a través de los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios.</p> |
| | <p>Los presupuestos requeridos para la AOM de los distritos de ADT contemplan la provisión de recursos destinados a prever los eventos relacionados con posibles emergencias y los recursos requeridos para la compra o la reposición de maquinaria y equipo.</p> | <p>Normas y procedimientos para el establecimiento y manejo de fondos rotatorios de emergencia, fondos para compra y reposición de equipos, fondos para la prestación de servicios de ADT en producción y comercialización.</p> |
| | <p>La AOM, en los distritos, debe fomentar la aplicación de mecanismos para promover el pago de la cartera por servicios de ADT por parte de los usuarios.</p> | <p>Estudios de depuración de cartera, estudios de legalización de la propiedad, revisión de normas y procedimientos para la depuración y recuperación de cartera. Propuesta de normativa para depurar la cartera. Análisis de la capacidad de pago de los productores. Establecimiento de incentivos para la recuperación de cartera: condiciones de pagos, entre otros. Pagos a través de los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios.</p> |
| | <p>En cuanto a los presupuestos para el manejo integral, estos serán financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las ADU o con recursos propios de la asociación de usuarios.</p> | <p>Estudios de identificación, posibles fuentes para acceder a recursos destinados al manejo integral de los distritos. Agendas de servicios complementarios y planes de acción para la gestión de recursos. Análisis de la capacidad de pago de los productores.</p> |
| <p>Los proyectos de adecuación de tierras deben contar con la aprobación de las obligaciones de un número de beneficiarios que permita alcanzar el punto de equilibrio para que estos sean sostenibles y rentables.</p> | <p>El organismo ejecutor ha de verificar que los beneficiarios cuentan con la disponibilidad de recursos y la fuente de ingresos necesaria para dar cumplimiento al reembolso de las inversiones.</p> | <p>Registro de condiciones financieras.</p> |
| | <p></p> | <p>Garantías: actas de compromiso, hipotecas, pagarés, cheques o cualquier garantía que certifique el pago de las obligaciones adquiridas.</p> |
| | <p></p> | <p>Actas de compromiso.</p> |
| | <p>El organismo ejecutor debe realizar la socialización y actualización de los cambios en los compromisos de los beneficiarios que se van sumando al proyecto.</p> | <p>Registro de condiciones financieras.</p> |
| <p>Garantías.</p> | | |

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|--|--|---|
| <p>En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral, se continúa con las acciones iniciadas en las etapas de preinversión e inversión que permitan a los productores acceder a los recursos financieros requeridos para la ejecución de las obras de adecuación predial y el capital de trabajo para las actividades agropecuarias.</p> | <p>En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral de los distritos de ADT, se identifican, cuantifican y gestionan los recursos financieros requeridos para las inversiones en obras de adecuación predial y el capital de trabajo para las actividades agropecuarias.</p> | <p>Planes de operación del distrito. Planes de negocios. Gestiones con entidades crediticias para facilitar el acceso a los recursos de inversión predial y capital de trabajo.</p> |
| <p>Se debe proyectar y recaudar la cuota de recuperación de inversiones, teniendo en cuenta la rentabilidad de los sistemas productivos y las contingencias de los riesgos inherentes para la sostenibilidad.</p> | <p>En las actas de compromiso, el organismo ejecutor debe establecer, de acuerdo con la normativa vigente, el plan de negocios, la sostenibilidad financiera y la rentabilidad del proyecto, las cuotas de recuperación de inversiones.</p> | <p>Presupuesto de cuota de recuperación de inversiones y tarifas AOMMI.</p> |
| <p>La disponibilidad, las condiciones, los estándares de calidad y los niveles del servicio deben estar definidos, socializados y aceptados por los usuarios.</p> | <p>Establecer los niveles de servicio y los estándares de calidad, teniendo en cuenta que sean específicos, viables, medibles, pertinentes y oportunos.</p> | <p>Manual de AOMMI específico.</p> |
| <p>En la etapa de AOMMI, en los DAT se debe promover la eficiencia, en tiempo y uso, con respecto a los recursos humanos, físicos y financieros destinados a la AOM de las obras de infraestructura del distrito y de los recursos para las obras de rehabilitación, complementación y ampliación.</p> | <p>En la etapa de AOMMI de los distritos de adecuación de tierras, se deben contemplar mecanismos de seguimiento y control para garantizar el normal desarrollo y la transparencia en la ejecución de los recursos para la AOMMI y las inversiones en obras de infraestructura para la rehabilitación, complementación y ampliación.</p> | <p>Cronograma de ejecución de AOM y presupuestos definitivos para este fin. Informes de seguimiento y control. Informes de auditorías técnicas y financieras.</p> |

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|---|---|---|
| En la etapa de AOMMI de los distritos de adecuación de tierras, se ha de promover la realización de evaluaciones sobre la marcha y ex post, con el fin de realizar los ajustes en la ejecución de los planes propuestos para los DAT. | En la etapa de AOMMI, se deben aplicar sistemas ágiles de evaluación, monitoreo y seguimiento que permitan conocer el avance en las metas propuestas para el desarrollo del distrito y realizar los ajustes requeridos en la programación respectiva, si es del caso. | Procedimientos de monitoreo y evaluación y sistema de gestión para la ejecución física y financiera de recursos. Informes de resultados y evaluaciones periódicas de gestión. Cronograma de ejecución de la inversión y presupuestos definitivos de obra, según diseños. Agenda de servicios comentarios. |
| Se debe realizar continuo seguimiento, control y monitoreo al plan de gestión del riesgo. | <p>Verificar los indicadores del control de riesgos e identificar la variabilidad de los niveles de probabilidad de ocurrencia de los eventos que puedan afectar los riesgos para detectar el mecanismo de control más adecuado.</p> <p>Evaluar y valorar las contingencias de los riesgos para la reasignación de estos entre las partes que mejor puedan asumirlos.</p> | Plan de gestión del riesgo. |



4. Normativa aplicable

A continuación se relacionan las principales normas aplicables al proceso de adecuación de tierras, específicamente en la etapa de AOMMI.

4.1 Normativa de la temática social-organizacional

Cuadro 4. Normativa de la temática social-organizacional

| Resumen de la normativa de la etapa de AOMMI | | |
|--|--|---|
| 1. Acompañamiento y seguimiento institucional | | |
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991, artículos 1 y 2. | Constitución Política de Colombia. | Establece las bases políticas y jurídicas para una gobernabilidad democrática mediante la modernización del aparato público y señala los fines esenciales del Estado. |
| Ley 41 de 1993, artículos 1, 8, 15 y 21. | Se organiza el subsector de adecuación de tierras. | Define las entidades estatales que conforman el subsector de adecuación de tierras, los organismos ejecutores y sus funciones, así como la responsabilidad del ente encargado de la ADT de realizar el seguimiento a los proyectos y distritos, y de apoyar a las asociaciones. |
| Decreto 1985/2013, artículos 2 y 12. | Se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | El decreto da al MADR la función de promover el desarrollo rural con enfoque territorial y propiciar la articulación de las acciones institucionales, en el medio rural, de manera focalizada y sistemática, aspectos que forman parte del parámetro. |
| 2. Diversidad territorial | | |
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991, artículos 1, 2, 7, 8, 33. | Constitución Política de Colombia. | Colombia se reconoce como un Estado social de derecho cuyo fin es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos. Asimismo, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, es su obligación. |
| Ley 70 de 1993. | Comunidades afrodescendientes del Pacífico. | Se les reconoce a las comunidades negras del Pacífico sus derechos sobre los territorios colectivos y establece los mecanismos para la protección de estos. |
| Ley 160 de 1994, artículo 1, numeral 8. | Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural. | Garantiza a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, a fin de propiciar la concertación necesaria para lograr el bienestar y la efectiva vinculación al proceso de desarrollo de la economía campesina. |
| Ley 21 de 1991. | Se aprueba el Convenio 169 de la OIT. | Se reconocen los derechos de las comunidades étnicas a la libre determinación y al uso y disfrute de sus tierras y territorios, como mecanismo para su protección en aras de promover la pervivencia física y cultural. |
| Ley 99 de 1993, artículos 76 y 330. | Crea el Ministerio de Ambiente. | Establece que la explotación de los recursos naturales se debe hacer sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las comunidades negras tradicionales, y reconoce el derecho a la consulta previa. |

| 3. Desarrollo territorial integral | | |
|---|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991, artículo 65. | Constitución Política de Colombia. | Se brinda especial protección a la producción de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y de adecuación de tierras. |
| CONPES 113. | Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). | Documento que establece la política de seguridad alimentaria para el país, haciendo énfasis en que la seguridad alimentaria de la población trasciende el mero acceso a una alimentación adecuada para ser considerada un derecho a no padecer hambre y, por ende, al bienestar de la población. |
| Sentencia T348 de 2012. | Sentencia de la Corte Constitucional. | En la cual se reconoce como un derecho fundamental el acceso a la alimentación, reconocido a su vez por varios instrumentos internacionales de derechos humanos. El Consejo de las Naciones Unidas ha ratificado que el derecho a la alimentación implica la capacidad de tener acceso a alimentos sanos que aseguren una alimentación digna, e incluye en ello el derecho de los grupos vulnerables y discriminados a tener acceso a la tierra, a la producción en pequeña escala, a participar en los mercados locales y rurales, a las áreas tradicionales de pesca, entre otros. |
| 4. Administración del DAT por la asociación de usuarios | | |
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991. | Constitución Política de Colombia. | Establece que el Estado ha de contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales. |
| Ley 41 de 1993. | Ley de Adecuación de Tierras. | Establece como una de las funciones de los organismos ejecutores la de capacitar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos distritos. |
| | | Define a la asociación de usuarios como la organización que tiene como fin representar a los usuarios y llevar a cabo el manejo y la administración del distrito correspondiente. |
| | | Define como una de las funciones de las asociaciones de usuarios la de administrar, operar y mantener los distritos de adecuación de tierras. |
| Ley 134 de 1994. | Ley Estatutaria de Participación. | Establece los mecanismos de participación ciudadana para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. |
| Resolución 1399 de 2005. | Reglamenta la entrega de los DAT para su AOMMI por parte de las ADU. | Hace relación a las modalidades de entrega, al manejo del DAT, de los proyectos productivos y, en general, a lo concerniente a la AOMMI de los distritos de adecuación de tierras. |
| Decreto 1300 de 2003. | Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y se determina su estructura. | Establece como una de las funciones del Incoder promover procesos de capacitación a las comunidades rurales en asuntos de organización, acceso a los factores productivos, uso de estos, formación socioempresarial y gestión de proyectos. |
| | | Se debe además fortalecer la capacidad técnica y empresarial de las organizaciones rurales e impulsar su asociación con empresarios para optimizar el acceso a los recursos tecnológicos y financieros, el uso de estos, la generación de valor agregado y su reinversión en el territorio rural. |

| 5. Administración del DAT por el organismo ejecutor o por un tercero | | |
|--|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991. | Constitución Política de Colombia. | La ley ha de organizar las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos, así como sus resultados. |
| Ley 41 de 1993. | Ley de Adecuación de Tierras. | Los organismos ejecutores tienen la obligación de consultar a los posibles beneficiarios y obtener su compromiso con la realización de las actividades que se pretendan adelantar. |
| | | Define a la ADU como el interlocutor válido frente a la gestión oficial, en todas las instancias de ejecución del proyecto. |
| | | Se debe velar por la correcta ejecución de las obras y utilización de los recursos financieros y técnicos provistos para el distrito. |
| | | Establece como función de las ADU participar en los proyectos de adecuación de tierras, presentando recomendaciones al organismo ejecutor sobre los diseños y el presupuesto de inversión y participando en la escogencia de las propuestas para la realización de las obras por intermedio del comité técnico de la asociación de usuarios del respectivo distrito. |
| Ley 134 de 1994. | Ley Estatutaria de Participación. | Establece los mecanismos de participación ciudadana para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. |
| Decreto 1300 de 2003. | Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y se determina su estructura. | Establece como una de sus funciones la de propiciar mecanismos de participación ciudadana para ejercer el control social sobre las inversiones públicas que realice la entidad. |
| Ley 850 de 2003. | Reglamenta las veedurías ciudadanas. | Define la veeduría ciudadana, su constitución y su procedimiento, sus principios rectores, sus funciones, deberes y derechos y el apoyo institucional a las veedurías. |
| 6. Regularización de la propiedad | | |
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991, artículos 60, 63, 64 y 65. | Constitución Política de Colombia. | Se establece el acceso progresivo a la propiedad en lo relacionado con los bienes públicos, la protección de la producción de alimentos y el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. |

| 6. Regularización de la propiedad | | |
|--|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 160 de 1994. | Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. | En su título XII, señala de manera explícita el tema de los baldíos nacionales, los requisitos, las limitaciones y prohibiciones para la adjudicación de baldíos a las personas naturales. |
| Resoluciones ministeriales 0452 de 2010 y 0181 de 2013. | Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural Privada. | Plantea el diseño, la coordinación, la ejecución y evaluación de los componentes y proyectos de la formalización de predios de propiedad privada. |
| Decreto 1985 de 2013. | Creación de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el Uso Productivo del Suelo, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | El artículo 13 de este decreto propone normas, instrumentos y procedimientos que permitan la titulación, formalización, restitución y, en general, la regularización de la propiedad de las tierras rurales. |
| Ley 1448 de 2011. | Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. | Establece el trámite ante las entidades competentes de los procesos de formalización de predios de las víctimas. |
| Decreto 639 de 2008. | Reglamenta la extinción del derecho de dominio sobre inmuebles rurales por incumplimiento de la función social de la propiedad y se dictan otras disposiciones. | Se aplica a las áreas que se presumen económicamente explotadas. |
| 7. Mercado de tierras | | |
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991, artículos 63, 64, 65 y 66. | Constitución Política de Colombia. | Define el marco constitucional de acceso al uso y propiedad de la tierra. |
| Ley 160 de 1994. | Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. | En su título IV menciona el procedimiento para la adquisición de predios y mejoras. |
| Decreto 1139 de 1995 y las resoluciones 2964 de 1995 y 2965 de 1995, del Incora. | Se establecen la forma y los requisitos para el pago de las mejoras que deben adquirirse en desarrollo de los programas previstos en la Ley 160 de 1994. | Señala el procedimiento para la práctica, elaboración y rendición de avalúos. |
| Ley 1579 de 2012. | Por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos. | Busca garantizar la seguridad, confiabilidad y plena formalidad de las transacciones o los actos que afectan el registro de la propiedad inmueble, así como la accesibilidad a estos. |
| Decreto 4145 de 2011. | Creación y definición de funciones de la UPRA. | Señala el proceso de gestión de la información relacionada con el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales. |

4.2 Normativa de la temática técnico-ambiental

Cuadro 5. Normativa de la temática técnico-ambiental

| Resumen de la normativa de la etapa de AOMMI | | |
|--|---|--|
| 1. Ambiental | | |
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medioambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones. | Artículo 43. Parágrafo 1. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1 % en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. |
| Decreto 2811 de 1974. | Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. | Señala y reglamenta el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente, el sistema de información ambiental, entre otros. |
| Decreto 1076 de 2015 (el cual abarca el Decreto 2041 de 2014). | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (capítulo 3, sobre licencias ambientales). | Señala las competencias en materia de adecuación de tierras de la autoridad ambiental competente, según la envergadura del proyecto. |
| Ley 388 de 1997. | Ordenamiento territorial. | Sienta las bases legales para la aplicación del ordenamiento territorial a nivel nacional y el establecimiento de mecanismos que permitan a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio. |
| Decreto 3600 de 2007. | Ordenamiento territorial rural. | Se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo, y se adoptan otras disposiciones. |
| Decreto 0953 de 2013. | Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. | Establece las directrices para la adquisición y el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos y distritos de riego y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. Aplica para distritos de riego que no requieren de licenciamiento ambiental. |
| | | La selección de predios por parte de los distritos de riego se deberá realizar con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción (art. 5, parágrafo 1). |

| 2. Técnico | | |
|---|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. | Señala las bases de la política en el sector de adecuación de tierras. |
| Decreto 1300 de 2003. | Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder). | Determina la nueva estructura del sector de adecuación de tierras. |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. | Señala los fundamentos de la política ambiental en Colombia, que incluye el desarrollo de los proyectos y distritos de adecuación de tierras. |
| 3. Productivo | | |
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones. | Artículo 43. Parágrafo 1. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1 % en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. |
| Decreto 4145 de 2011. | Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y se dictan otras disposiciones. | Señala que la UPRA orientará la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y brindará lineamientos, para el uso eficiente del suelo, entre otros. |
| Ley 1151 de 2012. | Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. | Señala la obligatoriedad de los municipios para formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y uso eficiente del suelo rural. |
| Resolución 128 de 2017. | Por medio de la cual se adoptan las bases para la gestión del territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria. | Establece las bases para la formulación de la política de gestión del territorio, lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el plan de acción como instrumento estratégico del sector agropecuario. |
| 4. Función social y ecológica de la propiedad rural | | |
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991, artículo 58. | Constitución Política de Colombia. | Establece que la propiedad tiene una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica. |
| Decreto 1465 de 2013. | Por el cual se reglamentan los capítulos X, XI y XII de la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios. | Artículo 28. Indica que el incumplimiento de la función social de la propiedad es por inexploración de predios rurales, y el incumplimiento de la función ecológica de la propiedad, por violación de las normas ambientales en la explotación del predio. |

4. Función social y ecológica de la propiedad rural

| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
|--|---|--|
| Política Nacional de Producción más Limpia (1997). | Política Nacional de Producción más Limpia. Ministerio del Medio Ambiente. | Señala las prácticas sostenibles para la actividad desarrollada en cada predio beneficiario de un proyecto de adecuación de tierras (uso eficiente de los recursos naturales, optimización de procesos, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales generados a la población y los ecosistemas). |
| Resolución 0509 de 2013. | Por la cual se definen los lineamientos para la conformación del consejo de cuenca. | Señala los procedimientos de participación en el consejo de cuenca de las organizaciones presentes en el territorio. |

4.3 Normativa de la temática económico-financiera

Cuadro 6. Normativa de la temática económico-financiera

| Normativa | | |
|--|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 101 de 1993, Ley 811 de 2003 y Resolución 186 de 2008, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Por medio de las cuales se crean las organizaciones de cadena del sector agropecuario, pesquero y forestal y se establecen los mecanismos para su inscripción ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Reglamenta lo relacionado con las organizaciones de cadena. La ley 186 de 08 reglamenta la Ley 811 de 03 y el Decreto 3800 de 06 sobre el funcionamiento de las organizaciones de cadena. |
| Decreto Reglamentario 3800 de 2006, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 811 de 2003, modificatoria de la Ley 101 de 1993, sobre organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal y acuícola. | Reglamenta las cadenas productivas en lo referente a representatividad, inscripción y acuerdos comerciales. |
| Resolución 186 de 2008, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Por la cual se reglamentan parcialmente la Ley 811 de 2003 y el Decreto 3800 de 2006, sobre la inscripción de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Cadenas productivas. Regula las condiciones de inscripción y conformación de las organizaciones. |
| Ley 1014 de 2006. | Fomenta la cultura del emprendimiento. | Promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país. |
| Ley 1253 de 2008. | Por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones. | Promueve el desarrollo científico y tecnológico para facilitar la incorporación de Colombia a la economía global. |
| Ley 1573 de 2015. | Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 «Todos por un nuevo país». | Artículos 7, 50, 42, 170, 180 y 186. |

| Normativa | | |
|--------------------------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 1500 de 2012. | Por medio del cual se dictan medidas para la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación. | Redefine el sistema de competitividad y lo organiza como Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, y establece los mecanismos de coordinación interinstitucional. |
| Documento CONPES 3439 de 2006. | Institucionalidad y principios rectores de la política para la competitividad y productividad. | Propuesta de creación del sistema nacional de competitividad. |
| Documento CONPES 3527 de 2008. | Política Nacional de Competitividad y Productividad. | Plantea los 15 planes de acción para el desarrollo de la política nacional de competitividad, en el marco del sistema nacional de competitividad. |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. | Determina las funciones de los organismos ejecutores para establecer o aprobar los presupuestos de administración, operación y conservación del distrito y de la asociación de usuarios. |
| | | El capítulo VII dictamina las normas de la recuperación de las inversiones del proyecto, que, para efectos de la etapa de AOMMI en la recuperación de inversiones, requiere tener claramente definida la liquidación de las mismas, como lo formula la ley y como lo haya determinado la asociación de usuarios. |
| | | Artículo 11, sobre el seguimiento de los proyectos. |
| | | Capítulo V. Establece los organismos de financiación de la ADT, teniendo en cuenta que se busca que las fuentes de financiamiento garanticen, en su totalidad, la ejecución de la inversión en la etapa de AOMMI. |
| Resolución 1399 de 2005. | Por la cual se expide el reglamento que define los criterios generales relacionados con la entrega de los distritos de adecuación de tierras para su administración, operación y conservación por parte de las asociaciones de usuarios. | En su artículo 14, establece los criterios que deben atenderse en la elaboración, autorización y aprobación presupuestal para la AOM. |
| | | El artículo 16 trata sobre el establecimiento de las tasas y tarifas de ADT. |
| Decreto 3759 de 2009. | Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y se dictan otras disposiciones. | Establece como función del Incoder, entre otras, señalar las tarifas básicas y de aprovechamiento de los servicios de ADT (artículo 4, numeral 27) para garantizar la autosostenibilidad del distrito y cubrir los gastos en que se incurra por concepto de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del mismo sin recurrir a recursos del presupuesto general de la nación. |
| Acuerdo 193 de 2009. | Por el cual se definen los lineamientos para establecer las tarifas aplicables a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras administrados por el Incoder. | Entre otros aspectos, se presentan definiciones y consideraciones para el establecimiento de los presupuestos de AOM de los distritos de ADT y el establecimiento de las respectivas tarifas. |

| Normativa | | |
|-----------------------|---|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 1881 de 1994. | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 41 de 1993. | El artículo 29 dice que el organismo ejecutor determinará plazos, forma de pago, financiación y demás condiciones dentro de las cuales cada obligado pagará la cuota que le corresponda. |
| | | En consideración a lo que dicta este artículo, la AOMMI debe contar con los recursos proyectados en la etapa anterior, es decir, estos deben estar disponibles. |
| | | Asimismo, en las actividades para definir y ejecutar los presupuestos, se debe tener la proyección y el control de los ingresos por concepto de la cuota de recuperación de inversiones en la etapa de AOMMI. |
| | | Artículo 34, numeral g. Establece que el director de la entidad ejecutora de la política pública tiene la atribución sobre el Fonat de autorizar recursos para los proyectos priorizados de ADT. La certificación de desembolsos es una herramienta clave para la disponibilidad de los recursos necesarios en la AOMMI. |
| | | Artículo 13, parágrafo 2. Las obras de ADT están condicionadas a la aceptación de su conveniencia y necesidad de como mínimo la mayoría absoluta de los potenciales beneficiarios que representen no menos del 50 % del área del distrito. |
| | | En consonancia con lo que dice este artículo, el organismo ejecutor debe tener las actas de compromiso del mínimo de beneficiarios con el que se cumple el punto de equilibrio del proyecto para que este sea sostenible. |
| Ley 1508 de 2012. | Por la cual se establece el régimen jurídico de las APP y se dictan normas orgánicas de presupuesto, entre otras disposiciones. | El artículo 24 de esta ley menciona la constitución de los patrimonios autónomos para el manejo de los recursos del proyecto. La disponibilidad de los recursos estará definida por la administración de recursos que se determine en ese patrimonio autónomo. |
| | | El artículo 26 determina el procedimiento y las instancias que llevan a cabo las APP para la autorización de las vigencias futuras que, para efectos de la disponibilidad de recursos, exige contar con los tiempos y trámites para la AOMMI, si se van a requerir recursos públicos en esta etapa. |
| Decreto 410 de 1971. | Por el cual se expide el Código de Comercio. | Título III. De los títulos valores. En él se hace referencia a las generalidades, las condiciones y los tipos de estos. Para efectos de la garantía por constituir al momento de realizar el compromiso de pago de las inversiones y de las tarifas de AOMMI, se puede hacer cualquiera que permita cumplir con el cubrimiento de la totalidad de dichas obligaciones, establecidas en el acta de compromiso. |

| Normativa | | |
|------------------------------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 111 de 1996. | Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. | Se deben tener en cuenta todas aquellas normas que regulan el presupuesto de la nación, debido a que en términos de la ejecución de inversiones que requieren recursos públicos o subsidios, como es el caso del mecanismo de financiación pública que establece la Ley 41 de 1993, o también lo que dictamina el mecanismo de financiación de las APP que requieren este tipo de recursos, se hace necesario consultar las disposiciones de esas normas. |
| Ley 16 de 1990. | Por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) y se dictan otras disposiciones. | En el capítulo I, artículo 1, se crea el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario para la formulación de la política de crédito destinada al sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros. |
| | | El artículo 2 trata el crédito de fomento agropecuario y menciona los criterios para su programación. |
| | | El capítulo II, artículo 7, crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro). |
| Finagro (2015). | Manual de servicios Finagro. | Capítulo I. Crédito agropecuario y rural. |
| | | Capítulo II. Programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario. |
| | | Capítulo III. Fondo agropecuario de garantías (FAG). |
| | | Capítulo IV. Incentivo a la capitalización rural (ICR). |
| | | Capítulo V. Líneas especiales de crédito: línea especial de crédito con tasa subsidiada para financiar las actividades que buscan el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario y la consolidación de la seguridad alimentaria. |
| Resolución 1399 de 2005 (Incoder). | Por la cual se expide el reglamento que define los criterios generales para la entrega de los DAT y su administración, operación y conservación por parte de las asociaciones de usuarios. | Capítulo II. Del manejo financiero y presupuestal. Contiene el manejo financiero, presupuestal y contable de los recursos públicos administrados por las ADU; la elaboración, autorización, aprobación y ejecución de presupuestos, tasas y tarifas, el recaudo de tarifas y la recuperación de inversiones. Se debe tener en cuenta el manejo del presupuesto cuando el proyecto es financiado por el sector público, ya que este manejo se debe ceñir a lo estipulado en esta resolución, así como los tiempos para la elaboración, autorización y aprobación de los presupuestos, a fin de que se puedan ejecutar en los momentos oportunos. |

| Normativa | | |
|--------------------------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Acuerdo 191 de 2009. | Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de ADT ejecutadas por el Incoder | Este acuerdo define lo concerniente a la recuperación de las inversiones de los DAT. En las actividades previas a la ejecución, se debe establecer la disponibilidad de los recursos y se deben garantizar los compromisos de los beneficiarios para la recuperación de las inversiones, como lo establece el artículo quinto: obligación a pagar. |
| Decreto 1467 de 2012. | Por el cual se reglamenta la Ley 1508 de 2012 sobre el régimen jurídico de las APP. | Capítulo II. Disponibilidad, niveles de servicio y estándares de calidad. Este capítulo habla, en especial, del derecho que tiene el sector privado a la retribución por prestar los servicios públicos a una infraestructura pública. Este derecho está condicionado a la disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de los niveles del servicio y los estándares de calidad. Así como se exige el pago de los compromisos de los beneficiarios, también debe haber unas obligaciones para que este pago se dé por parte del organismo ejecutor. |
| Constitución Política de 1991. | Constitución Política de Colombia. | Artículo 267. Establece que el control fiscal es una función pública que ejerce la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación. |
| Decreto 423 de 2001. | Régimen de las obligaciones contingentes de las entidades estatales. | En los artículos 15 y 16, se le asigna al Gobierno nacional, por medio del CONPES, la adopción de los lineamientos de la política de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura. El decreto establece que les corresponde a las entidades estatales asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad. |
| Ley 1150 de 2007. | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. | En el artículo 4 establece que la entidad estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. |
| Decreto 734 de 2012. | Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. | Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos. Numeral 6. El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del proyecto. |
| CONPES 3714 de 2012. | Habla del riesgo previsible, en el marco de la política de contratación pública. | En él se establecen los criterios para la tipificación, estimación y asignación, los cuales deben ser la base para la elaboración del plan de gestión del riesgo. |
| CONPES 3107 de 2001. | Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura. | Se establecen los lineamientos generales de la política de riesgos en proyectos de infraestructura. |







**Temática
social-organizacional**

¡SIN AGUA EL CULTIVO SE ACABA Y LA VIDA SE APAGA!
COMUNIDAD DE RIEGOS DE LOS REPELONEROS
ESTACION DE LEONIDAS JOSE QUINTERO



Contexto de la temática

La presente guía contiene orientaciones relacionadas con la necesidad de realizar un proceso de acompañamiento integral, sistémico, incluyente y diferencial, por parte de las entidades estatales, y con la importancia de establecer estrategias de control, vigilancia, seguimiento y evaluación integral, por parte de los organismos ejecutores, en la operación del distrito.

Resalta en ella la relevancia que se da a la cultura local, a la equidad de género, a la diversidad étnica, a las acciones que favorecen la seguridad alimentaria y a la integralidad para consolidar un proceso que dé impulso al desarrollo rural y posibilite la sostenibilidad del distrito.

Además, señala la necesidad de fortalecer a las organizaciones de productores, en este caso a la asociación de usuarios,

para que asuman su papel como administradores o veedores en la prestación de servicios.

Por otro lado, establece estrategias para que, paralelo al proceso, se consolide uno dirigido a la regularización de la propiedad rural.

El contenido de la guía señala, por cada aspecto, la normativa vigente y explícita para la temática considerada; los lineamientos, criterios e instrumentos, generales y específicos; y sus objetivos, parámetros y orientaciones, así como la aplicabilidad de estos. Con ellos, el lector tendrá, de forma general, el paso a paso para ejecutar de manera adecuada acciones que le permitan consolidar un proceso exitoso de administración de los distritos de adecuación de tierras.

Definiciones

Acceso a la tierra rural: conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella, o que la posee de manera insuficiente, y fomentar su uso y disfrute a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad (Massiris, 2015).

Administración: la administración, en un distrito de adecuación de tierras (DAT), es la encargada de desarrollar todas las acciones dirigidas a planificar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que se desarrollan en el distrito con el objeto de lograr una óptima prestación del servicio público que comprende el riego, el drenaje y la protección contra inundaciones.

AOMMI: etapa en la cual, después de haberse realizado la inversión en las obras de infraestructura de adecuación de tierras, de servicios básicos y complementarios, se lleva a cabo el manejo del distrito de forma integral, cuya misión debe ser prestar los servicios de riego, drenaje y protección contra inundaciones y, además, ofrecer a los usuarios las condiciones que permitan hacer de la producción agropecuaria una actividad competitiva, rentable y sostenible, capaz de otorgar beneficios a la comunidad del área de influencia del DAT construido.

Arrendamiento: contrato en el que las dos partes se obligan recíprocamente: la una, a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra, o a prestar un servicio; la otra, a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado (Código Civil Colombiano, 2010).

Asamblea general de usuarios: máxima autoridad de la organización, la cual está compuesta por los usuarios del distrito, quienes, para elegir y ser elegidos, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la asociación de usuarios. Su composición varía de acuerdo con lo estatuido por cada una de las asociaciones que los administran.

Asociaciones de usuarios: de conformidad con la Ley 41 de 1993, las asociaciones de usuarios se organizan para efectos de representación, manejo y administración del distrito.

Autoridades tradicionales: estructuras que representan la autoridad y el «gobierno propio, reglamentadas según la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de sus comunidades, y ejercerán dentro de su territorio las competencias y funciones establecidas en la Constitución y las leyes» (Ministerio del Interior).

Cadenas productivas: su razón de ser implica la articulación de los procesos y de los actores que intervienen desde la producción de un bien hasta su transformación y venta al consumidor, así

como el entendimiento entre estos. Además, implica integrar a los actores que participan en el suministro de los insumos y a aquellos que dan valor agregado. Las asociaciones de usuarios de los DAT deben identificar las necesidades y oportunidades de las cadenas que planean integrar, a fin de articular, desde la formulación del plan agropecuario, estrategias que garanticen la sostenibilidad del proyecto.

Campaña agropecuaria: periodo en el cual se programa el suministro de los servicios de riego, drenaje y protección contra inundaciones, de conformidad con los cultivos establecidos. Normalmente se refiere a un semestre.

Compraventa: contrato en el que una de las partes se obliga a dar una cosa, y la otra, a pagarla en dinero. La primera acción se conoce como vender y la segunda, como comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio (Código Civil Colombiano).

Comunidad étnica: colectivo humano con características culturales, históricas, políticas, sociales e incluso económicas diferenciadas de otros colectivos humanos. Los grupos étnicos se suelen diferenciar en las sociedades hegemónicas o mayoritarias. En el caso colombiano, los pueblos indígenas, el pueblo rom, los raizales y las comunidades afrocolombianas (Departamento Nacional de Planeación, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Desarrollo, United States Agency for International Development, Organización Internacional para las Migraciones).

Concesión de aguas: de acuerdo con la Real Academia Española, por concesión se entiende «el negocio jurídico por el cual la Administración cede a una persona facultades de uso privativo de una pertenencia del dominio público o la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones». Según Rey (2012), «aunque pareciese insólito, no se encuentra una definición legal de la concesión de aguas superficiales, por tanto, se propone únicamente con fines prácticos la siguiente: la concesión de aguas superficiales es una autorización o permiso emitido por parte de la autoridad ambiental competente, actuando en nombre de la nación —propietaria del recurso hídrico—, instrumentalizado en acto administrativo, por medio del cual se otorga a una persona natural, jurídica, nacional, extranjera, privada o pública —o grupo de ellas—, el derecho de acceso, uso y aprovechamiento de aguas continentales no marítimas plenamente identificadas espacialmente —corriente o depósito—, por un tiempo establecido y sujeto al cumplimiento de obligaciones derivadas de la protección del ambiente».

Construcción: materialización de los diseños realizados para las obras específicas de adecuación de tierras: captación, conducción, distribución, sistema predial, sistema de drenaje y vías. También la de otros servicios básicos como los sistemas de servicios públicos, si no existen (acueducto, alcantarillado, energía, conectividad), que deben realizarse con los respectivos aportes de los entes territoriales y de la comunidad. Comprende además la inversión en obras que complementan el proceso productivo como centros de acopio, bodegas, plantas de clasificación de productos agrícolas, silos, molinos, plantas de procesamiento, plantas para poscosecha, entre otras.

Consulta previa: «derecho fundamental que tienen las comunidades étnicas a conocer, determinar y concertar las acciones que se deben seguir frente a un proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar dentro de su territorio y afecte su integridad étnica y cultural» (PNUD, 2012).

Criterio: condiciones, reglas o requisitos establecidos para decidir, clasificar, elegir, relacionar, evaluar o ejecutar un lineamiento (Massiris, 2014).

Cuenca hidrográfica: área delimitada por una divisoria de aguas, drenada por un cauce natural, donde convergen las aguas que se precipitan y escurren por cauces menores. El área de la cuenca hidrográfica se debe considerar hasta el punto de captación, y su cauce se considera como la fuente de abastecimiento de agua para el proyecto.

Cultura local: conjunto de símbolos, representaciones, normas, conocimientos, formas de organización social y visiones desarrolladas en torno a un territorio en el cual se construyen las relaciones entre los diversos grupos humanos con la naturaleza y entre estos.

Desarrollo rural con enfoque territorial: «proceso integral que abarca sus dimensiones económica, social, ambiental, cultural, política y administrativa [...] busca promover, ante todo, que los habitantes del campo tengan una vida digna que garantice tanto sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales como sus derechos civiles y políticos, y muy especialmente su seguridad personal y su libertad para asociarse y participar sin miedo en las decisiones de su comunidad y de la vida nacional» (Massiris, 2015, p. 33).



Distrito de adecuación de tierras: «delimitación del área de influencia de las obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de elevar la productividad agropecuaria» (Ley 41 de 1993).

Drenaje: dotación de infraestructura destinada a permitir la evacuación de los excedentes de agua en un predio o conjunto de predios, ya sean originados por las lluvias o ya sean causados por aguas provenientes de inundaciones de las tierras dedicadas a la explotación agropecuaria.

Estructura organizacional: debe dirigirse a la identificación de prioridades y a establecer todo tipo de relación con las diferentes entidades de la región; a fortalecer el gremio posicionándolo en los diferentes niveles de decisión; a trabajar en su promoción; a profundizar con todo el grupo directivo en el conocimiento del sector, lo gremial y la legislación; a generar una cultura de investigación en la organización; a diseñar estrategias de posicionamiento; a fortalecer el perfil de los directivos; a consolidar relaciones con el sector financiero; a documentar, integrar y difundir los procesos de la organización; y a trabajar una cultura de responsabilidad sobre la calidad y oportunidad de la información y de los servicios que se prestan.

Expropiación por motivos de utilidad pública e interés social: declara de utilidad pública e interés social la adquisición de franjas de terrenos, así como las mejoras de propiedad particular o de entidades públicas, los predios destinados a

la construcción de embalses o las obras de adecuación de tierras como riego, drenaje y protección contra inundaciones (Ley 41 de 1993).

Falsa tradición: tipo de propiedad irregular que no permite al propietario el ejercicio íntegro de su derecho, pues la adquisición viciada continúa con el nuevo propietario, y los distintos actos que el segundo realice no sanan la irregularidad. La falsa tradición es una inscripción realizada en el folio, la cual se hace a favor de una persona a quien otra que carece de dominio sobre el bien, o el derecho vendido, le ha hecho acto de transferencia. Se consideran como tal los actos de enajenación de cosa ajena y transferencia de derecho incompleto o sin antecedente propio, como lo es la venta de derechos herenciales o derechos y acciones en sucesión y la posesión inscrita (Quintero, 2014).

Gestión territorial: «implica la consideración integral de todos los componentes territoriales: medioambiente, población, cultura, normas, instituciones, actividades productivas, gobierno, etc., cuya articulación se da en distintas escalas expresadas en estructuras territoriales diversas que definen el orden existente» (Massiris, 2015).

Infraestructura de servicios complementarios: elementos estructurales para el desarrollo de una población, en este caso los usuarios que tienen su actividad económica en el área del distrito de adecuación de tierras. Entre la infraestructura

de servicios están las vías, los centros de acopio y la que se dispone con el fin de prestar servicios públicos.

Infraestructura de servicios del territorio: infraestructura para la prestación de servicios públicos suministrados por el municipio o la nación, según su competencia, como agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas, conectividad y disposición de residuos de cosecha provenientes de los predios de los productores.

Infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC): en un mundo y mercado globalizados, la actividad productiva exige contar con herramientas informáticas para la administración del distrito, el intercambio de información, la formación de redes de productores y el acceso a instituciones, proveedores y compradores relacionados con el sector agropecuario.

Integralidad de los proyectos: los proyectos de adecuación de tierras se desarrollan dentro de un proceso planificado e integral en el que confluyen inversiones en infraestructura, fortalecimiento de la asociatividad, servicios complementarios y manejo de los recursos suelo y agua. Estos proyectos se deben articular con los planes de desarrollo local y nacional para incentivar el desarrollo rural integral.

Inversión: concreción del proyecto en la cual se materializan los estudios y diseños adelantados en la etapa de preinversión que permiten poner en funcionamiento los servicios de riego, drenaje o protección contra inundaciones, la infraestructura de

servicios básicos, la prestación de los servicios complementarios y los planes de acompañamiento previstos en beneficio de una comunidad asociada alrededor de una unidad de producción agropecuaria con una organización que, posteriormente, tendrá la responsabilidad, si así le corresponde, de administrarla, operarla, mantenerla y manejarla integralmente para el logro de un desarrollo productivo que concuerde con las inversiones y el objetivo de las mismas, las cuales tienen como último fin el de mejorar la productividad y elevar el nivel de vida de sus beneficiarios. Contempla las modalidades de construcción, rehabilitación, complementación y ampliación.

Lineamiento: directriz, mandato o pauta que emplea la UPRA con el propósito de orientar la gestión del territorio para usos agropecuarios en el ámbito de sus competencias (Massiris, 2014).

Manejo integral: el enfoque integral en la administración de un distrito de adecuación de tierras, que consta de obras de infraestructura destinadas a dotar con riego, drenaje y protección contra inundaciones a un área específica de producción agropecuaria, comprende la puesta en marcha de una agenda de servicios complementarios que incluye la investigación, la asistencia técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y la comercialización; servicios básicos como la educación, la salud y los servicios públicos; y una adecuada planificación con el fin de incrementar la productividad y lograr la proyección empresarial de los usuarios, para garantizar la seguridad alimentaria y la generación de ingresos a través de agronegocios rentables

y sostenibles que conduzcan a un desarrollo rural integral y armónico con el territorio y el ecosistema que, además, permitan mejorar las condiciones de vida del productor agropecuario.

Mantenimiento: conjunto de actividades cuya finalidad es la conservación de la infraestructura existente como embalses, presas, canales de riego, canales de drenaje, maquinaria, equipos, instalaciones y vías, con el fin de mantenerla en buenas condiciones de operación para la prestación eficiente de los servicios correspondientes.

Mercado de tierras: conjunto de transacciones o acuerdos de intercambio de bienes o servicios, sobre las áreas disponibles libres de toda presión externa, en virtud de los cuales se obtiene el uso, goce o disposición de la superficie total o parcial de un predio (UPRA e IEU-UN, s. f.).

Obras de infraestructura extraprediales: obras de beneficio común para la prestación de servicios de riego, drenaje y control de inundaciones que favorecen el área del distrito, las cuales se construyen por fuera de los predios de los usuarios. Estas pueden ser de uso público o de uso privado para el DAT. Las obras extraprediales se localizan dentro y fuera del área del distrito, estas últimas como el caso de embalses, conducciones principales, captaciones, diques de protección y sistemas de bombeo.

Obras de captación y almacenamiento: estructuras necesarias para captar o desviar el agua de la fuente de abastecimiento

hacia la conducción del sistema de riego, la cual puede provenir de un río o una quebrada, a través de una estructura llamada captación o bocatoma, un pequeño muro o una represa, entre otros. También puede captarse de una fuente subterránea o de aguas lluvias.

Los embalses, reservorios y lagos artificiales almacenan temporalmente el agua en la época lluviosa y regulan la distribución de acuerdo con la demanda en la época de estiaje, además, pueden tener funciones multipropósito que sirven para acueductos, generación eléctrica, riego, drenaje y control de crecientes. El agua se embalsa a través de muros, presas o represas. Para desembalsar el agua, existen estructuras de control como válvulas, compuertas, vertederos o aliviaderos.

Obras de conducción: aquellas que permiten transportar el agua desde el sitio de captación hasta el sistema de aprovechamiento del distrito. Estas pueden ser cerradas, como las tuberías a presión, y abiertas, como los canales con sus estructuras de control. En algunos casos, pueden ser obras de uso público —cuando son multipropósito—.

Obras de distribución: conducciones derivadas de las principales, las cuales distribuyen el agua en el área del distrito de riego. Generalmente, las constituyen redes de canales o tuberías secundarias o terciarias, así como sus estructuras y las tomas domiciliarias. Su manejo, por lo general, está a cargo del administrador del distrito, y tienen menor capacidad que las conducciones principales. Los sistemas de conducción y distribución incluyen la red de canales o tuberías, junto con sus

estructuras u obras de arte como lo son los sifones, los túneles, los puentes, los viaductos, las válvulas de corte, las válvulas de purga, las compuertas, las cámaras de quiebre, etc.

Obras de drenaje: conducciones y estructuras que sirven para evacuar el exceso de agua en el área del distrito. Pueden ser tuberías y canales con sus estructuras principales, secundarias, terciarias y prediales. Es importante para su control contar con una red freaticométrica.

Obras de protección contra inundaciones: obras que protegen el área del distrito de adecuación de tierras de las inundaciones causadas por los desbordamientos de los diferentes cuerpos de agua. Estas pueden ser protecciones en los márgenes de una fuente superficial de agua como gaviones, diques, terraplenes, espolones, jarillones o estructuras para la regulación de la fuente, zonas de amortiguación, embalses, vertederos y compuertas.

También pueden existir obras de regulación y control de crecientes o excedentes. Se trata de estructuras que permiten la salida de los excedentes de agua como las compuertas, los vertederos o aliviaderos. Las obras o acciones para el control de inundaciones pueden ser estructurales, como las mencionadas anteriormente, o no estructurales, como la ubicación de áreas controladas de inundación, conservación de la cuenca y reforestación, los cambios de uso de los suelos, entre otras. En la administración del DAT es indispensable definir las competencias de las asociaciones de usuarios de estos distritos, de los entes territoriales y de las corporaciones autónomas regionales,

quienes tienen incidencia en su jurisdicción, en relación con el control de inundaciones.

Obras e inversiones intraprediales: aquellas que se realizan dentro de los predios de los usuarios del DAT, indispensables para el funcionamiento óptimo de la infraestructura hidráulica. Deben ser diseñadas como parte del proyecto integral, de conformidad con el plan agropecuario, y son de obligatoria ejecución por parte de los beneficiarios. Están compuestas por una red de canales o tuberías de menor capacidad para disponer del agua según los caudales definidos en los diseños. Estos se pueden entregar o evacuar por gravedad o por bombeo, en consonancia con los requerimientos del plan agropecuario.

Observatorio de mercado de tierras rurales: herramienta institucional para monitorear y hacer visible el funcionamiento y las dinámicas del mercado de tierras rurales; fue creado con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del Estado en la gestión de políticas de tierras, identificar posiciones especulativas y acaparadoras, eliminar asimetrías en el acceso a información e impulsar usos más eficientes y sostenibles del suelo rural en Colombia (Quintero, 2014).

Operación: actividad dirigida a planificar, controlar y evaluar el suministro de agua de buena calidad, de manera eficiente y oportuna, a fin de asegurar la producción agropecuaria del distrito. Para esto, debe estar fundamentada en una adecuada infraestructura y una organización consolidada; todo lo anterior, partiendo de la disponibilidad de agua.

Ordenamiento social de la propiedad rural: conjunto de procesos encaminados a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento, a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra, con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio para mejorar la calidad de vida de la población rural (Resolución 128 de 2017, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

Organismo ejecutor: ejecutores de proyectos de adecuación de tierras; pueden ser públicos o privados. Son organismos ejecutores públicos las entidades que, según la ley, están autorizadas para llevar a cabo la construcción de distritos de adecuación de tierras, como es el caso del Incoder, el Fonade, los entes territoriales, las corporaciones autónomas regionales y los territorios indígenas. Asimismo, pueden ser organismos ejecutores las entidades de carácter privado que, con base en estudios aprobados por las autoridades ambientales regionales y las instituciones estatales que rigen el subsector de la adecuación de tierras, construyan obras de infraestructura destinadas al establecimiento de un DAT (Congreso de la República).

Patrones de costos: presupuesto de los recursos necesarios para desarrollar una actividad agrícola o pecuaria, el cual incluye los costos de insumos, los jornales necesarios y los costos de la tierra, entre otros.

Parámetro: variable que permite alcanzar un resultado o el cumplimiento de los criterios (Massiris, 2014).

Participación comunitaria: proceso social que tiene como fin influir en la toma de decisiones sobre aspectos que afectan a los ciudadanos o que son de su interés, el cual parte de la necesidad de generar consensos en torno a la diversidad de intereses de los diferentes actores presentes en un territorio para el ejercicio real de la ciudadanía alrededor de una «acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder. Es, en suma, un proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política» (Velásquez y González, 2003).

Plan agropecuario: propuesta productiva para el DAT. Surge del análisis de los mercados, de las variables agronómicas, de la disponibilidad y demanda de agua, de las variables económicas, financieras, sociales y ambientales que se hacen presentes en el territorio del proyecto, y se elabora con la participación de los productores. Debe integrar no solamente las variables productivas mencionadas anteriormente, sino plantear una respuesta que, desde la producción, se ofrece para satisfacer los mercados mediante una inversión de recursos en infraestructura.

Plan de administración: actividades por desarrollar y los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para cumplir la misión de administrar el DAT de manera que responda a los intereses de la comunidad beneficiaria.

Plan de gestión social: instrumento de planificación construido por la asociación de usuarios con la participación de los productores que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, principalmente, el cual establece el conjunto de programas para mejorar sus condiciones de vida en aspectos como vivienda, acceso a servicios de salud, educación o capacitación; además, recoge los programas que en el sector rural desarrolla el Estado en estas temáticas u otras que definan los participantes o beneficiarios. Una vez establecido el PGS, se le propone a la asociación que se gestione su ejecución ante las entidades competentes, promoviendo intervenciones integrales con participación de los entes locales, regionales o nacionales.

Plan de manejo integral: agenda de servicios complementarios, que incluye la investigación, la asistencia técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y la comercialización; servicios básicos como la educación, la salud y los servicios públicos; y una adecuada planificación con el fin de incrementar la productividad y lograr la proyección empresarial de los usuarios para garantizar la seguridad alimentaria y la generación de ingresos a través de agronegocios rentables y sostenibles que conduzcan a un desarrollo rural integral y armónico con el territorio y el ecosistema que, además, permitan mejorar las condiciones de vida del productor agropecuario.

Plan de mantenimiento: actividades por desarrollar y los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para cumplir la misión de conservar la infraestructura existente en buenas condiciones y permitir su óptima operación, a fin de que se pueda prestar un servicio que responda a las necesidades de los usuarios.

Plan de mejoramiento continuo: la asociación de usuarios, como empresa con intenciones de liderazgo regional, debe mejorar cada día su desempeño; para esto, es indispensable que la organización adelante programas que capaciten a sus funcionarios, a sus directivos y a sus asociados, de manera permanente, con el propósito de poder innovar y estar al día con las nuevas tendencias tecnológicas. Debe, por consiguiente, potenciar los aspectos positivos del análisis interno y externo, mitigando los aspectos negativos, para lograr un desarrollo competitivo que le permita alcanzar las metas propuestas si quiere convertirse en una empresa de importancia en el contexto regional.

Plan de operación: actividades por desarrollar y recursos humanos, físicos y financieros necesarios para cumplir la misión de suministrar los servicios de riego, drenaje y protección contra inundaciones y, en especial, de satisfacer de manera eficiente, oportuna y con calidad las necesidades de los usuarios, como resultado de la explotación de sus tierras. Además, este plan contiene el inventario general de obras para la operación, el registro general de usuarios, el plan agropecuario, los planes de cultivo y los planes de riego.

Plan estratégico: plan que oriente el desarrollo de la empresa, el cual debe concordar con la finalidad de la organización y de la empresa, así como con los intereses de sus asociados y de la comunidad. Este plan debe obedecer a las políticas del sector agropecuario, en particular a los diferentes proyectos productivos que se pretendan implementar y a las tendencias del mercado, y debe contar con estrategias de comercialización basadas en el manejo de información oportuna y real.

La asociación de usuarios debe adelantar un proceso de planeación estratégica que comprenda tanto la organización como la empresa, en el que a través de un análisis DOFA se vislumbre la situación que tiene en relación con su entorno para, de esta forma, poder acometer las acciones que le permitan fortalecerse y mitigar las debilidades que se tengan, contener las amenazas posibles, potenciar las fortalezas y aprovechar las oportunidades, a fin de dirigir la gestión organizacional hacia metas alcanzables, de acuerdo con la realidad, si se quiere alcanzar el liderazgo deseado en la región, para lo cual debe elaborar los diferentes planes y programas que la proyecten empresarialmente, le posibiliten la eficiente prestación de los servicios y le permitan responder a las expectativas de los clientes tanto internos como externos.

Plan de cultivo: relación detallada, en cada campaña agropecuaria o a lo largo del año, de las intenciones de explotación del predio que presenta el usuario a fin de establecer sus necesidades de riego, el cual permite obtener

el consolidado de la posible explotación del distrito, que debe concordar con el plan agropecuario del DAT, y debe ser evaluado y confrontado con la disponibilidad del recurso hídrico.

Plan de riego: con base en la confrontación de la oferta y la demanda del recurso hídrico, se determina el plan de riego de cada predio y del total de predios del distrito de adecuación de tierras, a fin de elaborar la correspondiente programación de la operación. Para cumplir con esta de manera eficiente, se requiere contar con personal calificado, con una infraestructura de riego, drenaje y control de inundaciones en buen estado y con los recursos físicos (equipo de comunicaciones, vehículos, equipos e infraestructura de medición de caudales, etc.) y financieros indispensables.

Poseción: tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, ya sea que este, o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo (Código Civil Colombiano).

Proyectos multipropósito: proyectos que sirven para múltiples propósitos, entre ellos: riego, drenaje, control de inundaciones, acueductos, generación eléctrica y usos recreativos, turísticos e industriales. En este tipo de proyecto es necesario aclarar el fin principal para determinar competencias en estructuración, diseño, ejecución, financiamiento, administración, operación y mantenimiento del mismo.

Registro general de usuarios: inventario actualizado de todos los usuarios del distrito de adecuación de tierras, los cuales deben estar acreditados con justo título. En él se consignan los siguientes datos de cada usuario: nombre, características familiares (estado civil, nombre de la esposa o compañera permanente, número de hijos, género de los hijos, escolaridad, tipo de vivienda y servicios con los que cuenta) y características del predio (nombre, área, uso del predio, tipo de tenencia y documentos que la acreditan).

Reglamento específico del distrito: reglas por las cuales deben regirse los usuarios en todos los aspectos de la AOMMI del DAT y constituye el ordenamiento básico para la prestación de los servicios que este ofrece.

Regularización de la propiedad rural: conjunto de intervenciones del Estado encaminadas al saneamiento de situaciones jurídicas y técnicas imperfectas relacionadas con la propiedad de las tierras rurales de origen público o privado, las cuales concluyen con el otorgamiento de un título individual o colectivo constitutivo de la propiedad, debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos, con el fin de promover el acceso a esta, su restitución o restablecimiento, y contribuir a la seguridad jurídica (Neva, 2014).

Riego: dotación de agua a un predio, por medio de infraestructuras de conducción, distribución y aplicación,

con el propósito de facilitar una adecuada explotación agropecuaria.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las autoridades catastrales, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la realidad geográfica de los predios, de manera tal que no exista equívoco alguno respecto del derecho, su ubicación, cabida y linderos, y de este derecho con relación al de los colindantes (UPRA, 2015).

Servidumbre: gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño (Código Civil Colombiano).

Tenencia de la tierra: relación definida jurídica o históricamente entre la población, como individuos o grupos, y la tierra (FAO, 2003).

Territorio: «construcción social en un espacio donde múltiples actores establecen relaciones económicas, sociales, culturales, políticas e institucionales condicionadas por estructuras de poder y por las identidades de aquellos actores. Además del área geográfica, se trata de las interacciones entre actores, instituciones y estructuras de poder» (PNUD, 2012, p. 31).

Territorio rural: «áreas dispersas y concentraciones urbanas que se explican por su relación con los recursos naturales,

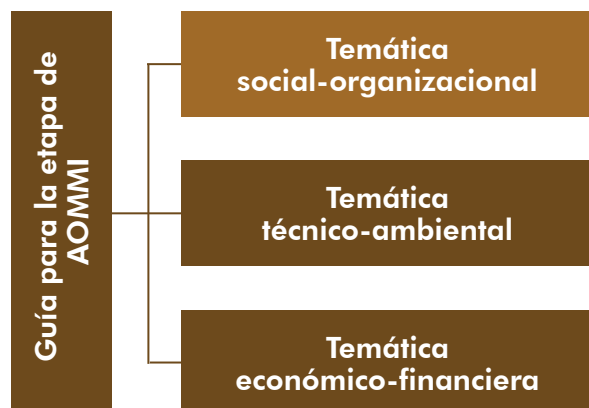
comprende una amplia diversidad de sectores económicos interdependientes, involucra dimensiones económicas y no económicas y establece relaciones funcionales de integración con lo urbano» (Massiris, 2015).

Usuarios: los de un distrito de adecuación de tierras, «toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y la conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales» (Ley 41 de 1993).



5. Esquema general de la guía de parámetros y acciones

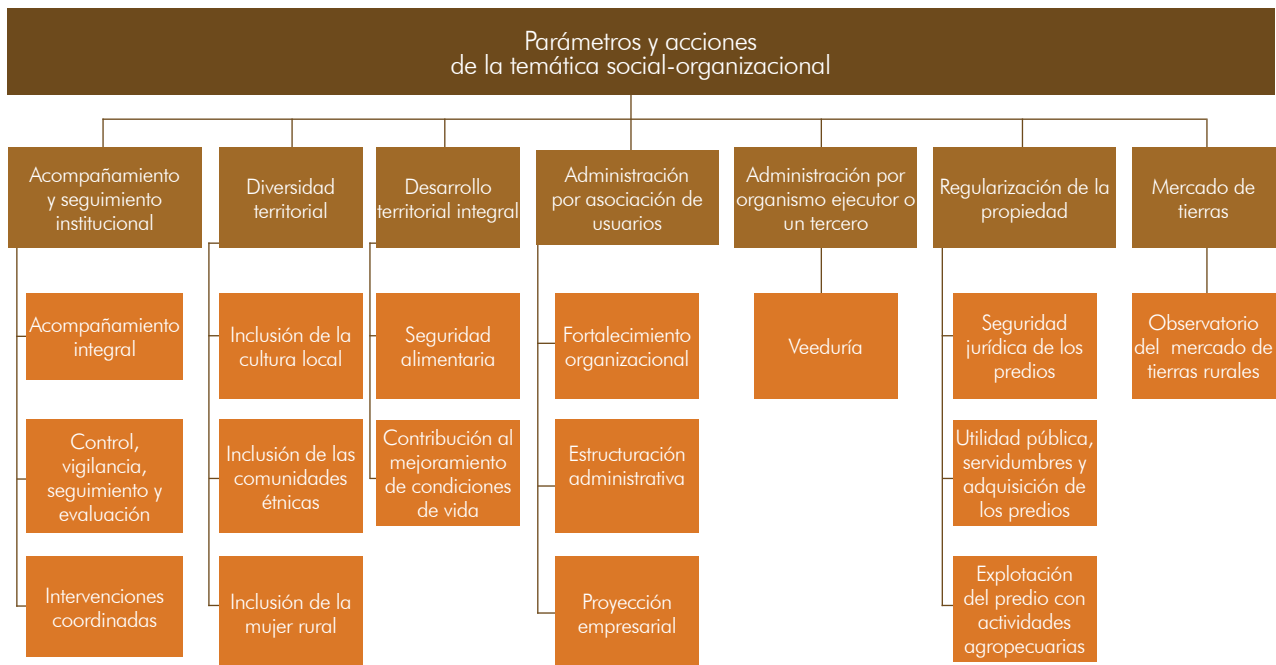
Figura 6. Esquema general de la guía de parámetros y acciones



Temática social-organizacional

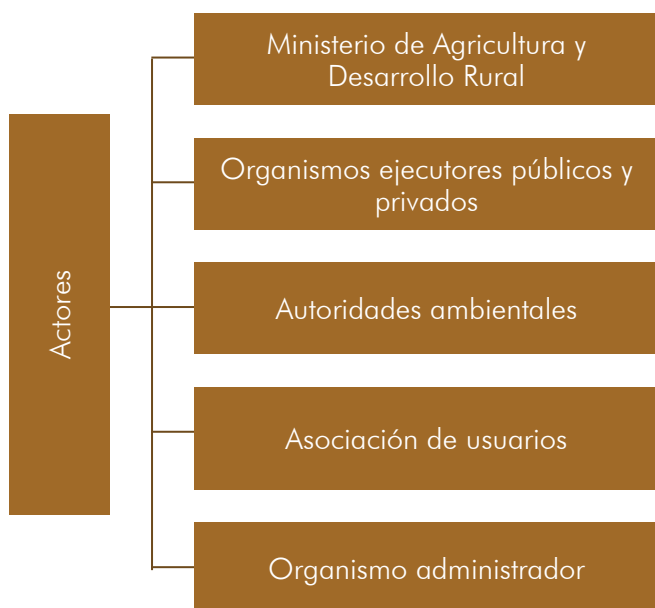
La temática social-organizacional presenta a la asociación de usuarios, al ente administrador, al organismo ejecutor y a los usuarios un conjunto de acciones para mejorar los procesos que adelantan en la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral del distrito, las cuales involucran variables como el acompañamiento institucional, la inclusión de la diversidad territorial, el fortalecimiento de la administración adelantada por la asociación o por un organismo ejecutor y la regularización de la propiedad y el mercado de tierras.

Figura 7. Parámetros y acciones de la temática social-organizacional



6. Acompañamiento y seguimiento institucional

Figura 8. Acompañamiento y seguimiento institucional



Acompañamiento y seguimiento institucional

Las instituciones del subsector de adecuación de tierras promueven y coordinan intervenciones en los territorios rurales para fortalecer los procesos social-organizacionales, técnico-ambientales y económico-financieros que se desarrollan en la AOMMI, desde la promoción de acciones multi-sectoriales y multidimensionales, definidas de acuerdo con las realidades del distrito de adecuación de tierras, el territorio y su estado de organización y consolidación.

6.1 Normativa

A continuación se presenta la normativa que sustenta el parámetro.

Cuadro 7. Normativa del acompañamiento y seguimiento institucional

| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
|---|---|---|
| Constitución Política de 1991, artículos 1 y 2. | Constitución Política de Colombia. | Establece las bases políticas y jurídicas para una gobernabilidad democrática mediante la modernización del aparato público y señala los fines esenciales del Estado. |
| Ley 41 de 1993, artículos 1, 8, 15 y 21. | Se organiza el subsector de adecuación de tierras. | Define las entidades estatales que conforman el subsector de adecuación de tierras, los organismos ejecutores y sus funciones y la responsabilidad del ente de la ADT encargado tanto de realizar el seguimiento a los proyectos y distritos como de apoyar a las asociaciones. |
| Decreto 1985 de 2013, artículos 2 y 12. | Se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Este decreto le da al MADR la función de promover el desarrollo rural con enfoque territorial y de propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, aspectos que forman parte del parámetro. |

6.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

El fortalecimiento institucional del sector agropecuario y de desarrollo rural es un mecanismo para la promoción del desarrollo equitativo dado que a través de intervenciones planificadas y coordinadas permite la consolidación y el crecimiento social y económico del país, de cara a las nuevas realidades rurales y a los retos que se imponga el Estado en materia de adecuación de tierras.

Lineamientos específicos

La gestión institucional del organismo executor de la política de adecuación de tierras busca fortalecer integralmente los procesos que adelanta la asociación de usuarios o el ente administrador del distrito en la etapa de AOMMI.

Asimismo, este organismo establece y ejecuta un mecanismo para la articulación institucional con el fin de maximizar las intervenciones en el territorio y fortalecer integralmente los procesos que se adelantan en esta etapa. El organismo estatal del subsector efectúa el control, la vigilancia, el segui-

miento y la evaluación de los procesos que se adelantan en la etapa de AOMMI de los distritos que son de su competencia.

Objetivos

- Efectuar el acompañamiento integral, sistemático, incluyente y diferencial a los procesos que se adelantan en la etapa de AOMMI para la promoción de la sostenibilidad integral del distrito.
- Establecer e implementar un mecanismo de coordinación institucional que permita la creación de sinergias entre la gestión estatal y privada, con el fin de apoyar y fortalecer los procesos que se desarrollan en esta etapa.
- Desarrollar e implementar, en los territorios, estrategias de intervención integrales, incluyentes, sistemáticas y diferenciales para efectuar el control, la vigilancia, el seguimiento y la evaluación de los procesos que se desarrollan durante la etapa de AOMMI de los distritos de adecuación de tierras que son de competencia del organismo ejecutor de la política de ADT.

- Apoyar al ente administrador y a los productores del distrito para mejorar en aspectos como el uso de los recursos humanos, económicos, técnicos, financieros, naturales, físicos y productivos, por medio de asesorías integrales que favorezcan la gestión y consolidación de la organización y permitan el mejoramiento de los servicios que ofrecen al productor y a los demás clientes del distrito.

Criterios

Durante la etapa de AOMMI, el organismo estatal encargado de la ejecución de la política de ADT debe efectuar el acompañamiento integral, sistemático, incluyente y diferencial a los procesos que desarrolla la asociación de usuarios o el ente administrador del distrito para propender hacia su fortalecimiento.

Este organismo, a su vez, debe diseñar y poner en marcha una estrategia de articulación institucional integral dirigida a apoyar los procesos que se adelantan en los distritos de adecuación de tierras. Asimismo, debe determinar y ejecutar las estrategias para el control, la vigilancia, el seguimiento y la evaluación integral de los DAT y de los procesos que se realizan en la etapa de AOMMI.

Resumen de LCI

Cuadro 8. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|--|--|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Acompañamiento institucional. | Acompañamiento integral, sistemático, incluyente y diferencial de las instituciones a los distritos. | Plan de acción del organismo ejecutor de la política del subsector. Plan de acompañamiento integral elaborado por el organismo ejecutor de la política. |
| Articulación institucional. | Articulación multidimensional y multisectorial para apoyar integralmente a los DAT. | Estrategia de articulación institucional. |
| Control, vigilancia, seguimiento y evaluación. | Control, vigilancia, seguimiento y evaluación a los procesos de los DAT. | Estrategia de control, vigilancia, seguimiento y evaluación. |

6.3 Descripción de parámetros u orientaciones

A través del diseño y la ejecución de un plan de acompañamiento integral, el organismo encargado de la ejecución de la política pública de la adecuación de tierras ha de fortalecer los procesos de AOMMI que se adelantan en los distritos. Se requiere que el apoyo institucional a los distritos sea integral, incluyente, sistemático y diferencial para facilitar el empoderamiento de la asociación y de los usuarios. Se propone que, por medio del acompañamiento, se fortalezca el desempeño en la labor de administración, operación, mantenimiento y manejo integrado del distrito.

El acompañamiento debe ser integral en consideración a que, durante esta etapa, se ponen en marcha planes y procesos que involucran los ámbitos sociales, técnicos, económicos y ambientales, razón por la cual se debe planificar y ejecutar en tres temáticas: social-organizacional, técnico-ambiental y económico-financiera. También debe ser incluyente dado que la estrategia ha de considerar mecanismos para promover la participación de la mayoría de los productores en todos los procesos que se adelantan durante la AOMMI, sin distinción de estatus social, condición étnica o económica, o tipo de productor.

Asimismo, debe ser sistemático teniendo en cuenta que solo con un proceso de acompañamiento permanente se pueden establecer capacidades para afrontar el manejo del distrito.

La baja capacidad de gestión del organismo encargado del subsector contribuye a incrementar la problemática asociada a la organización y al manejo de los distritos de adecuación de tierras.

Finalmente, el acompañamiento es diferencial porque debe responder a las características del territorio, al estado del distrito, y considerar estrategias que promuevan el respeto por las identidades, las costumbres y la diversidad del territorio. Es igualmente importante que, en el proceso de acompañamiento integral, la entidad del subsector defina e implemente nuevas estrategias de gestión que contemplen metodologías y procedimientos para enfrentar adecuadamente el reto de la consolidación de las organizaciones y de los procesos que se adelantan en la AOMMI, de cara a las nuevas realidades rurales

El organismo ejecutor público debe orientar, capacitar, vigilar y controlar a las asociaciones de usuarios de los distritos; para cumplir con la función anterior y como una estrategia para mantener actualizada la información sobre el estado de cada distrito, se propone el diseño y la ejecución de un mecanismo que posibilite el control, la vigilancia, el seguimiento y la evaluación integral de los distritos en los diferentes aspectos relacionados con la administración, la operación y el manejo integral.



Para fortalecer los procesos propios de la AOMMI de los distritos, es fundamental que en la vinculación institucional se consideren intervenciones multisectoriales y multidimensionales lideradas por la entidad a cargo de la adecuación de tierras con el fin de aunar esfuerzos, recursos y programas para generar capacidades endógenas en los territorios, fortalecer la participación de los actores locales en el proceso de planificación y ejecución de los programas de desarrollo rural y avanzar en la disminución de las brechas que se presentan entre las regiones y entre las zonas urbanas y rurales.

6.4 Aplicabilidad

El parámetro aplica para la etapa de AOMMI en aquellos distritos en los que el Estado ha realizado inversiones de pequeña, mediana y gran irrigación. La gestión institucional para el acompañamiento debe variar según el estado del distrito y el territorio, debe considerar las acciones necesarias para la consolidación integral del distrito y debe efectuar la vigilancia y control de los DAT. Asimismo, es pertinente desarrollar la coordinación institucional de manera permanente para promover la mejor gestión y unos procesos sostenibles en la ADT.

6.5 Instrumentos

Plan de acción del organismo ejecutor de la política del subsector. En él se señalan «objetivos, lineamientos estratégicos, metas, proyectos de inversión, actividades, responsabilidades y recursos presupuestales apropiados por el presupuesto general de la nación para el cumplimiento de su objeto misional de ejecutar políticas de desarrollo rural, en coordinación con las comunidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector agropecuario y rural» (Incoder, 2014). A este plan se deben articular las dos estrategias que se proponen para la vinculación de las instituciones con el fin de apoyar los procesos de la ADT en la etapa de AOMMI.

Plan de acompañamiento integral para la AOMMI. Instrumento de planificación en el cual se detallan los antecedentes y la caracterización de las condiciones tanto del distrito, en sus diferentes componentes, como del territorio para posteriormente definir los objetivos, las estrategias de intervención que buscan apoyar a los distritos, la propuesta metodológica, las líneas de acción y los recursos. Se diseña con el fin de efectuar el acompañamiento integral a los distritos en las temáticas social-organizacional, técnico-ambiental y econó-

mico-financiera, y su propósito es apoyar integralmente los procesos que se desarrollan en la etapa de AOMMI para promover su sostenibilidad integral.

Este plan debe definirse a partir de un diagnóstico del estado actual de los distritos y sus necesidades, en consonancia con las competencias del ente estatal de ADT y en respuesta a las características del territorio y a la política del subsector. Debe hacerse con la participación de los organismos del distrito y de los productores usuarios y, además, debe tener en cuenta las reglas establecidas por el administrador, la capacidad institucional y de recursos de que disponen, las funciones asignadas, los grupos de productores o usuarios del distrito, las características del territorio, los actores institucionales que participan, el estado de la organización, los niveles o grados de participación de los productores en los diferentes aspectos propios del distrito y los conflictos (entre productores, entre grupos de la población, pero también por el agua, por los costos, por las obras, por los servicios, por la distribución de los beneficios, por los entes locales, etc.), entre otros aspectos. Para recabar esta información, se deben aplicar metodologías participativas que permitan obtener los datos necesarios para estimar el estado del distrito en sus diferentes componentes, a fin de definir las estrategias que se requieren para fortalecerlo integralmente.

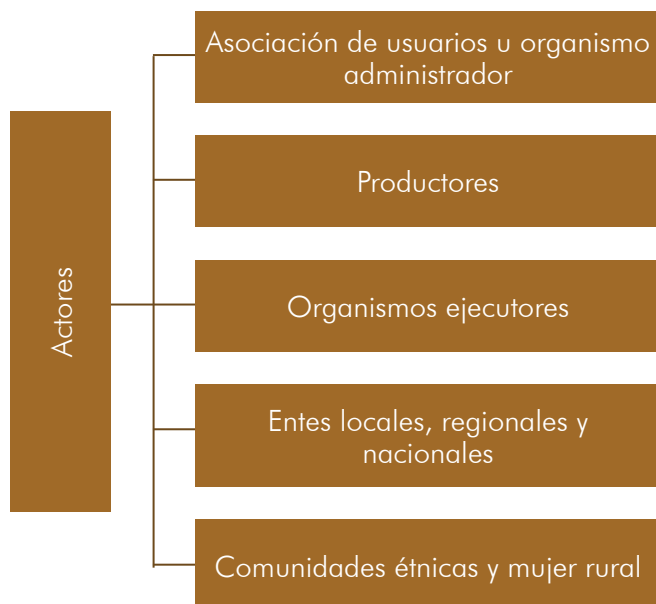
Estrategia institucional para el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los DAT. La labor de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los distritos, que le compete al

organismo ejecutor del Estado, permite identificar el estado de los distritos en sus diferentes componentes y, posteriormente, establecer acciones para mejorar los procesos que se determinan como deficientes o insuficientes. En esta estrategia, se deben establecer los mecanismos para realizar el control, la vigilancia y el seguimiento al distrito y sus componentes, al igual que un conjunto de indicadores de gestión, producto e impacto para las temáticas social-organizacional, técnico-ambiental y económico-financiera, con el fin de analizar aciertos, errores o falencias y tomar las medidas o sanciones respectivas.

Estrategia de articulación institucional. Instrumento que se construye a partir del reconocimiento de los actores institucionales (públicos y privados) y comunitarios que tienen relación con el distrito, pero también a través del conocimiento del territorio, con el propósito de establecer mecanismos de concertación, de diálogo y reglas de juego para llegar a acuerdos entre los actores intervinientes, así como mecanismos de comunicación de los procesos que se van a adelantar. Esta estrategia debe estructurarse sobre los principios de participación, integralidad, equidad e intervenciones multisectoriales para favorecer el establecimiento de sinergias entre las distintas instituciones del Estado y las privadas. En ella se deben definir los mecanismos de seguimiento y evaluación, al igual que los elementos de divulgación y comunicación de los resultados de las sinergias institucionales producto de la articulación institucional establecida con el fin de apoyar los procesos que se adelantan en los distritos.

7. Diversidad territorial

Figura 9. Diversidad territorial



Diversidad territorial

En la planificación del desarrollo rural y de las organizaciones, en este caso las asociaciones de usuarios, se reconoce la diversidad geográfica, biofísica, social, y económica, así como la riqueza étnica y cultural de los territorios rurales, con el fin de implementar acciones más efectivas, incluyentes y sostenibles. Es así como este parámetro propone que, en los procesos que se desarrollan en la etapa de AOMMI, se reconozca y conozca la cultura local de los productores y el papel de la mujer rural, al igual que la diversidad étnica, como estrategia para fortalecer la adecuación de tierras.

7.1 Normativa

En el siguiente cuadro se resume la normativa que sustenta el parámetro sobre la diversidad territorial.

Cuadro 9. Normativa para la diversidad territorial

| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
|---|--|---|
| Constitución Política de 1991, artículos 1, 2, 7, 8 y 33. | Constitución Política de Colombia. | Colombia se reconoce como un Estado social de derecho. Su fin es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos. Asimismo, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, es su obligación. |
| Ley 70 de 1993. | Comunidades afrodescendientes del Pacífico. | En ella se les reconoce a las comunidades negras del Pacífico sus derechos sobre los territorios colectivos y se establecen los mecanismos para la protección de sus derechos. |
| Ley 160 de 1994, artículo 1, numeral 8. | Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. | Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, a fin de propiciar la concertación necesaria para lograr el bienestar y la efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina. |
| Ley 21 de 1991. | Se aprueba el Convenio 169 de la OIT. | En ella se reconocen los derechos de las comunidades étnicas a la libre determinación y al uso y disfrute de sus tierras y territorios, como mecanismo para su protección en aras de promover la pervivencia física y cultural. |
| Ley 99 de 1993, artículos 76 y 330. | Crea el Ministerio de Ambiente. | Determina que la explotación de los recursos naturales se debe hacer sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las comunidades negras tradicionales. Se reconoce el derecho a la consulta previa. |

7.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

Se incluye en las diferentes etapas de los procesos de adecuación de tierras la identidad cultural referida a la diversidad étnica, a la cultura local y a la equidad de género, para garantizar la compatibilidad con la cultural local y el territorio, como estrategia que permite hacer sostenible social, ambiental, técnica y económicamente el distrito de adecuación de tierras.

Las entidades públicas y privadas, al igual que el ente administrador o la asociación de usuarios, incluyen a las comunidades étnicas en los procesos que se ejecutan durante la etapa de AOMMI como sujetos sociales con derechos especiales.

Se introduce el enfoque de género en los procesos propios de la AOMMI de los distritos, considerando la participación femenina en las diferentes instancias decisorias, operativas y administrativas.

Lineamiento específico

La asociación de usuarios o el ente administrador del distrito incorpora elementos de la cultura local, la diversidad étnica y la equidad de género en la planificación e implementación de los diferentes planes y procesos que se adelantan en la etapa de AOMMI.

Objetivos

- Incorporar la cultural local y las características del territorio en los procesos que se adelantan en la etapa de AOMMI, como estrategia para la promoción de la sostenibilidad integral del distrito.
- Incluir a las comunidades étnicas en el desarrollo de todos los procesos de la etapa de AOMMI como sujetos sociales con derechos especiales, cuando en sus territorios se adelante la adecuación de tierras.
- Incluir el enfoque de género en los procesos propios de la etapa de AOMMI del distrito con el fin de incentivar la participación femenina en las instancias decisorias, operativas, administrativas y productivas.

Criterios

El ente administrador incorpora elementos de la cultura local en el diseño de los planes que se adelantan en la AOMMI para propender hacia la sostenibilidad integral del distrito.

Resumen de LCI

Cuadro 10. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|--|---|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| La diversidad territorial se integra a la AOMMI. | Se incorporan elementos de la cultura local en los procesos de la etapa de AOMMI. | Caracterización cultural de los productores beneficiarios de la ADT que permita identificar elementos de la organización social por incluir en los procesos de AOMMI. |
| | Se incluyen las comunidades étnicas como sujetos sociales con derechos especiales. | Plan estratégico del distrito. Estrategia para la inclusión de las comunidades étnicas en la adecuación de tierras. |
| | La participación de la mujer rural se promueve en los procesos de AOMMI. | Estrategia para el empoderamiento de la mujer rural. |

7.3 Descripción de parámetros u orientaciones

Para ayudar a soportar y a mejorar los resultados que se ha trazado la organización a cargo del manejo del distrito, la orientación que se les presenta a las asociaciones de usuarios y a los entes administradores busca que se involucren elementos de la cultura local en procesos tales como la definición del plan agropecuario, el estratégico y el de gestión social, entre otros. Para ello, se requiere

partir de la caracterización cultural de los productores que integran la asociación. En el caso de los distritos que no cuenten con esta, deben proceder a realizarla estableciendo el sistema de organización social, las normas y pautas de comportamiento en aspectos como las relaciones y el manejo del recurso hídrico, la historia de ocupación del territorio, los sistemas productivos, las pautas de relacionamiento entre vecinos, los mecanismos de comunicación, el comportamiento frente a responsabilidades económicas, la estructura familiar, el sistema de herencia, los procesos productivos y los actores que participan en ellos, los sistemas de autoridad, los mecanismos de resolución de conflictos dentro del grupo, las formas de organización, entre otros aspectos que se determinan más puntualmente, de acuerdo con las características de los productores y del territorio; sin duda, estos elementos incluidos en los procesos de la AOMMI ayudan a la asociación de usuarios o al ente administrador a obtener mejores resultados en sus planes y programas.

Es igualmente importante la inclusión de las comunidades étnicas en aquellos territorios que formen parte del área de un distrito de adecuación de tierras, dado que en algunas experiencias se han dejado de considerar como sujetos participantes, comportamiento que aumenta su vulnerabilidad social y les restringe los derechos adquiridos; por lo que, desde una mirada de inclusión y diversidad, se deben incorporar en los procesos asociados a la etapa de AOMMI.

Problemas asociados a la diversidad territorial en la ADT:

- Los elementos de la cultura local no se incluyen en la planificación, operación y administración de los distritos.
- La mujer rural y las comunidades étnicas no se consideran de forma diferencial.

Otro actor excluido o no abordado de manera diferencial en la adecuación de tierras es la mujer rural, razón por la que se propone a las entidades participantes, al ente administrador o a la asociación de usuarios que la integren a los procesos formativos en proyectos demostrativos, en las iniciativas productivas o empresariales y que, además, se le preste asistencia técnica, acceso a recursos y capacitación técnica y financiera como estrategia para mejorar sus ingresos y sus condiciones de vida.

7.4 Aplicabilidad

Para aplicar este parámetro, se requiere partir del conocimiento de las prácticas culturales propias de los productores asociadas a los sistemas productivos, al manejo del agua, a los sistemas de intercambio y de relacionamiento tanto formales como informales y a los roles del núcleo familiar en diversos

escenarios; igualmente, se requiere efectuar el reconocimiento y la caracterización del papel y las funciones de la mujer productora usuaria, al igual que reconocer la presencia o no de comunidades étnicas en el área del distrito, con el fin de incluir la información en procesos como el plan agropecuario, la prestación del servicio de riego, el cobro de los servicios, los procesos informativos y los demás planes que se haya trazado la organización para la etapa de AOMMI.

7.5 Instrumentos

Caracterización cultural de los productores. En esta se recogen aspectos de la cultura local que ayudan a soportar y a mejorar los servicios y el funcionamiento del distrito, como el sistema de organización social, las normas y pautas de comportamiento en aspectos como las relaciones y el manejo del recurso hídrico, la historia de ocupación del territorio, los sistemas productivos, las pautas de relacionamiento entre vecinos, los mecanismos de comunicación, el comportamiento frente a responsabilidades económicas, la estructura familiar, el sistema de herencia, los procesos productivos y los actores que participan en ellos, los sistemas de autoridad, los mecanismos de resolución de conflictos dentro del grupo, las formas de organización, entre otras variables. En el caso de no contar con la caracterización, el organismo administrador la ha de realizar para fortalecer los procesos y programas que se adelantan durante la AOMMI del distrito.

Plan estratégico del distrito. Constituye el instrumento de planificación integral para la administración, la operación y el manejo del distrito, el cual establece el camino por seguir de las diferentes áreas y al que deben estar articuladas las estrategias o los instrumentos para aplicar el parámetro.

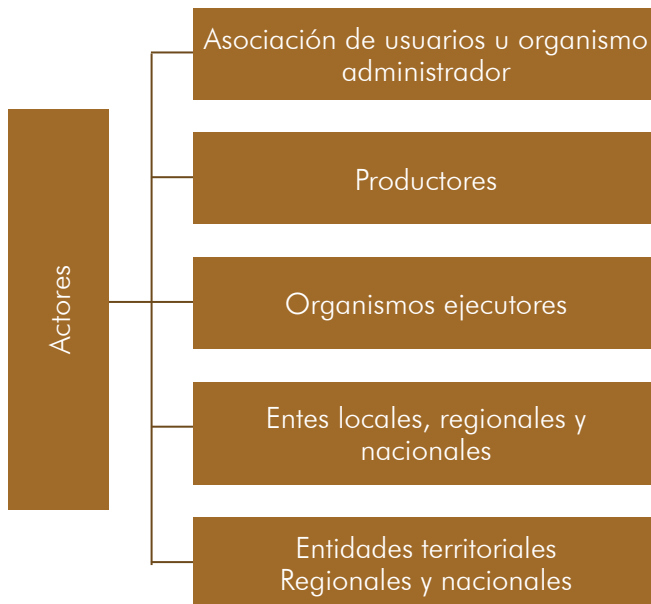
Estrategia para el empoderamiento de la mujer rural. Su construcción debe partir de la caracterización de los roles de la mujer y de su visión sobre los procesos de adecuación de tierras en los cuales ella participa; este análisis constituye el insumo para planificar su incorporación a los planes y procesos que se adelantan en la etapa de AOMMI. En la estrategia, se deben considerar los programas que el Gobierno nacional ejecuta para apoyar a las mujeres rurales, al igual que los mecanismos para el fortalecimiento de su participación en las instancias administrativas, operativas, y en los procesos productivos asociados al distrito.

Estrategia para la inclusión de las comunidades étnicas en la adecuación de tierras. Documento de planificación que permite incluir los grupos étnicos en el desarrollo de los procesos que se adelantan en la AOMMI; para su diseño, se deben considerar las características de su cultura como la organización social, los sistemas productivos y de intercambio, la lengua, el manejo del tiempo, la toma de decisiones, las figuras de autoridad y representación y los mecanismos internos de participación, entre otras variables. Esta estrategia debe contener los mecanismos para que las comunidades étnicas participen en la ejecución de los diferentes planes y procesos propios de la administración, operación y el manejo del DAT.



8. Desarrollo territorial integral

Figura10. Desarrollo territorial integral



Desarrollo territorial integral

El desarrollo territorial es un proceso integral que contribuye al desarrollo local y nacional, en tanto que promueve la inclusión social, la equidad, el bienestar de la población, la diversidad, el incremento de la productividad, la protección y conservación de los recursos naturales, la organización de las comunidades, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su bienestar. En este parámetro, se hace referencia a la soberanía alimentaria y a la contribución de la adecuación de tierras al mejoramiento de las condiciones de vida de los productores.

8.1 Normativa

En el siguiente cuadro se presenta la normativa que se aplica para el parámetro.

Cuadro 11. Normativa para el desarrollo territorial integral

| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
|---|--|---|
| Constitución Política de 1991, artículo 65. | Constitución Política de Colombia. | Se otorga especial protección a la producción de alimentos, para lo cual se otorga prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. |
| CONPES 113. | Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). | Este documento establece la política de seguridad alimentaria para el país, haciendo énfasis en que esta trasciende el mero acceso a una alimentación adecuada para ser considerada un derecho a no padecer hambre y, por ende, al bienestar de la población. |
| Sentencia T-348 de 2012. | Sentencia de la Corte Constitucional. | En la cual se reconoce como un derecho fundamental el acceso a la alimentación, reconocido a su vez por varios instrumentos internacionales de derechos humanos. El Consejo de las Naciones Unidas ha ratificado que el derecho a la alimentación implica la capacidad de tener acceso a alimentos sanos que aseguren una alimentación digna, e incluye en ello el derecho de los grupos vulnerables y discriminados a tener acceso a la tierra, a la producción en pequeña escala, a participar en los mercados locales y rurales y a las áreas tradicionales de pesca, entre otros. |

8.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

Los proyectos de adecuación de tierras incorporan acciones integrales para garantizar la competitividad de la actividad productiva y contribuir al desarrollo rural de un territorio; esas acciones involucran infraestructura, servicios y bienes públicos básicos, recursos y la articulación tanto interinstitucional como de políticas sectoriales.

Lineamiento específico

La producción de alimentos para consumo humano se promueve y fortalece a través de la implementación de los diferentes planes de desarrollo previstos para los distritos en la etapa de AOMMI.

Los distritos de adecuación de tierras contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población en condiciones de pobreza a través de la implementación del plan de gestión social que se debe presentar al organismo ejecutor para su aprobación y la asignación de recursos.

Objetivos

- Articular los procesos de ADT con las entidades del orden nacional que ejecutan la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para definir los mecanismos y espacios de concertación y la articulación de la adecuación de tierras a los procesos de seguridad alimentaria.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades usuarias, de campesinos y pequeños productores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, a través del diseño y la puesta en marcha de un programa de gestión social dirigido a atender las carencias en aspectos básicos como vías

de acceso y provisión de bienes públicos y sociales, en concordancia con los instrumentos de planificación local.

Criterios

La producción de alimentos para consumo humano se promueve y fortalece a través de la implementación de los diferentes planes de desarrollo previstos para los distritos en la etapa de AOMMI.

El ente administrador o la asociación de usuarios ejecuta el plan de gestión social para mejorar las condiciones de vida de los usuarios en condiciones de pobreza y contribuir a la disminución de las brechas territoriales en el sector rural.

Resumen de LCI

Cuadro 12. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|--|--|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Soberanía alimentaria. | Promover y fortalecer la producción de alimentos para consumo humano. | Plan estratégico del distrito. Plan agropecuario. |
| Condiciones de vida. | Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios en condiciones de pobreza. | Plan de gestión social. |

8.3 Descripción de parámetros u orientaciones

Uno de los ejes de la soberanía alimentaria tiene que ver con la disponibilidad de alimentos para el consumo humano, aspecto que hoy se encuentra en crisis por la creciente importación de estos y por la crisis que vive el sector agropecuario. Para

contribuir a resolver el problema del abastecimiento de alimentos, se les propone a las asociaciones de usuarios impulsar la producción de alimentos en el área del distrito, considerando las proyecciones y estimaciones que se definieron tanto en el plan estratégico como en el plan agropecuario que fue construido de manera participativa y consensuada con los productores.

Se propone que la asociación de usuarios o el ente administrador impulse acciones tanto en el área técnica como en la productiva para incrementar las zonas destinadas a la producción de alimentos para el consumo humano. El anterior postulado va de la mano con la definición, por parte del Gobierno central, de la promoción de mecanismos y programas para la protección de la agricultura nacional por su importancia en la producción de alimentos.

Asimismo, se propone a la asociación de usuarios o al ente administrador que adelante gestión para que defina, con la participación de los usuarios en condiciones de pobreza, un plan de gestión social que se articule al plan estratégico del distrito y contribuya al mejoramiento de sus condiciones de vida. El PGS se constituiría en un conjunto de programas para ayudar

El enfoque territorial participativo adopta la concepción de nueva ruralidad, que supera la dicotomía rural-urbana y mira más a las relaciones, sinergias y complementariedades que permiten aumentar la competitividad y cerrar las brechas de exclusión de la población rural (DNP, 2014).

a solucionar problemas básicos de vivienda, saneamiento, servicios públicos y otros definidos de manera consensuada; estos programas deben considerar las líneas u otros que las entidades del orden nacional, regional o local hayan dispuesto para atender a la población rural. La gestión de la asociación se ha de dirigir a establecer alianzas, acuerdos o convenios para ejecutar los diferentes programas concertados con dichas entidades, la cual debe presentar al organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras para su aprobación y la asignación de recursos que permitan la implementación del PGS.

8.4 Aplicabilidad

El parámetro aplica para los nuevos distritos y los existentes, y recae tanto en los organismos ejecutores públicos y privados como en la asociación de usuarios o los organismos administradores del distrito. Su aplicación les permite mejorar los procesos del distrito, fortalecer el empoderamiento de los productores y contribuir a la sostenibilidad del DAT. La decisión de aplicar lo correspondiente para avanzar hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la población más pobre depende del empoderamiento y la capacidad de gestión de los directivos y productores del distrito.

8.5 Instrumentos

Plan estratégico del distrito. Constituye el instrumento de planificación integral para la administración, la operación y el manejo del distrito, el cual establece el camino por seguir de las diferentes áreas, al que deben estar articuladas las estrategias o los instrumentos para aplicar el parámetro.

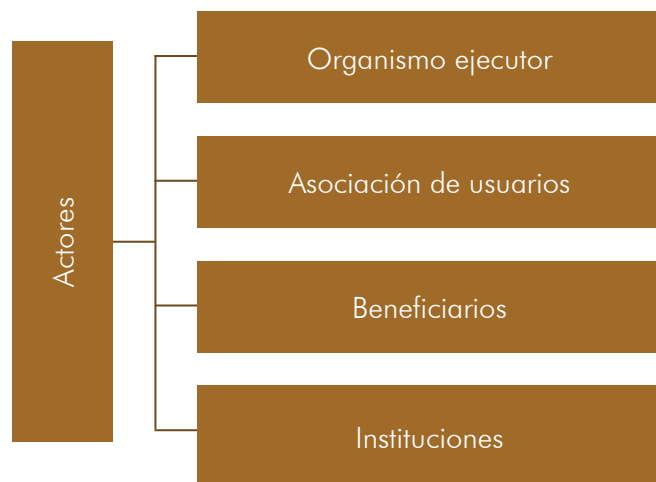
Plan de gestión social. Este plan debe estar articulado con las políticas nacionales, los programas que se adelanten en el MADR y los instrumentos locales vigentes de planificación; además, ha de involucrar programas orientados a mejorar el nivel de vida de las familias usuarias en condiciones de vulnerabilidad o pobreza; la definición de los programas se debe realizar con metodologías basadas en la participación,

la cofinanciación, la concertación, el seguimiento y la evaluación, al igual que se deben tener en cuenta las particularidades del territorio en donde se inscribe el distrito. El organismo ejecutor público debe hacer el seguimiento y la evaluación para verificar avances, logros, dificultades, el manejo de los recursos y el impacto de la ejecución del PGS a cargo de la asociación o del organismo administrador del distrito.



9. Administración del DAT por la asociación de usuarios

Figura 11. Administración del DAT por la asociación de usuarios



Administración del DAT por la asociación de usuarios

El espíritu de la normativa actual de la adecuación de tierras busca que las asociaciones de usuarios sean las gestoras de su propio desarrollo y, como tal, sean las encargadas naturales de la AOMMI de los DAT que representan; lo anterior requiere que estén plenamente capacitadas para enfrentar los retos que la administración les impone y que cuenten con el pleno respaldo de sus asociados, de las instituciones y de los diferentes actores presentes en su territorio.

9.1 Normativa

En el siguiente cuadro se aprecian las principales normas que sustentan el parámetro.

Cuadro 13. Normativa para el parámetro

| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
|--------------------------------|--|--|
| Constitución Política de 1991. | Constitución Política de Colombia. | Establece que el Estado ha de contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales. |
| Ley 41 de 993. | Ley de Adecuación de Tierras. | Establece como una de las funciones de los organismos ejecutores la de capacitar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos distritos. Define a la asociación de usuarios como la organización que tiene como fin representar a los usuarios y como función manejar, operar, mantener y administrar el distrito correspondiente de adecuación de tierras. |
| Ley 134 de 1994. | Ley Estatutaria de Participación. | Establece los mecanismos de participación ciudadana para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. |
| Resolución 1399 de 2005. | Reglamenta la entrega de los DAT para su AOMMI por parte de las ADU. | Hace relación a las modalidades de entrega, al manejo del DAT, de los proyectos productivos y en general lo concerniente con la AOMMI de los distritos de adecuación de tierras. |

9.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

El Estado es el rector del subsector de adecuación de tierras en tanto que contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de los territorios y debe garantizar la interacción y relación con los actores públicos y privados que se vinculan a este proceso.

Lineamientos específicos

La asociación de usuarios, para afrontar los retos que la administración le impone, es decir, ser óptima y eficiente, debe estar plenamente fortalecida, debidamente estructurada y proyectarse

como una empresa de importancia que busca ser el motor del desarrollo de su territorio.

Objetivos

- Representar debidamente los intereses de los asociados, quienes deben respaldarla y, a través de las estrategias y los mecanismos de participación establecidos, apropiarse de su distrito y su organización.
- Contar con una organización que, mediante una adecuada estructura administrativa y organizacional, pueda garantizar la eficiente prestación de los servicios y caracterizarse por propender hacia la eficiencia, la calidad y la oportunidad. Debe además contar con las dependencias

necesarias, el recurso humano calificado y los recursos físicos y financieros que requiere.

- Una asociación de usuarios, con una adecuada estructura administrativa, puede prestar eficientemente los servicios de riego, drenaje y protección contra inundaciones, así como realizar un manejo integral que le permita adelantar todos sus planes de desarrollo en beneficio de los usuarios del DAT y cumplir con la misión de este: mejorar la productividad de las tierras y elevar el nivel de vida de la población.
- Caracterizarse por ser una organización con sentido empresarial es un logro que permite a los asociados obtener la sostenibilidad, la competitividad y la rentabilidad que buscan, como respuesta de los proyectos productivos,

además de mejorar sus condiciones de vida y las de toda la comunidad del área de influencia, directa beneficiada de una exitosa gestión.

Crterios

La ADU debe contar con el respaldo y la participación decidida de sus asociados, del organismo ejecutor y de las instituciones presentes en su territorio.

Asimismo, debe garantizar la eficiente prestación de los servicios a través de una adecuada organización gremial, administrativa y técnica. Además, para alcanzar una proyección empresarial, debe realizar una vigorosa gestión dirigida a los clientes internos y externos a fin de demostrar la importancia del DAT en el contexto regional.

Resumen de los LCI

Cuadro 14. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|--|---|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| La ADU, para afrontar los retos que le impone la administración, debe estar plenamente fortalecida, a fin de que sea óptima y eficiente. | La ADU debe contar con el respaldo y la participación decidida de sus asociados, del organismo ejecutor y de las instituciones presentes en su territorio. | Estrategias y mecanismos de participación democrática. Plan de acompañamiento. Agenda de servicios complementarios. Planes de articulación institucional. |
| La ADU, para realizar una eficiente administración, debe estar debidamente estructurada. | Debe garantizar la eficiente prestación de los servicios a través de una adecuada organización gremial, administrativa y técnica. | Estructura administrativa y organizacional acorde con las necesidades del servicio. Normativa orientada hacia una política de servicio al cliente. Recursos humanos, físicos y financieros, de acuerdo con la magnitud del DAT. |
| La ADU debe proyectarse como una empresa de importancia que trabaja con miras a convertirse en el motor del desarrollo de su territorio. | Para alcanzar una proyección empresarial, la ADU debe realizar una vigorosa gestión dirigida a los clientes internos y externos a fin de demostrar la importancia del DAT en el contexto regional. | Plan estratégico organizacional y empresarial. Proceso de socialización sobre la importancia del distrito para el desarrollo regional. |

9.3 Descripción de parámetros u orientaciones

Desde el componente organizacional de las ADU, en el esquema que la ubica como encargada de llevar a cabo la administración del DAT, su responsabilidad está en planificar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura existente y con el manejo integral del DAT. Es responsable y gestora de su propio desarrollo, en el aspecto organizacional, técnico y financiero, por ende, debe cumplir con todos los parámetros exigidos para una eficiente administración a fin de responder ante sus asociados con el reto adquirido: hacerlo mejor que cualquier agente externo.

El soporte de las instituciones y la articulación con los diferentes actores de su territorio fortalecen la organización y la empoderan para lograr su posicionamiento en la región.

Al corresponderle a la asociación de usuarios, por decisión ya sea del organismo executor privado o ya sea por derecho propio, cuando la inversión se realiza por parte del organismo executor público y se concreta el reembolso de las inver-

siones, esta debe contar con todo el apoyo de sus asociados, quienes deben apropiarse de su distrito y responder con los compromisos a los que se abocan con la administración, como el pago de las diferentes tarifas por los servicios prestados y acceder a los espacios creados por la asociación con estrategias y mecanismos de participación (asambleas, días de campo, foros, reuniones, comités), con el fin de expresar inquietudes y conocer los avances de la administración. De esta manera, la asociación se retroalimenta, conoce la demanda de servicios por parte de sus usuarios y mejora el desenvolvimiento de cada una de sus dependencias. En la medida en que los usuarios la apoyen, esta se empoderará y realizará una mejor gestión.

La ADU debe aprovechar el soporte del organismo executor, a través de la implementación de la agenda de servicios complementarios y del plan de acompañamiento, para empoderarse. También puede apoyarse en las instituciones gubernamentales y utilizar la oferta de servicios por parte de estas. Lo anterior le permitirá fortalecerse en beneficio de la comunidad que representa.

Una misión importante que también la fortalece es la de articularse e interactuar con los diferentes actores públicos y privados presentes en su territorio para lograr apoyo e impulsar todos los planes y programas que pretenda realizar.

Todo sumado le permitirá adelantar una administración eficiente y la irá posicionando en la región. De esta manera,

podrá acceder a espacios creados por la legislación donde pueda dar a conocer la importancia del DAT en el desarrollo regional y liderar todas las acciones que generen sinergia para beneficio de este y de su comunidad.

El objetivo final de toda organización prestadora de servicios es la de proyectarse en la región como una empresa líder que genera desarrollo, para lo cual es necesario que esta conozca, a través de un análisis interno y externo, sus debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas, a fin de enfrentar cada uno de los riesgos y aprovechar las ventajas que tiene para consolidarse como una organización de importancia regional. El análisis DOFA guía además los diferentes planes de desarrollo previstos por la administración, entre los que tiene

relevancia la planeación estratégica que, acompañada de un plan de mejoramiento continuo, le ayudará a alcanzar metas y objetivos propuestos.

La proyección empresarial de la ADU se logra además cuando sus directivos se preocupan por mejorar día a día los procesos, la política de atención al cliente, la normativa interna y cuando están dispuestos a prestar servicios que satisfagan las expectativas de los usuarios. El éxito de la administración del DAT va de la mano con la aplicación de acciones orientadas hacia una producción limpia, asociada a buenas prácticas agrícolas, pero también dirigidas a analizar la demanda, los posibles nichos de mercado en el presente y en el futuro y a sustentar el proyecto productivo en un agronegocio que



haga rentable la actividad del campo para así responder a los compromisos que le imponen los servicios que presta el DAT a sus usuarios.

9.4 Aplicabilidad

La etapa de AOMMI, para la asociación de usuarios, es un reto muy importante porque, al ser la administradora del DAT, logra el ideal de todas las asociaciones, tiene la posibilidad de generar su propio desarrollo sin depender de agentes externos y puede, fortalecida con el apoyo de sus asociados, las instituciones y los diferentes actores que intervienen en el desarrollo de la región, superar todos los inconvenientes que se le presenten.

La ADU debe prepararse para la AOMMI del distrito, en el caso de que le corresponda; por lo tanto, a través de una gestión responsable, debe proyectarse como una empresa líder en la región que genera desarrollo, que jalona la actividad agropecuaria y que busca posicionarse a nivel local, regional y nacional en pro del beneficio de sus asociados y de la comunidad ubicada en el área de influencia del DAT. Al realizar una gestión que comprenda la integralidad de todos los componentes que la administración conjuga, esta será exitosa pues estará centrada en mejorar las condiciones del sector rural en su territorio.

Vale mencionar que lo anterior implica conocer las condiciones favorables y desfavorables de su entorno, para lo cual debe hacer un adecuado análisis, tanto externo como

interno, de las condiciones de este, debe implementar un plan de mejoramiento continuo, proyectarse hacia un puesto importante dentro del entorno empresarial de la región donde presta sus servicios y fundamentar la producción del DAT en la estructuración de un proyecto productivo que contenga un plan agropecuario conforme con las condiciones de los recursos humanos existentes, del agua y suelo que sustentan la actividad productiva, y que tenga como finalidad hacer competitiva la actividad agropecuaria realizada por sus asociados. Estos planes deben ir acompañados de la implementación de un agronegocio que brinde a la producción opciones favorables de mercado, de agregación de valor y de procesamiento para que responda a las expectativas de los productores y haga atractiva la actividad que ellos desarrollan en el DAT.

9.5 Instrumentos

Para el fortalecimiento organizacional

Mecanismos y estrategias de participación democrática. Mediante estos, los asociados pueden hacer presencia en los diferentes espacios creados por la administración para que la comunidad se manifieste, para abrir caminos de concertación, acoger sugerencias razonables y lograr la resolución de los conflictos que normalmente se generan con la prestación de los servicios ofrecidos por la administración. La presencia y participación decidida de los asociados empodera la organización.

Plan de acompañamiento. La ADU debe aprovechar el acompañamiento del organismo ejecutor para fortalecerse técnica, administrativa y organizacionalmente.

Agenda de servicios complementarios. Con el fin de que los asociados logren compensar los esfuerzos propios de la producción agropecuaria, deben recibir de la administración, del organismo ejecutor y de las instituciones todos aquellos servicios que complementen su proyecto productivo (investigación, transferencia tecnológica, asistencia técnica, capacitación) y contar con un apoyo decisivo en el proceso de comercialización que permita la sostenibilidad de esa actividad.

Planes de articulación institucional. La ADU debe aprovechar la oferta institucional presente en el territorio para beneficio de su organización, con el fin de realizar una administración eficiente, lo que requiere una gestión decidida que le permita articularse con esas instituciones y con los diferentes actores presentes en él.

Proyección empresarial. La asociación de usuarios, como administradora del DAT, debe proyectarse como empresa líder en la región, para lo cual requiere adelantar todas las estrategias y los mecanismos que le permitan articularse con los diferentes actores, tanto públicos como privados, que hacen presencia en su territorio. Asimismo, para empoderarse, debe buscar su inclusión en los estamentos de poder local, regional y nacional, a fin de influir con su aporte en decisiones que beneficien a su comunidad. Además, debe utilizar tecnología

de punta que le posibilite la prestación de mejores servicios, contar con un plan estratégico que la posicione como una empresa que jalona el desarrollo de su territorio, establecer procesos de mejoramiento continuo y búsqueda de nuevas opciones comerciales mediante la producción con oportunidad, de calidad y en los volúmenes requeridos, que cuenta con sistemas de información para adaptarse al proceso de economías globalizadas y que busca la especialidad para llegar a mercados más exigentes, así como personal idóneo que responda con capacidad a la competencia.

Para una debida estructuración

Estructura administrativa y organizacional. La ADU, en la etapa de AOMMI, debe contar con una organización que le permita desarrollar una gestión integral, a fin de consolidarse como una empresa eficiente, prestadora de servicios de calidad y de manera oportuna. De esta forma, podrá lograr un posicionamiento influyente en su territorio y podrá responder a las expectativas de sus asociados gracias a la aplicación de una adecuada política de servicio al cliente, lo que le exige contar con las dependencias administrativas y operacionales necesarias para cumplir con este propósito.

Normativa. La ADU debe estar orientada por una política de servicio al cliente, a fin de que los servicios que preste satisfagan las necesidades de sus usuarios y de la organización misma, por lo cual debe cumplir con la legislación existente en lo referente a participación, acceso a los niveles de decisión, servicios públicos, calidad de la producción,

medio ambiente y articulación con las instituciones, entre otros aspectos.

Uno de los objetivos de la administración a cargo de la asociación de usuarios debe ser proyectarse empresarialmente y convertirse en el motor del desarrollo regional.

Recursos humanos, físicos y financieros. De acuerdo con la magnitud del DAT, se hace necesario contar con recurso humano capacitado; con recursos físicos suficientes para la adecuada prestación del servicio y para atender las necesidades propias de la administración, la operación, el mantenimiento y el manejo integral del DAT; y con los recursos financieros que le permitan responder con las obligaciones que impone la administración.

Para la proyección empresarial

Con el fin de afrontar los retos de la AOMMI del DAT, la ADU debe implementar los respectivos planes de desarrollo; lograr su proyección como una empresa de importancia en el contexto local y regional a través de una adecuada planeación estratégica, del mejoramiento continuo y de la implementación de una agenda de servicios complementarios; y asegurar la sostenibilidad del DAT con el establecimiento de

un agronegocio que permita a la producción agropecuaria ser una actividad rentable y competitiva.

Plan estratégico organizacional y empresarial. La asociación de usuarios, a través de un análisis DOFA, puede vislumbrar su situación en relación con el entorno y acometer acciones para fortalecerse, mitigar las debilidades que se tengan, contener las amenazas posibles, potenciar las fortalezas y aprovechar las oportunidades, a fin de dirigir la gestión organizacional hacia metas alcanzables, de acuerdo con la realidad, si quiere alcanzar el liderazgo deseado en la región. Para esto, debe elaborar planes y programas que la proyecten empresarialmente, le permitan realizar una prestación de servicios eficiente y responder a las expectativas de los clientes internos y externos.

Este plan comprende, entre otros, el de acompañamiento, el de administración, el de operación, el de mantenimiento, el de manejo integral, el de gestión social, el de mejoramiento continuo y el de manejo ambiental, lo que hace indispensable un proceso de planificación que lleve a un desarrollo armónico de la organización para el logro de los objetivos propuestos.

Agronegocio. El distrito, como empresa de importancia regional, debe buscar su sostenibilidad a través de la implementación de un proyecto productivo que esté fundamentado en la demanda existente y haga realidad el eslogan de vender para sembrar, buscando economías de escala, encontrando nichos de mercado, haciendo inteligencia de mercado y apropiándose de la información

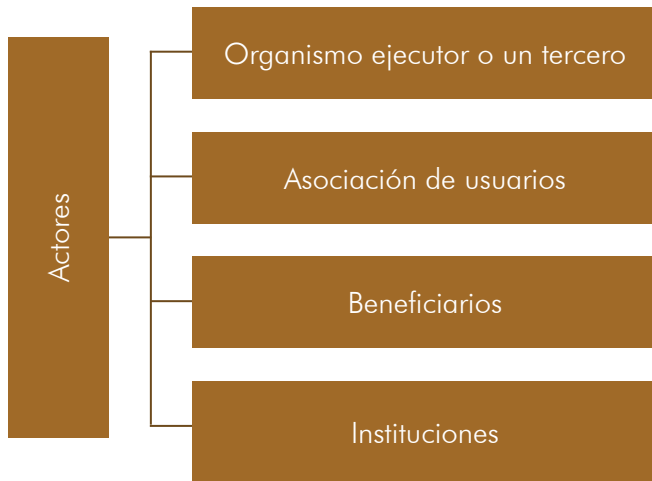


relacionada. Para lograrlo, es necesario establecer un agronegocio cuya producción tenga mercados asegurados por medio de mecanismos como los contratos de venta, contar en lo posible con financiación barata, lograr economías en la adquisición de insumos y agregar valor a la producción mediante labores de poscosecha para, de esta manera, hacer competitiva la producción de los DAT y conseguir que los esfuerzos de los productores se vean recompensados con precios razonables que justifiquen la actividad agropecuaria. La asociación de usuarios, como administradora del DAT, debe buscar los mecanismos necesarios para que sus usuarios estén en capacidad de responder con los compromisos que genera la actividad productiva: el riego, el drenaje, la protección contra inundaciones, los servicios complementarios, la comercialización, la poscosecha, la operación, el mantenimiento, el manejo integral y los servicios ecosistémicos, entre otros.

Proceso de socialización. Una de las formas de lograr el empoderamiento de la administración es adelantando procesos de información a través de la participación decidida de sus asociados, socializando sus realizaciones con los clientes internos y externos, a fin de mostrar la importancia del DAT en el desarrollo regional y lograr que los diferentes actores públicos y privados se articulen con la administración para alcanzar las metas propuestas a través del desarrollo de los diferentes planes y programas establecidos.

10. Administración del DAT por el organismo ejecutor o por un tercero

Figura 12. Administración del DAT por el organismo ejecutor o por un tercero



Administración del DAT por el organismo ejecutor o por un tercero

Cuando, por razones especiales, se decida que la administración del distrito de adecuación de tierras debe ser realizada por el organismo ejecutor o por un tercero, la asociación de usuarios debe tener capacidad para responder a los compromisos que se le imponen al convertirse en la contraparte y veedora de la gestión de quien asuma el rol de administrador del DAT.

10.1 Normativa

En el cuadro se aprecia el resumen de la normativa que sustenta el parámetro.

Cuadro 15. Normativa para el parámetro

| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
|--------------------------------|--------------------------------------|---|
| Constitución Política de 1991. | Constitución Política de Colombia. | La ley ha de organizar las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. |
| Ley 41 de 1993. | Ley de Adecuación de Tierras. | Los organismos ejecutores tienen la obligación de consultar a los posibles beneficiarios y obtener su compromiso con la realización de las actividades que se pretendan adelantar. Define a la ADU como el interlocutor válido frente a la gestión oficial, en todas las instancias de ejecución del proyecto. Determina velar por la correcta ejecución de las obras y utilización de los recursos financieros y técnicos provistos para el distrito. Establece como función de las ADU participar en los proyectos de adecuación de tierras, presentando recomendaciones al organismo ejecutor sobre los diseños y el presupuesto de inversión y participando en la escogencia de las propuestas para la realización de las obras por intermedio del comité técnico de la asociación de usuarios del respectivo distrito. |
| Ley 134 de 1994. | Ley Estatutaria de Participación. | Establece los mecanismos de participación ciudadana para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. |
| Ley 850 de 2003. | Reglamenta las veedurías ciudadanas. | Define la veeduría ciudadana, su constitución y procedimiento, sus principios rectores, funciones, deberes y derechos, y el apoyo institucional a las veedurías. |

10.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

El Estado es el rector del subsector de adecuación de tierras en tanto que contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de los territorios y debe garantizar la interacción y relación con los actores públicos y privados que se vinculan a este proceso.

Lineamiento específico

En la administración ejercida por el organismo ejecutor o por un tercero, la asociación de usuarios, en representación de sus asociados, es la receptora de servicios y se convierte en la interlocutora de esa administración, para lo cual debe ejercer la veeduría correspondiente.

Objetivos

- Lograr que la acción de los administradores del DAT esté enmarcada en una política de servicio al cliente que satisfaga las necesidades de los usuarios en el desarrollo de su actividad productiva.
- Fortalecer los procesos de participación de sus asociados.
- Lograr que las inversiones que realicen en la AOMMI de los DAT los administradores cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia y oportunidad.

Criterios

La ADU debe convertirse en la veedora de la administración, para lo cual su dirigencia debe estar capacitada, a fin de ejercer esta función de manera eficiente. La ADU debe exigir la eficiente prestación de los servicios a través de una adecuada veeduría y promover, conjuntamente con el OE o el tercero, las acciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la actividad agropecuaria desarrollada por sus asociados.

Para ejercer la veeduría a cabalidad, la ADU debe articularse con las instituciones e interactuar con los diferentes actores del sector privado presentes en su territorio.

Resumen de los LCI

Cuadro 16. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|---|---|---|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Cuando la AOMMI del DAT esté a cargo del organismo ejecutor o de un tercero, la asociación de usuarios debe contar con una junta directiva, un comité técnico y un grupo de veedores de altas calidades para poder cumplir con la función que la veeduría les impone. | La ADU debe convertirse en la veedora de la administración, para lo cual su dirigencia debe estar capacitada a fin de ejercer la veeduría correspondiente. | Estrategias y mecanismos de participación democrática que sensibilicen a los asociados, con el fin de elegir cuadros directivos con las calidades requeridas. Programas de capacitación para los directivos, el comité técnico y los veedores de la ADU. |
| | La ADU debe exigir la eficiente prestación de los servicios a través de una adecuada veeduría y promover las acciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la actividad agropecuaria desarrollada por sus asociados. | Una rigurosa supervisión que permita que todos los programas establecidos cumplan con los objetivos propuestos. |
| | Para ejercer la veeduría a cabalidad, la ADU debe contar con las instituciones e interactuar con los diferentes actores del sector privado presentes en su territorio. | Articulación efectiva con instituciones de carácter público y actores del sector privado. |

10.3 Descripción de parámetros u orientaciones

Tomada la decisión de que la administración del DAT no será llevada a cabo por la asociación de usuarios, le corresponde convertirse en la defensora de los intereses de los usuarios, que son sus asociados, ejerciendo veeduría de forma eficiente sobre los servicios que preste un tercero a sus asociados, lo que significa que debe estar atenta a que todos los planes, los programas, las actividades y los componentes de la agenda de servicios complementarios del plan de acompañamiento dirigidos a los usuarios se cumplan a cabalidad.

La asociación de usuarios debe convertirse, a través de una eficiente veeduría, en la interlocutora de la administración del organismo ejecutor o de un tercero y, de esta forma, representar los intereses de sus asociados.

La veeduría es un mecanismo democrático que permite a los usuarios supervisar la gestión realizada por los organismos ejecutores públicos y privados (este último, cuando hay aporte del Estado).

A través de la veeduría, la ADU debe hacerse partícipe de

las decisiones que afecten a sus asociados y concertar todos los planes y programas encaminados a la óptima prestación de los servicios.

Es, por tanto, mediante su gestión e interlocución ante el organismo ejecutor o un tercero que puede lograr que la administración responda a las expectativas de los usuarios y que los servicios prestados cubran las exigencias de la actividad productiva. Para convertirse en la vocera de sus asociados, debe consultarlos permanentemente acerca de las inquietudes y expectativas que tienen sobre el servicio prestado por la administración del DAT. También, a través de la articulación con las instituciones, y su soporte, puede acceder a los espacios creados por la legislación a fin de alcanzar el liderazgo que la posiciona como cabeza visible de los intereses de sus asociados.

10.4 Aplicabilidad

La veeduría desarrollada por la ADU, en la etapa de AOMMI ejercida por el organismo ejecutor o por un tercero, requiere gran responsabilidad por parte de sus directivos, pues solo en la medida que desarrollen sus funciones eficientemente pueden lograr que los intereses de los asociados no se vean vulnerados por decisiones unilaterales de la administración.

10.5 Instrumentos

Estrategias y mecanismos de participación democrática, con el fin de sensibilizar a los asociados sobre la importancia de elegir cuadros directivos de calidad. En la medida en que los

asociados usuarios del DAT estén conscientes de la necesidad de tener cuadros directivos que los representen bien, por lo que para tal fin deben contar con las calidades profesionales que les permitan interactuar con la administración, es posible ejercer una veeduría cabal y eficiente que permita salvaguardar sus intereses de decisiones no concertadas. La falta de capacidad de los representantes puede llevar a que no tengan la posibilidad de interponerse con sus argumentos a las decisiones de la administración.

Programas de capacitación para los directivos, el comité técnico y los veedores de la ADU. Si se quiere que la asociación de usuarios, su comité técnico y los veedores realicen una gestión exitosa, se deben establecer programas de capacitación que los empodere para poder interactuar con la administración, de lo contrario esta no tiene quien le sirva de contraparte y puede ejercer dominio en la toma de decisiones que, indudablemente, deben ser equitativas y responder a los intereses de los usuarios.

Articulación efectiva con instituciones de carácter público y actores del sector privado. La ADU debe buscar el apoyo y soporte de las instituciones y los diferentes actores presentes en su área de influencia, a fin de ejercer una veeduría eficiente que responda a las expectativas de sus asociados.

Supervisión rigurosa para que todos los programas establecidos cumplan con los objetivos propuestos. La asociación de usuarios debe supervisar permanentemente, desde la planificación hasta la ejecución, todos los programas que se establezcan por la administración, así como realizar la evaluación de resultados de estos y dar a conocer, en la medida que sea necesario, las inquietudes, observaciones y propuestas para mejorar el desarrollo de esos programas, lo que requiere tener conocimiento sobre todos los procesos propios de la AOMMI, a fin de poder proponer acciones orientadas a una mejor prestación de los servicios.



11. Regularización de la propiedad

Figura 13. Regulación de la propiedad



Regularización de la propiedad

Con la regularización de la propiedad, se busca conservar en el área del distrito el derecho real de los predios, a fin de contribuir a que no se presenten riesgos de inestabilidad económica e inseguridad jurídica y que, en cambio, se presenten inversiones seguras y fácil acceso a nuevos capitales, ya que esto permite que los predios de los beneficiarios del proyecto de adecuación de tierras sean explotados económicamente y favorece el uso y disfrute de los predios, así como la generación de ingresos rentables y seguros.

11.1 Normativa

La normativa que sustenta el parámetro referido a la regularización de la propiedad se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro 17. Normativa para la regulación de la propiedad

| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
|---|--|---|
| Constitución Política de 1991, artículos 60, 63, 64 y 65. | Constitución Política de Colombia. | Se establece el acceso a la propiedad progresivo, a lo relacionado con los bienes públicos y la protección de la producción de alimentos y desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. |
| Ley 160 de 1994. | Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. | En su título XII, señala de manera explícita sobre los baldíos nacionales, los requisitos, las limitaciones y prohibiciones para la adjudicación de baldíos a las personas naturales. |
| Resoluciones ministeriales 0452 de 2010 y 0181 de 2013. | Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural Privada. | Plantea el diseño, la coordinación, ejecución y evaluación de los componentes y proyectos de la formalización de predios de propiedad privada. |
| Decreto 1985 de 2013. | Creación de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | El artículo 13 de este decreto propone normas, instrumentos y procedimientos que permitan la titulación, formalización, restitución y, en general, la regularización de la propiedad de las tierras rurales. |
| Ley 1448 de 2011. | Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. | Establece el trámite ante las entidades competentes de los procesos de formalización de predios de las víctimas. |
| Decreto 639 de 2008. | Reglamenta la extinción del derecho de dominio sobre inmuebles rurales por incumplimiento de la función social de la propiedad, y se dictan otras disposiciones. | Se aplica a las áreas que se presumen económicamente explotadas. |

11.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Para los proyectos de ampliación, rehabilitación y complementación, en esta etapa (AOMMI), se debe tener en cuenta lo establecido en la de inversión, lo cual está registrado en la guía respectiva.

Si se llegara a presentar en la etapa de AOMMI la ampliación de un DAT, el ente administrador y la asociación de usuarios deberán identificar en los nuevos predios que forman parte del distrito de adecuación de tierras cuáles requerirán gestionar los trámites de formalización de la propiedad rural ante las entidades competentes.

Resumen de LCI

Cuadro 18. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
|---------------------------------|---|--|
| Regularización de la propiedad. | Vigilar y mantener la formalidad de los predios ubicados en el área del distrito. | <p>Certificado de tradición y libertad.</p> <p>Bases de datos catastrales.</p> <p>Documentación que soporte la gestión realizada ante las entidades competentes para la regularización de la propiedad.</p> <p>Registro único de usuarios.</p> |

11.3 Descripción del parámetro u orientaciones

En la etapa de AOMMI, la certeza de ser propietario y contar con la seguridad jurídica del predio rural es de gran importancia porque conlleva el mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos y convierte en patrimonio la tierra que ocupan y trabajan; para esto, el organismo administrador del distrito y la asociación de usuarios deben vigilar que los predios de todos los beneficiarios ubicados dentro del área del proyecto se encuentren formalizados.

11.4 Aplicabilidad

Para la seguridad jurídica de los predios ubicados en el área del distrito, es necesario que el organismo administrador desarrolle una estrategia de seguimiento a los cambios que estos presenten, a fin de evitar que caigan nuevamente en la informalidad. Los beneficiarios del distrito deben acreditar su condición de propietarios con un certificado de tradición y libertad, de manera que este organismo pueda verificar si tienen resuelta la situación jurídica de sus predios.

En aquellos casos en los que no se acredite tal situación, se debe demostrar, por parte de los usuarios, la gestión que se está realizando ante las autoridades competentes según los casos particulares; esto es, trámites notariales y registrales, trámites ante las entidades competentes.

La ausencia de títulos de dominio debidamente registrados y, en general, la falsa tradición es uno de los obstáculos para acceder a la propiedad de la tierra.

El fenómeno afecta los mercados de tierras, la producción agropecuaria, la inversión pública rural y la asignación de los recursos en el campo.

Para la utilidad pública, servidumbres y adquisición de predios, si se presenta alguna ampliación, se debe tener en cuenta lo establecido en la etapa de inversión y lo registrado en esa guía. En caso de no presentarse ampliación, complementación o rehabilitación, el organismo administrador debe revisar periódicamente que se estén cumpliendo los acuerdos frente a las servidumbres constituidas. Con respecto a la explotación económica del predio con actividades agropecuarias, es necesario que el organismo administrador realice un seguimiento mediante visitas de campo que permitan asegurar que allí se está desarrollando un proyecto productivo y, además, es importante que identifique los cambios que se presenten en este tipo de actividad.

11.5 Instrumentos

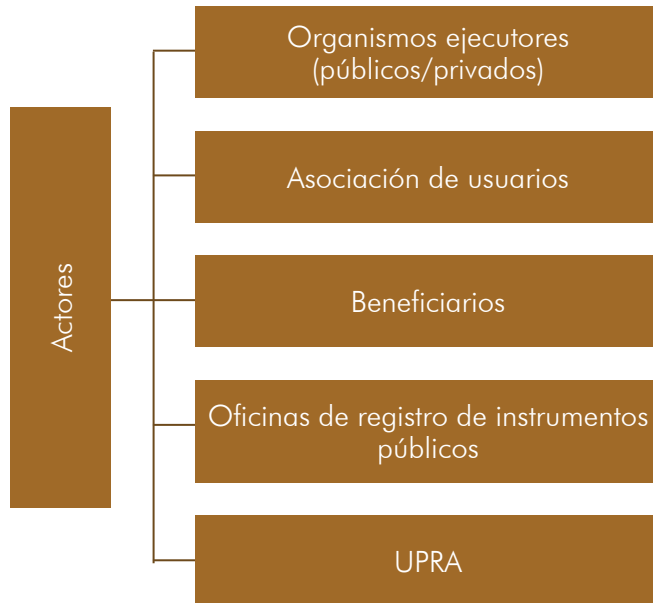
Certificado de tradición y libertad. En este documento, la autoridad registral deja constancia de la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro y realizados sobre la propiedad inmueble: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros. En este documento se puede verificar la constitución de servidumbres y la adquisición de predios tanto para la ejecución del proyecto como para las compraventas realizadas por los beneficiarios de este.

Bases de datos catastrales. Es el compendio de la información alfanumérica y gráfica referente a los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los predios inscritos en el catastro.

Documentación que soporte la gestión realizada ante las entidades competentes para la regularización de la propiedad, pero también la base de datos con información sobre el tamaño de cada predio y de su actividad agropecuaria.

12. Mercado de tierras

Figura 14. Mercado de tierras



Mercado de tierras

Con la aplicación de este parámetro, se busca realizar un monitoreo y análisis del mercado de tierras rurales dentro de los distritos de ADT (compraventas y arrendamientos) en el que se puedan identificar el funcionamiento y las dinámicas del mercado inmobiliario, a fin de orientar su regularización y generar así un acceso eficiente y equitativo a la tierra.



12.1 Normativa

En el siguiente cuadro aparece la normativa principal que soporta el parámetro.

Cuadro 19. Normativa para mercado de tierras

| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
|--|--|--|
| Constitución Política de 1991, artículos 63, 64, 65 y 66. | Constitución Política de Colombia. | Definen el marco constitucional de acceso al uso y propiedad de la tierra. |
| Ley 160 de 1994. | Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. | En su título IV, se menciona el procedimiento para la adquisición de predios y mejoras. |
| Decreto 1139 de 1995 y las resoluciones 2964 de 1995 y 2965 de 1995, del Incora. | Por el cual se establecen la forma y los requisitos para el pago de las mejoras que deben adquirirse en desarrollo de los programas previstos en la Ley 160 de 1994. | Señala el procedimiento para la práctica, elaboración y rendición de avalúos. |
| Ley 1579 de 2012. | Por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos. | Busca garantizar la seguridad, confiabilidad y plena formalidad de las transacciones o los actos que afectan el registro de la propiedad inmueble, así como la accesibilidad a estos. |
| Decreto 4145 de 2011. | Creación y definición de funciones de la UPRA. | Señala el proceso de gestión de la información relacionada con el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales. |

12.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

La adecuación de tierras es una actividad que requiere el sector agropecuario para la competitividad, siempre y cuando sea el resultado de un proceso ordenado de planeación e integración de acciones para optimizar los recursos, mejorar las condiciones de vida de los productores y propender hacia el desarrollo rural integral de la región.

Lineamiento específico

El organismo administrador debe actualizar periódicamente la información relacionada con los precios de venta y arriendo de la tierra localizada dentro del distrito, con el fin de incorporar esta información en el observatorio de mercado de tierras rurales de la UPRA.

Objetivo

Vincular al organismo administrador en la obtención, captura y actualización de información sobre el mercado de tierras rurales, la cual es analizada y procesada por la UPRA, como aporte para contar con un mercado de tierras rurales fortalecido, eficiente, equitativo y transparente.

Criterio

El organismo administrador debe actualizar en el registro único de usuarios la información sobre las transacciones inmobiliarias y el valor de los arriendos en el área del distrito.

Resumen de LCI

Cuadro 20. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|---|---|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Mercado de tierras. | Información sobre transacciones inmobiliarias y valor de los arriendos en el área del distrito. | Registro general del usuarios. Observatorio de mercado de tierras. |

12.3 Descripción del parámetro u orientación

Se pretende realizar un monitoreo del mercado de tierras rurales dentro de los DAT, es decir, conocer los valores de referencia sobre los cuales se están realizando las transacciones tanto en compraventas como arrendamientos para, posteriormente, realizar los respectivos análisis, a fin de identificar el funcionamiento y

las dinámicas del mercado inmobiliario y, de esta manera, orientar su regularización y generar un acceso eficiente y equitativo a la tierra.

12.4 Aplicabilidad

Su aplicación corresponde al organismo administrador, quien, a partir de la información suministrada por los usuarios, debe incluir tanto en el registro de usuarios general como en el individual, o en los sistemas de información con los que cuente cada distrito, toda la información relacionada con las transacciones inmobiliarias, asociándolas a cada uno de los predios según corresponda y señalando principalmente los valores de la transacción o contrato de arrendamiento y la extensión del predio.

El organismo administrador debe obtener la información sobre los valores de compraventa y arriendos de cada uno de los predios ubicados dentro del distrito, de manera que a través de una gestión institucional de la UPRA se tenga acceso a ella y sirva como insumo para los análisis correspondientes en materia de mercado de tierras rurales.

12.5 Instrumentos

Registro general de usuarios. Corresponde a las respectivas asociaciones de usuarios llevar un registro general de estos, el cual comprende información del usuario o sus representantes, nombre y ubicación de la finca, extensión del predio, área beneficiada con riego, matrícula inmobiliaria, registro catastral, plano catastral o levantamiento topográfico que contenga

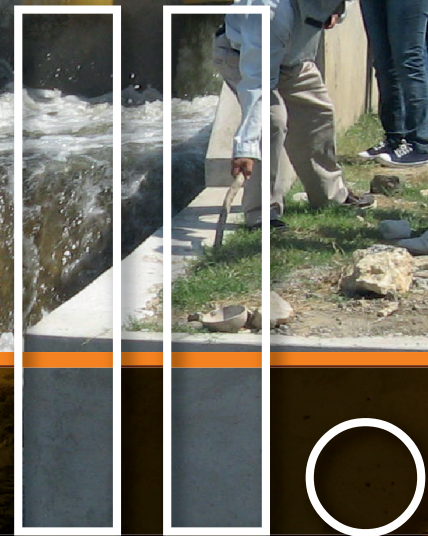
área total y área aprovechable expresada en hectáreas, estado de cuentas de cobro, planes de cultivo y de riego y, finalmente, información relacionada con las transacciones inmobiliarias que se concreten en el área del distrito.

Observatorio de mercado de tierras. Este es una herramienta institucional para monitorear y hacer visibles el funcionamiento

y las dinámicas del mercado de tierras rurales, creado con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del Estado en la gestión de políticas de tierras, identificar posiciones especulativas y acaparadoras, eliminar asimetrías en el acceso a información e impulsar usos más eficientes y sostenibles del suelo rural en Colombia.







**Temática
técnico-ambiental**



Contexto de la temática

Con esta guía se aspira a promover un accionar integral indicando los elementos necesarios para que un distrito de adecuación de tierras se maneje de forma técnica y sea sostenible. Contiene orientaciones relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico, las medidas de control y manejo, el cambio climático, la acción integral dirigida al ordenamiento productivo y la gestión eficiente del uso del suelo y del agua en el área del distrito de adecuación de tierras, entre otras. Además, se precisan los aspectos que se requieren para el manejo técnico adecuado de las labores de operación y mantenimiento del distrito, de tal forma que se garantice la continuidad y el servicio, minimizando costos.

Se proyecta un manejo integral del distrito de adecuación de tierras enmarcado en el ordenamiento territorial, el productivo y de cuenca, como un clúster competitivo, para lo cual es indispensable el acompañamiento a las asociaciones

de usuarios y la articulación de los diferentes servicios adicionales al riego y drenaje como son asistencia técnica, insumos, financiamiento y logística para la producción y comercialización. Igualmente, se hace énfasis en que la actividad productiva se debe dar de forma armónica con la función ecológica de la propiedad, a fin de lograr la sostenibilidad de los recursos en el área de producción.

El contenido de la guía señala, por cada aspecto, la normativa vigente y explícita para la temática considerada; los lineamientos, criterios e instrumentos, generales y específicos; y sus objetivos, parámetros y orientaciones, así como la aplicabilidad de los mismos. Con ellos el lector tendrá, de forma general, el paso a paso para ejecutar de manera adecuada acciones que le permitan consolidar un proceso exitoso de administración, operación, mantenimiento y manejo integral de un distrito de adecuación de tierras.

Definiciones

Administración: encargada de desarrollar todas las acciones dirigidas a planificar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que se desarrollan en el distrito con el objeto de lograr una óptima prestación del servicio público que comprende el riego, el drenaje y la protección contra inundaciones. Para esto, se deben implementar programas tendientes a optimizar los recursos humanos, financieros, físicos y naturales, a fin de lograr la sostenibilidad del distrito, la armonía con el entorno y el medioambiente y, además, satisfacer las necesidades de los usuarios, los cuales propenden hacia un desarrollo agropecuario que reporte beneficios sociales, económicos y ambientales.

En el país existen tres tipos de administración de distritos de riego: la de distritos privados; la de distritos construidos por el Estado, transferida su propiedad a las asociaciones de usuarios; y la administración de distritos construidos por el Estado que aún tiene a su cargo.

Ampliación: cuando por requerimientos de la comunidad, y a buen juicio del organismo ejecutor, se considere que el servicio que se presta actualmente puede cubrir nuevas áreas para ampliar la de riego, drenaje y protección contra inundaciones, por existir los recursos tanto de agua y suelo como económicos, se procede a realizar la obra y, para todos los efectos, se siguen todas las especificaciones que se requieren en una obra nueva;

por lo tanto, se debe contar con los estudios de factibilidad y con los diseños elaborados en la subetapa de preinversión.

Área de influencia: área en la cual se manifiestan, de manera objetiva y cuantificable, en la medida de lo posible, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad a los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de estos. Debido a que las áreas de los impactos pueden variar dependiendo del componente que se analice, el área de influencia puede corresponder a varios polígonos distintos que se entrecrucen entre sí (ANLA, s. f.).

Beneficiario: «toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo, la conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales» (Ley 41 de 1993).

Complementación: proceso por el cual, dadas las necesidades del servicio y su optimización, se hace necesario o ejecutar nuevas obras o adquirir maquinaria o equipos nuevos y con mejores tecnologías, ojalá de punta, con el fin de modernizar el DAT. En estas dos modalidades, se deben tener en cuenta

los estudios y el diseño específicos de las obras, maquinaria o equipos que se vayan a rehabilitar o a complementar.

Construcción: materialización de los diseños realizados para las obras específicas de adecuación de tierras: captación, conducción, distribución, sistema predial, sistema de drenaje, protección contra inundaciones y vías. También la construcción de otros servicios básicos como los sistemas de servicios públicos, si no existen (acueducto, alcantarillado, energía, conectividad), que deben realizarse con los respectivos aportes de los entes territoriales y de la comunidad. Comprende además la inversión en obras que complementan el proceso productivo como centros de acopio, bodegas, planta de clasificación de productos agrícolas, silos, molinos, plantas de procesamiento, plantas para poscosecha, entre otras. Se debe contar con los diseños respectivos, los recursos necesarios, la presencia de la interventoría y la veeduría de los beneficiarios, que son de suma importancia para que los recursos se inviertan adecuadamente, se cumplan los plazos y las obras respondan a las exigencias de los servicios que se prestan.

Diagnóstico ambiental de alternativas (DAA): proceso que tiene por objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Corresponde al análisis integral de los componentes sociales, económicos, culturales y biofísicos que determinan el estado de los recursos naturales renovables y del ambiente. En su formulación, se deben considerar las relaciones

urbano-rurales y regionales, así como las dinámicas entre la oferta y la demanda de bienes y servicios ambientales. Este debe incluir indicadores de gestión, ambientales y de impacto (ANLA, s. f.).

Drenaje: dotación de infraestructura destinada a permitir la evacuación de los excedentes de agua en un predio o conjunto de predios, ya sean originados por las lluvias o ya sean causados por las aguas provenientes de inundaciones de las tierras dedicadas a la explotación agropecuaria.

Estructura ecológica principal: de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, la estructura ecológica principal del país se entiende como «el conjunto de ecosistemas estratégicos que garantiza la integridad de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la población».

Estudio de impacto ambiental (EIA): instrumento básico para la toma de decisiones sobre proyectos, obras o actividades que necesitan licencia ambiental, el cual se exigirá en todos los casos en que, de acuerdo con la ley y el presente reglamento, se requiera (ANLA, s. f.).

Función ecológica de la propiedad rural: deber del titular del derecho de dominio, en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias de este, procurar la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y ayudar a preservar los derechos de generaciones futuras (UPRA, 2015).

Función social de la propiedad rural: es el deber del titular del derecho de dominio, en su relación con el bien rural y además de satisfacer su interés particular, cumplir con los intereses constitucionales colectivos a través del uso, goce y disposición del mismo, lo cual puede implicar la intervención del Estado suprimiendo ciertas facultades y condicionando su ejercicio (UPRA, 2015).

Impacto ambiental: cualquier alteración en el medio biótico, abiótico y socioeconómico, sea adverso o sea beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad (Decreto 2820 de 2010).

Inversión: concreción del proyecto en la cual se materializan los estudios y diseños adelantados en la etapa de preinversión que permiten poner en funcionamiento los servicios de riego, drenaje o protección contra inundaciones, la infraestructura de servicios básicos, la prestación de los servicios complementarios y los planes de acompañamiento previstos, en beneficio de una comunidad asociada en torno a una unidad de producción agropecuaria con una organización que, posteriormente, tendrá la responsabilidad, si así le corresponde, de administrarla, operarla, mantenerla y manejarla integralmente para el logro de un desarrollo productivo que concuerde con las inversiones y el objetivo de las mismas, cuyo fin es el de mejorar la productividad y elevar el nivel de vida de los beneficiarios. Esta etapa contempla las siguientes modalidades: construcción, rehabilitación, complementación y ampliación.

Manejo integral: el enfoque integral en la administración de un distrito de adecuación de tierras, que consta de obras de infraestructura destinadas a dotar con riego, drenaje y protección contra inundaciones a un área específica de producción agropecuaria, comprende la puesta en marcha de una agenda de servicios complementarios que incluye la investigación, la asistencia técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y la comercialización; servicios básicos como la educación, la salud y los servicios públicos; y una adecuada planificación, con el fin de incrementar la productividad y lograr la proyección empresarial de los usuarios, para garantizar la seguridad alimentaria y la generación de ingresos a través de agronegocios rentables y sostenibles que conduzcan a un desarrollo rural integral y armónico con el territorio y el ecosistema que, además, permitan mejorar las condiciones de vida del productor agropecuario.

Mantenimiento: conjunto de actividades cuya finalidad es la conservación de la infraestructura existente como embalses, presas, canales de riego, canales de drenaje, maquinaria, equipos, instalaciones y vías, con el fin de mantenerlas en buenas condiciones de operación para la prestación eficiente de los servicios correspondientes.

Medidas de compensación: acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados (Decreto 1076 de 2015).

Medidas de corrección: acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medioambiente afectado por el proyecto, obra o la actividad (Decreto 1076 de 2015).

Medidas de mitigación: acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medioambiente (Decreto 1076 de 2015).

Medidas de prevención: acciones para evitar los impactos y efectos negativos que puede generar un proyecto, obra o actividad sobre el medioambiente (Decreto 1076 de 2015).

Operación: actividad dirigida a planificar, controlar y evaluar el suministro de agua de buena calidad, de manera eficiente, con el fin de asegurar la producción agropecuaria del distrito. Para esto, debe estar fundamentada en una adecuada infraestructura y una organización consolidada; todo lo anterior, partiendo de la disponibilidad de agua.

Organismo ejecutor: puede ser público o privado. Son organismos ejecutores públicos las entidades que, según la ley, están autorizadas para llevar a cabo la construcción de distritos de adecuación de tierras, como es el caso de la ADR, Fonade y los departamentos, pues les corresponde a estos, según la legislación existente, «promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores, organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las corporaciones autónomas regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las

inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas» (Ley 99 de 1993, arts. 64 y 65).

Tanto los departamentos como los municipios lo hacen a través de sus secretarías de Agricultura o de Fomento, según la organización de la autoridad local.

A las corporaciones regionales, les corresponde «promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y el adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes» (Ley 99 de 1993, artículo 64).

También pueden ser organismos ejecutores los territorios indígenas, pues tienen las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental (Ley 99 de 1993, artículo 67).

Asimismo, pueden serlo las entidades de carácter privado que, con base en estudios aprobados por las autoridades ambientales regionales y las instituciones estatales que rigen el subsector de la adecuación de tierras, construyan obras de infraestructura destinadas al establecimiento de un DAT.

Plan de manejo ambiental: conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales, debidamente identificados, que sean causados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono, según la naturaleza del proyecto, obra o actividad (Decreto 1076 de 2015).

Preinversión: en un proyecto de adecuación de tierras, es la fase que comprende todas las etapas o actividades previas a su construcción: identificación y reconocimiento, prefactibilidad, factibilidad y diseños detallados.

Protección contra inundaciones: actividad que previene los impactos provenientes de las crecidas de los diferentes cauces de agua, naturales o artificiales, que atraviesan el área de influencia del DAT, mediante la construcción de obras como presas, embalses, diques, jarillones, compuertas, entre otras.

Rehabilitación: proceso por el cual las obras, que por sus condiciones de uso, edad y obsolescencia han dejado de ser eficientes, se vuelven a dejar en las condiciones de diseño inicial, a fin de que su funcionamiento esté acorde con las necesidades del servicio.

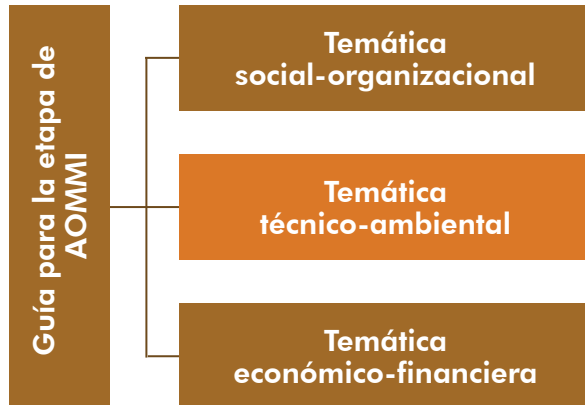
Riego: dotación de agua a un predio, por medio de infraestructuras de conducción, distribución y aplicación, destinada a permitir su adecuada explotación agropecuaria.

Sobreutilización: se presenta cuando zonas de minifundio con vocación agropecuaria se encuentran sobreexplotadas, presentándose degradación de los recursos naturales, cuya expresión más evidente es la erosión hídrica (IGAC, 2012).

Subutilización: se presenta cuando zonas de grandes latifundios con vocación agropecuaria se encuentran utilizadas inadecuadamente, lo que lleva a problemas en el abastecimiento de alimentos, inconformidad social y esto, a su vez, influye directamente para que se presente la sobreutilización de tierras en ecosistemas frágiles y se amplíe, a costa de ellas, la frontera agropecuaria (IGAC, 2012).

13. Guía de parámetros y acciones para aspectos técnicos y ambientales

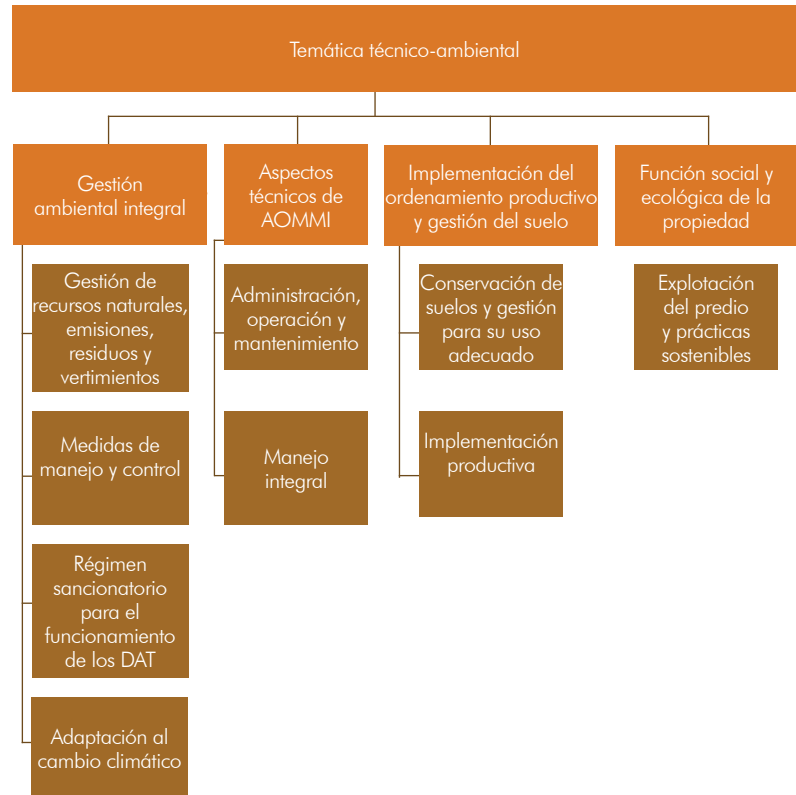
Figura 15. Guía de parámetros y acciones para aspectos técnicos y ambientales



La temática técnico-ambiental juega un papel fundamental en la planeación y ejecución de los proyectos de adecuación de tierras, ya que es la llamada a asegurar la conservación de los recursos naturales renovables para el funcionamiento del proyecto, teniendo como principal enfoque el cuidado del agua y del suelo. Sin embargo, para garantizar el correcto manejo de los recursos, una vez puesto en marcha el proyecto, la administración, la operación, el mantenimiento y el manejo integrado son las pautas que aseguran la continuidad en el tiempo de la infraestructura y de los recursos edáficos e hídricos, lo que, en consecuencia, mantiene la producción económica y el desarrollo sostenible del área de influencia.

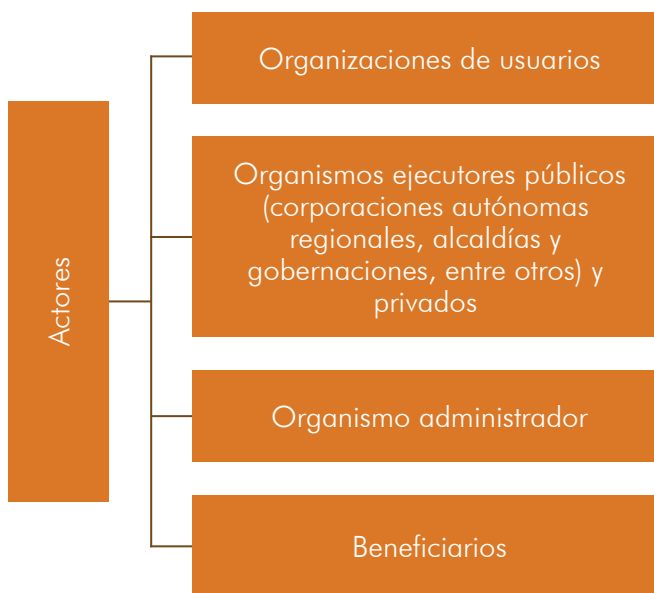


Figura 16. Temática técnico-ambiental



14. Gestión ambiental integral

Figura 17. Gestión ambiental integral



Gestión integral de AOMMI

Para garantizar la continuidad del proyecto de adecuación de tierras en el tiempo, es indispensable asegurar los recursos necesarios para su funcionamiento, esencialmente el edáfico y el hídrico, motivo por el cual la gestión integral de los recursos naturales, el adecuado manejo de los residuos y las medidas formuladas para el manejo y control de los impactos ambientales son tratados en este apartado.

14.1 Gestión de recursos naturales, emisiones, residuos y vertimientos

14.1.1 Normativa

A continuación, se señala la normativa aplicable a las actividades ambientales referentes a las medidas de manejo y control.

Cuadro 21. Normativa aplicable a las actividades ambientales

| Normativa | | |
|--|--|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones. | Artículo 43. Parágrafo 1. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1 % en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. |
| Decreto 2811 de 1974. | Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. | Señala y reglamenta el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente, el sistema de información ambiental, entre otros. |
| Decreto 1076 de 2015 (el cual abarca el Decreto 2041 de 2014). | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (capítulo 3, sobre licencias ambientales). | Señala las competencias en materia de adecuación de tierras de la autoridad ambiental competente, según la envergadura del proyecto. |
| Ley 388 de 1997. | Ordenamiento territorial. | Sienta las bases legales para la aplicación del ordenamiento territorial a nivel nacional y el establecimiento de mecanismos que permitan a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio. |
| Decreto 3600 de 2007. | Ordenamiento territorial rural. | Se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo, y se adoptan otras disposiciones. |
| Decreto 0953 de 2013. | Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. | Establece las directrices para la adquisición y el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos y distritos de riego y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. Aplica para distritos de riego que no requieren de licenciamiento ambiental. La selección de predios por parte de los distritos de riego se deberá realizar con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción (artículo 5, parágrafo 1). |

14.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

La adecuación de tierras incorpora un proceso ordenado de planeación e integración de acciones para la optimización de los recursos, el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y el desarrollo rural integral de la región.

Lineamiento específico

Los proyectos de adecuación de tierras deben contemplar los bienes públicos y los servicios complementarios para su manejo integral.

Objetivos

- Velar por la continuidad de las medidas de manejo y control propuestas y articularlas con el funcionamiento del proyecto.
- Desarrollar los planes de ejecución para los servicios complementarios del proyecto de adecuación de tierras.

Criterios

La administración del distrito de riego debe dar continuidad a las medidas de manejo y control formuladas en la etapa de implementación del proyecto de ADT, así como realizar la evaluación pertinente de estas.

El distrito de adecuación de tierras debe brindar los servicios complementarios pertinentes para la comunidad en los temas que permitan el desarrollo exitoso del proyecto.

Resumen de LCI

Cuadro 22. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|---|--|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Los proyectos de adecuación de tierras deben contemplar los bienes públicos y los servicios complementarios para su manejo integral. | <p>La administración del distrito de riego debe dar continuidad a las medidas de manejo y control formuladas en la etapa de implementación del proyecto de ADT, así como realizar la evaluación pertinente de estas.</p> <p>El distrito de adecuación de tierras debe brindar los servicios complementarios pertinentes para la comunidad en los temas que permitan el desarrollo exitoso del proyecto.</p> | <p>Cronograma de ejecución y mantenimiento.</p> <p>Medidas de prevención.</p> <p>Medidas de mitigación.</p> <p>Medidas de corrección.</p> <p>Medidas de compensación.</p> <p>Retroalimentación con la comunidad.</p> |

14.1.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

Durante la puesta en marcha de los proyectos de ADT, se desarrollan medidas de manejo y control para atender los impactos ambientales generados. Estas medidas por lo general incluyen obras de infraestructura para la estabilización de taludes, la reforestación de la cuenca y el trabajo con la comunidad, las cuales se adelantan de manera exitosa durante las etapas iniciales del proyecto. El presente parámetro busca asegurar la continuidad de aquellas medidas que eviten las afectaciones al medioambiente y favorezcan el

funcionamiento del proyecto, a fin de asegurar los recursos, administrar las actividades y evaluar sus resultados, en aras de la prevención de impactos ambientales negativos relevantes. La continuidad de esas medidas, acompañada de servicios complementarios con los actores del proyecto que impliquen capacitaciones, transferencia de conocimientos y de tecnología y demás que se requieran, contribuye a evitar fenómenos como la remoción, la desertificación, la deforestación y los cambios del uso del suelo, que pueden poner en peligro los recursos del mismo distrito de riego.

Acciones por ejecutar

Durante la etapa AOMMI, para ejecutar el lineamiento de gestión de recursos naturales, emisiones, residuos y vertimientos, se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- La elaboración de un diagnóstico ambiental en el que se identifiquen los recursos y las potencialidades de estos, su ubicación en el territorio y la caracterización ambiental del proyecto.
- El planteamiento de las políticas ambientales del distrito de riego con base en los recursos utilizados para el funcionamiento del proyecto, en especial con la gestión, optimización y conservación del recurso hídrico y el manejo de los residuos, las emisiones y los vertimientos generados.

- La planificación de las líneas de conservación y el manejo de los recursos naturales, así como de los residuos, las emisiones y los vertimientos, a fin de articularlos con los lineamientos planteados en el POT (POT, PBOT o EOT, según corresponda) y el pomca.
- El monitoreo y seguimiento de las líneas desarrolladas por medio de indicadores que permitan evaluar su realización en el tiempo y los resultados obtenidos para la posterior toma de decisiones.
- Con base en los resultados de las líneas de acción evaluados mediante los indicadores desarrollados, se debe generar la toma de acciones correctivas o de continuidad correspondientes.

14.1.4 Aplicabilidad

La administración del DAT debe propender hacia la resolución de conflictos derivados del uso de los recursos, en procura del bien del distrito. Su premisa para esto ha de ser la planeación y producción sostenible en aras de la conservación de los recursos, por lo que ha de desarrollar el sistema integrado de gestión ambiental tomando como base las normas existentes de referencia y las metodologías acordes con su contexto, incluyendo lo referente al plan de gestión integral de residuos como herramienta para el control de este tipo de contaminantes, así como los planes de monitoreo pertinentes, según las industrias

presentes, a fin de asegurar la calidad del aire; y ha de adelantar la planeación y el registro de los generadores de vertimientos con el propósito de garantizar el cumplimiento de los niveles mínimos requeridos para hacer las descargas. Lo anterior, acompañado de un estructurado plan de gestión ambiental que permita articular las potencialidades del territorio con las demandas de los procesos productivos, de tal forma que la gestión de los recursos sea una herramienta que contribuya tanto al desarrollo de los actores involucrados como a la preservación del ambiente.

14.1.5 Instrumentos

Es necesario dar continuidad a las medidas formuladas en la etapa de construcción del proyecto, con el fin de atender los impactos ambientales inherentes al mismo.

Plan de manejo ambiental. Documento guía que incluye la descripción de las medidas de manejo y control, a partir del análisis de los impactos que previenen, mitigan, corrigen o compensan su ubicación dentro del proyecto y sus características, entre otros aspectos, a fin de ofrecer una adecuada gestión de recursos naturales, emisiones, ruido y vertimientos.

Pomca, POT, PBOT y EOT. Facilitan la ubicación y ejecución del proyecto en lo referente a la creación de programas dentro de los municipios o cuencas hidrográficas que permiten una adecuada gestión de los recursos naturales y la definición de los lugares permitidos y convenientes para realizar las emisiones y establecer los límites de ruido y los puntos de vertimientos.

ISO 14000. Norma que da los lineamientos para diseñar y ejecutar el sistema de gestión ambiental. Incluye política ambiental, objetivos y programas, entre otras herramientas que permiten dar cumplimiento a esa política.

Cartografía temática. Instrumento que evidencia la posición cartográfica de los recursos naturales de interés y facilita el análisis geoespacial que posibilita la determinación de los usos del suelo, los mapas de ruido, los puntos compatibles para vertimientos, entre otros.

14.2 Medidas de manejo y control

14.2.1 Normativa

A continuación se señala la normativa aplicable a las actividades ambientales referentes a las medidas de manejo y control.

Cuadro 23. Normativa

| Normativa | | |
|--|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medioambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones. | Artículo 43. Parágrafo 1. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1 % en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. |
| Decreto 2811 de 1974. | Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. | Señala y reglamenta el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente, el sistema de información ambiental, entre otros. |
| Decreto 1076 de 2015 (el cual abarca el Decreto 2041 de 2014). | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (capítulo 3, sobre licencias ambientales). | Señala las competencias en materia de adecuación de tierras de la autoridad ambiental competente, según la envergadura del proyecto. |
| Ley 388 de 1997. | Ordenamiento territorial. | Sienta las bases legales para la aplicación del ordenamiento territorial a nivel nacional y el establecimiento de mecanismos que permitan a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio. |
| Decreto 4145 de 2011. | Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y se dictan otras disposiciones. | Señala que la UPRA orientará la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y brindará lineamientos, para el uso eficiente del suelo, entre otros. |
| Ley 1151 de 2012. | Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. | Señala la obligatoriedad de los municipios para formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y uso eficiente del suelo rural. |
| Resolución 128 de 2017. | Por medio de la cual se adoptan las bases para la gestión del territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria. | Establece las bases para la formulación de la política de gestión del territorio, lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el plan de acción como instrumento estratégico del sector agropecuario. |

14.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

La adecuación de tierras incorpora un proceso ordenado de planeación e integración de acciones para la optimización de los recursos, el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y el desarrollo rural integral de la región.

Lineamiento específico

Los proyectos de adecuación de tierras deben contemplar los bienes públicos y los servicios complementarios para su manejo integral.

Objetivos

- Velar por la continuidad de las medidas de manejo y control propuestas y articularlas con el funcionamiento del proyecto.
- Desarrollar los planes de ejecución para los servicios complementarios del proyecto de adecuación de tierras.

Criterios

La administración del distrito de riego debe dar continuidad a las medidas de manejo y control formuladas en la etapa de implementación del proyecto de ADT, así como realizar la evaluación pertinente de estas.

El distrito de adecuación de tierras debe brindar los servicios complementarios pertinentes para la comunidad en los temas que permitan el desarrollo exitoso del proyecto.

Resumen de LCI

Cuadro 24. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|---|--|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Los proyectos de adecuación de tierras deben contemplar los bienes públicos y los servicios complementarios para su manejo integral. | <p>La administración del distrito de riego debe dar continuidad a las medidas de manejo y control formuladas en la etapa de implementación del proyecto de ADT, así como realizar la evaluación pertinente de estas.</p> <p>El distrito de adecuación de tierras debe brindar los servicios complementarios pertinentes para la comunidad en los temas que permitan el desarrollo exitoso del proyecto.</p> | <p>Cronograma de ejecución y mantenimiento.</p> <p>Medidas de prevención.</p> <p>Medidas de mitigación.</p> <p>Medidas de corrección.</p> <p>Medidas de compensación.</p> <p>Retroalimentación con la comunidad.</p> |

14.2.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

Durante la puesta en marcha de los proyectos de ADT, se desarrollan medidas de manejo y control para atender los impactos ambientales generados. Estas medidas por lo general incluyen obras de infraestructura para la estabilización de taludes, la reforestación de la cuenca y el trabajo con la comunidad, las cuales se adelantan de manera exitosa durante las etapas iniciales del proyecto. El presente parámetro busca asegurar la continuidad de aquellas medidas que eviten las afectaciones al medioambiente y favorezcan el funcionamiento del proyecto, a fin de asegurar los recursos, administrar las actividades y evaluar sus resultados, en aras de la prevención de impactos ambientales negativos relevantes. La continuidad de esas medidas, acompañada de servicios complementarios con los actores del proyecto que impliquen capacitaciones, transferencia de conocimientos y de tecnología y demás que se requieran, contribuye a evitar fenómenos como la remoción, la desertificación, la deforestación y los cambios del uso del suelo, que pueden poner en peligro los recursos del mismo distrito de riego.

Acciones por ejecutar

Durante la etapa de AOMMI, para ejecutar el lineamiento de medidas de manejo y control, se deben llevar a cabo las acciones que se mencionan a continuación:

Es necesario dar continuidad a las medidas formuladas en la etapa de construcción del proyecto, con el fin de atender los impactos ambientales inherentes al mismo.

- La elaboración de un inventario de las medidas formuladas en el plan de manejo ambiental de la instalación del proyecto, los avances en la ejecución de las medidas y los resultados obtenidos.
- La clasificación de las medidas que requieren continuidad en su ejecución, bien porque no están finalizadas o bien porque los efectos que buscan atender aún persisten.
- El planteamiento de los programas de servicios complementarios que serán implementados en las siguientes temáticas: social-organizacional, empresarial-administrativa, productivo-ambiental y comercial-crediticia.
- El desarrollo de indicadores para los programas de los servicios complementarios que permitan evaluar su desempeño y pertinencia.
- La creación de un cronograma de ejecución y mantenimiento para las medidas que deban seguir aplicándose y la prestación de los servicios complementarios. Asimismo, hacer la medición de los indicadores formulados.



- La realización de evaluaciones de monitoreo y seguimiento periódicas a las medidas en ejecución y a los servicios complementarios para depurar las que puedan ser finalizadas y optimizar los recursos.
- La incorporación al presupuesto de funcionamiento del DAT de los rubros correspondientes a la ejecución de las medidas persistentes y los programas de los servicios complementarios.

14.2.4 Aplicabilidad

Es necesario dar continuidad a las medidas formuladas en la etapa de construcción del proyecto referentes a la conservación de las rondas hídricas y las obras de infraestructura y soporte del proyecto, además de adelantar seguimientos a la comunidad a fin de conocer la evolución de sus adaptaciones al proyecto y desarrollar medidas, en caso de ser requeridas, ante posibles impac-

tos ambientales denunciados por ellos que no hayan sido inicialmente contemplados.

14.2.5 Instrumentos

Cronograma de ejecución y mantenimiento. Instrumento que permite establecer y definir las fechas de ejecución de las metas y los objetivos planteados en los diferentes programas y proyectos que se propongan en los planes agropecuarios.

Medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación. Aquellas contempladas dentro del Decreto Único Ambiental, la Ley 1076 de 2015, que buscan atender los impactos negativos que puedan generar las actividades realizadas durante la implementación de los DAT.

Retroalimentación con la comunidad. La comunidad debe verificar que el funcionamiento de los DAT sea correcto, ejerciendo una función de veeduría a través de la vigilancia y la participación activa y constante dentro de los proyectos de ADT.

14.3 Régimen sancionatorio para el funcionamiento de los distritos de adecuación de tierras

14.3.1 Normativa

A continuación se señala la normativa aplicable al funcionamiento de los DAT.

Cuadro 25. Normativa aplicable al funcionamiento de los DAT

| Normativa | | |
|--|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medioambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones. | Artículo 43. Parágrafo 1. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1 % en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. |
| Decreto 2811 de 1974. | Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. | Señala y reglamenta el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente, el sistema de información ambiental, entre otros. |
| Decreto 1076 de 2015 (el cual abarca el Decreto 2041 de 2014). | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (capítulo 3, sobre licencias ambientales). | Señala las competencias en materia de adecuación de tierras de la autoridad ambiental competente, según la envergadura del proyecto. |
| Ley 388 de 1997. | Ordenamiento territorial. | Sienta las bases legales para la aplicación del ordenamiento territorial a nivel nacional y el establecimiento de mecanismos que permitan a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio. |
| Decreto 3600 de 2007. | Ordenamiento territorial rural. | Se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo, y se adoptan otras disposiciones. |

| Normativa | | |
|-----------------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 0953 de 2013. | Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. | Establece las directrices para la adquisición y el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos y distritos de riego y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. Aplica para distritos de riego que no requieren de licenciamiento ambiental. La selección de predios por parte de los distritos de riego se deberá realizar con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción (artículo 5, parágrafo 1). |
| Decreto 1900 de 2006. | Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones. | Menciona las condiciones que debe tener el proyecto para realizar la inversión del 1 % (artículo 2), así como en su artículo 3 menciona la base de los costos por tener en cuenta para realizar la inversión del 1 %, que incluye la adquisición de terrenos e inmuebles, obras civiles, adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles y constitución de servidumbres. |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. | Regula la construcción de obras de adecuación de tierras, con el fin de mejorar y hacer más productivas las actividades agropecuarias, velando por la defensa y conservación de las cuencas hidrográficas. |
| Decreto 1300 de 2003. | Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y se determina su estructura. | Crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. |

14.3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

Los proyectos de adecuación de tierras contemplan acciones integrales para garantizar la competitividad de la actividad productiva y contribuir al desarrollo integral de un territorio.

Lineamientos específicos

Los proyectos de ADT deben ser orientados hacia la gestión sostenible de los recursos naturales.

Objetivos

- Adelantar los estudios técnicos para el establecimiento

de los márgenes sancionatorios del distrito de adecuación de tierras.

- Establecer, de la mano con todos los entes participantes, las sanciones e incentivos que se implementarán para el cumplimiento del plan agropecuario del distrito de adecuación de tierras.
- Articular con la legislación vigente las sanciones a las que haya lugar por el uso indebido del recurso hídrico, del recurso suelo, las emisiones, los vertimientos y los residuos sólidos, según las condiciones específicas de cada DAT.
- Establecer las tasas de cobro para los usuarios del DAT.

Criterios

Debe definirse el plan agropecuario del DAT, a fin de establecer los lineamientos requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta las consideraciones de las partes involucradas.

Los incentivos y las sanciones establecidas para el cumplimiento del plan agropecuario del distrito de adecuación de tierras deben ser conciliados por todas las partes involucradas.

Las sanciones económicas a las que haya lugar serán determinadas por los estudios técnicos de cada componente, así como por la legislación vigente. Estos recursos serán destinados a los incentivos, las capacitaciones y mejoras en la producción del distrito de adecuación de tierras.

Resumen de LCI

Cuadro 26. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|--|--|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Los proyectos de ADT deben ser orientados hacia la gestión sostenible de los recursos naturales. | <p>Debe definirse el plan agropecuario del DAT, a fin de establecer los lineamientos requeridos para su ejecución, teniendo en cuenta las consideraciones de las partes involucradas.</p> <p>Los incentivos y las sanciones establecidas para el cumplimiento del plan agropecuario del distrito de adecuación de tierras deben ser conciliados por todas las partes involucradas.</p> <p>Las sanciones económicas a las que haya lugar serán determinadas por los estudios técnicos de cada componente, así como por la legislación vigente. Estos recursos serán destinados a los incentivos, las capacitaciones y mejoras en la producción del distrito de adecuación de tierras.</p> | <p>Conceptos técnicos.</p> <p>Consensos.</p> <p>Plan de manejo ambiental del distrito de adecuación de tierras.</p> <p>Metodologías de valoración económica ambiental.</p> |

14.3.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

Es necesario generar acuerdos entre las partes interesadas para el funcionamiento y la regularización de las actividades dentro del distrito con miras a la prestación de servicios. Esto con la finalidad de ordenar la producción, lo cual requiere expedir una normativa interna que involucre las reglas y el régimen sancionatorio.

Acciones por ejecutar

Durante la etapa de AOMMI, al ejecutar el lineamiento de régimen sancionatorio para el funcionamiento del distrito de adecuación de tierras, se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- Desarrollo de los estudios técnicos de cada componente en mención para determinar los límites permisibles y las valoraciones económicas de las sanciones.

Las asociaciones de usuarios son las llamadas a liderar el proceso y articular las acciones dentro del distrito con las de los demás actores, de acuerdo con la reglamentación interna.

- Determinación de la legislación vigente que soporte las sanciones por el incumplimiento de las normas del plan agropecuario del distrito de adecuación de tierras.
- Establecimiento, de la mano de todos los actores del distrito de adecuación de tierras, de las sanciones por aplicar en caso de incumplimiento de las normas contenidas en el plan agropecuario del distrito de adecuación de tierras.
- Establecimiento de los periodos de gracia, así como atenuantes, agravantes y excepciones de la reglamentación definida.
- Consignación de los acuerdos logrados entre las partes en el plan agropecuario del distrito de adecuación de tierras, que será de libre acceso a todos los involucrados.

14.3.4 Aplicabilidad

Las asociaciones de usuarios serán las llamadas a organizar los demás actores involucrados para determinar las normas a aplicar en el DAT, adicionales a las normas nacionales y locales vigentes aplicables al proyecto en los temas pertinentes tratados en el presente. El plan agropecuario, por otra parte, es el instrumento guía que servirá para alinear a los productores en el proyecto referente a las temáticas agropecuarias; este estará diseñado para mantener la máxima generación de valor para los interesados y servirá como inicio normativo del proyecto.

14.3.5 Instrumentos

Conceptos técnicos. Son una parte fundamental en la toma de decisiones, tanto sancionatorias como aprobatorias, para la resolución de conflictos técnicos dentro del DAT.

Consensos. Es el mecanismo de toma de decisiones para la implementación de la normativa del DAT entre las partes interesadas.

Plan de manejo ambiental del distrito de adecuación de tierras. Es el documento guía del proyecto, el cual contempla los mecanismos para el adecuado manejo ambiental de este.

Cuadro 27. Normativa aplicable a los DAT con respecto al cambio climático

| Normativa | | |
|-----------------------|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medioambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones. | Artículo 43. Parágrafo 1. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1 % en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. |
| Ley 1523 de 2012. | Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. | La normativa establece las bases conceptuales referentes a la gestión del riesgo de desastres y permite hacer frente a las amenazas que plantea el cambio climático en el país, además de plantear estrategias para esto. |
| Decreto 2811 de 1974. | Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. | Señala y reglamenta el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente, el sistema de información ambiental, entre otros. |

Metodologías de valoración económica ambiental. Estas buscan otorgar las herramientas necesarias, desde el punto de vista metodológico y económico, para realizar una valoración global dirigida a la asignación de las tasas ambientales.

14.4 Adaptación al cambio climático

14.4.1 Normativa

A continuación se señala la normativa aplicable a los DAT con respecto al cambio climático.

| Normativa | | |
|--|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 1076 de 2015 (el cual abarca el Decreto 2041 de 2014). | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (capítulo 3, sobre licencias ambientales). | Señala las competencias en materia de adecuación de tierras de la autoridad ambiental competente, según la envergadura del proyecto. |
| Ley 388 de 1997. | Ordenamiento territorial. | Sienta las bases legales para la aplicación del ordenamiento territorial a nivel nacional y el establecimiento de mecanismos que permitan a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio. |
| Decreto 3600 de 2007. | Ordenamiento territorial rural. | Se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo, y se adoptan otras disposiciones. |

14.4.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

La adecuación de tierras incorpora un proceso ordenado de planeación e integración de acciones para la optimización de los recursos, el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y el desarrollo rural integral de la región.

Lineamientos específicos

Los proyectos de ADT deben incorporar, en todas las etapas, estrategias y mecanismos de gestión ambiental.

Objetivos

- Desarrollar y ejecutar los planes de adaptación al cambio climático utilizando al DAT como herramienta en la prevención y atención de los fenómenos climáticos adversos.

- Realizar el plan de actuación para atender fenómenos de lluvias intensas, en aras de la prevención de inundaciones, así como fenómenos de sequías en aras del almacenamiento y racionalización del consumo del recurso hídrico.

Criterios

El DAT debe contar con la planeación necesaria que le permita contribuir a la atención de los fenómenos climáticos desde la operación de su infraestructura para lluvias intensas y sequías. Lo anterior, a partir del establecimiento e identificación de algunos criterios como los análisis climatológicos, los periodos de retorno de la zona y el análisis edáfico.

Asimismo, el DAT debe articularse con la comunidad y promover y adelantar el intercambio de conocimientos.

Resumen de LCI

Cuadro 28. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|--|---|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Los proyectos de ADT deben incorporar, en todas las etapas, estrategias y mecanismos de gestión ambiental. | <p>El DAT debe contar con la planeación necesaria que le permita contribuir a la atención de los fenómenos climáticos desde la operación de su infraestructura para lluvias intensas y secas. Lo anterior a partir del establecimiento e identificación de algunos criterios como los análisis climatológicos, los periodos de retorno de la zona y el análisis edáfico.</p> <p>Asimismo, el DAT debe articularse con la comunidad y promover y adelantar el intercambio de conocimientos.</p> | <p>Series climatológicas de las estaciones de referencia para el proyecto.</p> <p>Análisis edáfico de infiltración.</p> <p>Determinación de áreas de riesgo.</p> <p>Retroalimentación con la comunidad.</p> |

14.4.3. Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

Este lineamiento busca tomar medidas preventivas y de adaptación para la atención de los efectos adversos del cambio climático en el área de influencia del DAT, esto mediante el trabajo coordinado de la comunidad con la administración y la articulación con los entes respectivos, a fin de contar con mecanismos establecidos antes de la aparición de una emergencia y solventar la situación no solo en caso de inundaciones, sino también en épocas de bajas precipitaciones.

Acciones por ejecutar

Durante la etapa de AOMMI, para ejecutar el lineamiento de adaptación al cambio climático, se deben adelantar las siguientes acciones:

- La elaboración del inventario de la infraestructura perteneciente al DAT y del estado en que se encuentra.
- El diseño de los programas de atención y prevención ante los fenómenos climáticos adversos.
- La articulación con la comunidad de las acciones por realizarse para enfrentar los fenómenos climáticos adversos.
- El desarrollo de sistemas de alerta temprana que permitan prever la posible ocurrencia de fenómenos climáticos adversos, lo cual requiere la articulación respectiva con el Ideam y la CAR correspondiente.
- El desarrollo de indicadores que permitan evaluar el desempeño de los programas formulados para la toma de decisiones.



Se deben diseñar los programas de atención y prevención ante los fenómenos climáticos adversos.

14.4.4. Aplicabilidad

Este lineamiento tiene un vasto campo de aplicabilidad, ya que el país actualmente sufre de trastornos en su régimen climático bimodal, lo que obliga a preparar medidas de respuesta ante fuertes temporadas de lluvias, para las cuales el DAT, a través del diseño e implementación de procedimientos pensados para estas situaciones, puede desarrollar respuestas coordinadas que permitan preservar cultivos, evacuar inundaciones y proteger los bienes y la integridad de la comunidad mediante el uso de la infraestructura existente. Por otra parte, y con la implementación de los mismos recursos, puede desarrollar metodologías que permitan el almacenamiento y uso responsable del recurso en épocas de bajas precipitaciones (sequías), a fin de no llegar a una emergencia ambiental por desabastecimiento del recurso, lo que también podría desencadenar grandes pérdidas.

14.4.5. Instrumentos

Series climatológicas de las estaciones de referencia para el proyecto. Conjunto de datos de las estaciones climatológicas de la región que abarca la totalidad del proyecto, los cuales se constituyen en el insumo básico para el desarrollo de la caracterización climática del mismo.

Análisis edáfico de infiltración. Estudio que permite establecer los valores de referencia para la activación de planes de emergencia por la saturación de los suelos, lo que puede conllevar la ocurrencia de inundaciones.

Determinación de áreas de riesgo. Análisis cartográfico que contempla variables climáticas. Mediante su interrelación, permite identificar las áreas propensas a afectarse por emergencias de tipo ambiental.

Retroalimentación con la comunidad. Interacción con uno de los actores principales del proyecto. Permite realizar el análisis de logros, metas y objetivos orientados a evaluar los procesos de adaptabilidad al cambio climático.

15. Aspectos técnicos de AOMMI

Figura 18. Aspectos técnicos de AOMMI



Aspectos técnicos de AOMMI

Para la administración del DAT, se debe contemplar la estructuración de las áreas encargadas de la operación y el mantenimiento del distrito, siguiendo la normativa técnica y contando con los manuales de operación y mantenimiento, y la instalación de la instrumentación necesaria para la medición de caudales y demás parámetros climatológicos. Adicionalmente, se deben realizar programas de seguimiento y monitoreo que garanticen la determinación de las demandas de agua y la oferta hídrica, a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.



15.1 Actividades de administración, operación y mantenimiento

15.1.1 Normativa

A continuación se presenta la normativa relacionada con las actividades de administración y operación de un distrito.

Cuadro 29. Normativa relacionada con las actividades de administración y operación de un distrito

| Normativa | | |
|-----------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. | Señala las bases de la política en el sector de adecuación de tierras. |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medioambiente y los recursos naturales renovables. | Señala los fundamentos de la política ambiental en Colombia, que incluye el desarrollo de los proyectos y distritos de adecuación de tierras. |

15.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

La adecuación de tierras ha de incorporar un proceso ordenado de planeación e integración de acciones para la optimización de los recursos, el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y el desarrollo rural integral de la región.

Lineamientos específicos

Se debe realizar una eficiente operación y un mantenimiento acorde con los planes de desarrollo del distrito, que incluyen el plan agropecuario, el plan de ingeniería y el plan de operación y mantenimiento.

Se debe lograr la optimización del uso del recurso hídrico.

Es fundamental el respeto de la normativa relacionada con los aspectos ambientales (manejo de escombros, vertimientos, intervención de cauces, explotación de canteras, etc.).

Objetivos

Lograr que las actividades de operación y mantenimiento del distrito se realicen adecuadamente, a fin de evitar problemas que puedan afectar la prestación de los servicios y minimizar los incrementos que se puedan presentar en los costos.

Se debe desarrollar un plan de operación del distrito que incluya el plan de cultivos y el plan de riego, teniendo en cuenta los costos generales y de personal, la información hidroclimática, el sistema de drenaje, la optimización del recurso hídrico, los planos detallados de las obras y los manuales de operación de obras y equipos.

Ser eficientes en el manejo del recurso hídrico y en la determinación de las demandas de agua para el abastecimiento del plan agropecuario.

Evitar que se presenten conflictos con las autoridades ambientales que puedan afectar la operación del distrito de adecuación de tierras.

Criterios

Se deben estructurar los departamentos de operación y mantenimiento del distrito.

Se requiere instalar la instrumentación necesaria para la medición de caudales y parámetros climatológicos.

Se deben adelantar programas de seguimiento y monitoreo de los caudales derivados para el abastecimiento de agua del distrito.

Es necesaria la medición continua de los parámetros climatológicos, indispensables en la determinación de las demandas de agua definidas en el plan agropecuario.

Se debe dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental aplicable a los DAT y a lo señalado en los manuales de operación y mantenimiento de las obras y los equipos del distrito.

Resumen de LCI

Cuadro 30. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|---|---|---|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Operación y mantenimiento del distrito de adecuación de tierras. | Alcanzar la eficiencia en las actividades del distrito para evitar sobrecostos en estas. | Estructuración de los departamentos de operación y mantenimiento del distrito. Manuales de operación y mantenimiento. |
| Optimización del recurso hídrico. | Ser eficientes en el manejo del recurso hídrico y en la determinación de las demandas de agua para el abastecimiento del plan agropecuario. | Instrumentación necesaria para la medición de caudales y parámetros climatológicos. |
| Respeto de la normativa relacionada con los aspectos ambientales. | Evitar que se presenten conflictos con las autoridades ambientales que puedan afectar la operación del distrito de adecuación de tierras. | Normativa ambiental vigente para distritos de adecuación de tierras. |

15.1.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

Es indispensable tener claridad sobre las actividades que involucra la operación y el mantenimiento eficientes para prestar un servicio acorde con las necesidades productivas del área del DAT.

Operación:

Plan de operación. Este plan debe integrar todas las actividades que se desarrollen en el distrito, a fin de cumplir con el objetivo propuesto, el cual incluye el suministro de agua para riego, de acuerdo con el plan agropecuario. En este sentido, se debe considerar en el plan la revisión periódica de las demandas en función de los cultivos.

Plan de cultivos (plan agropecuario). Semestralmente, se debe establecer la relación de los cultivos que se van a desarrollar en el distrito, incluyendo localización, áreas por sembrar y fechas de siembra. Los cultivos pueden ser permanentes o de ciclo largo, semipermanentes, que cubren más de un año, o semestrales, también llamados de ciclo corto.

Plan de riegos. Paralelamente con el plan de cultivos propuesto, se deben establecer los parámetros de riego (frecuencia y periodo) para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la capacidad de los canales o conductos existentes en el distrito y el estudio de demandas de agua desarrollado en la etapa de factibilidad para establecer las necesidades del cultivo, de

acuerdo con las fechas de siembra. Este plan se debe revisar y ajustar permanentemente, según los registros de las precipitaciones en el área por irrigar, para así realizar los ajustes pertinentes técnicos con el fin de optimizar el uso del agua.

Registro general de usuarios. Todo distrito debe contar con este registro, el cual debe incluir el nombre del predio y de sus propietarios, el certificado de libertad y tradición, el área del predio, los antecedentes, etc.

Recurso humano. Para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento, se debe contar con personal técnico idóneo que, como mínimo, esté calificado con grado profesional en las ingenierías civil, electromecánica, agrícola o agronómica, o en administración.

Presupuesto. El presupuesto de administración, operación y mantenimiento debe ser calculado con la totalidad de costos reales y debe ser cubierto con tarifas establecidas de conformidad con la normativa.

Para llevar a cabo una eficiente actividad de AOMMI, se deben incluir en los costos totales del DAT, entre otros, los costos del personal que se requiere para la operación, los cuales deben considerar personal especializado, técnico, auxiliar para cada una de las áreas, dependiendo del tipo de infraestructura, el número de usuarios, el área, etc. Igualmente, se deben incluir los costos para el funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria y los equipos.

Por otro lado, dependiendo de la estructura organizacional, se debe prever el presupuesto para otras actividades que conduzcan a un manejo integral del servicio, que se cubrirán con ingresos adicionales. Los servicios, en el DAT, pueden ser prestados directamente por el ente administrador o asociación de usuarios o a través de un tercero.

Información climatológica. El distrito debe contar con una estación climatológica que registre los parámetros más importantes como la precipitación, la evaporación, la humedad relativa, el brillo solar, la velocidad del viento, con el fin de poder determinar en cualquier momento las demandas de agua, de acuerdo con el plan de cultivos. Según sea el tamaño del distrito, se deben instalar adicionalmente pluviómetros que permitan sectorizar los volúmenes de precipitación y ajustar las demandas de agua establecidas, en concordancia con el plan de riegos.

Información de caudales. Se debe contar con equipos de medición de caudales, antes de la derivación de la fuente de abastecimiento, que cuantifiquen el caudal por derivar y el caudal ecológico. Igualmente, se debe registrar el caudal derivado por el canal principal y los canales secundarios, que permite ajustar los planes de riego, de acuerdo con las necesidades de los cultivos y los ajustes periódicos.

Sistema de drenaje. En los distritos que lo requieran, se debe contar con un sistema de drenaje que permita evacuar los excedentes de agua por grandes volúmenes precipitados.

Estos sistemas deben tener normalmente compuertas que posibiliten una operación eficiente y rápida.

Freatimetría. Todos los distritos de adecuación de tierras deben tener una red freaticométrica para establecer el nivel freático en zonas susceptibles de inundación y tomar mediciones en los pozos definidos para tal efecto, como mínimo cada 30 días.

Asistencia técnica. Se deben desarrollar conferencias permanentes y talleres dirigidos al personal técnico, con el fin de que se actualicen en relación con las actividades de la operación del distrito, especialmente cuando se introducen cambios tecnológicos.

Optimización del recurso hídrico. En cumplimiento de las directrices dadas por las autoridades ambientales, se debe lograr la eficiencia en el uso del recurso hídrico, para lo cual es necesario instalar equipos de medición de caudales y de parámetros climáticos, como se mencionó anteriormente. De acuerdo con el plan agropecuario propuesto, se deben determinar las demandas de agua y ajustarlas permanentemente, según la información de precipitaciones en el distrito lo permita, así como los caudales derivados y aplicados a los cultivos.

Automatización y sistematización. En pro de la eficiencia y optimización del distrito, se debe automatizar, en la medida de lo posible, la operación de este, en cuanto a cierre y apertura de compuertas y de válvulas. Igualmente, se debe contar con el *software* necesario para sistematizar las activi-



dades, que contemple los caudales derivados y aplicados a los cultivos y un sistema de información geográfico en el que se indique la localización de las obras, las vías, la sede administrativa, los usuarios, los cultivos, etc.

Manuales de operación de obras y equipos. Se deben tener los manuales detallados de la operación de las obras y los equipos instalados en el distrito, de acuerdo con lo establecido en la etapa de diseños y con los equipos adquiridos. Estos manuales deben ser elaborados por la casa fabricante de los mismos o por sus representantes en el país.

Planos detallados de las obras. Se debe contar con los planos detallados de construcción y, adicionalmente con los planos

as *built* y los de las modificaciones, rehabilitaciones, ampliaciones o complementaciones desarrolladas posteriormente.

Mantenimiento

Plan de mantenimiento. Para un desarrollo eficiente del distrito, se deben contemplar todas las actividades que permitan que las obras construidas, especialmente las redes de conducción principal y secundaria, las redes viales y la maquinaria del mismo, operen de forma adecuada.

Recurso humano. La operación y el mantenimiento del DAT requieren personal capacitado que, como mínimo, tenga grado en las ingenierías civil, electromecánica, agrícola o agronómica o en administración.

Inventario de obras, equipos y maquinaria. Para llevar a cabo el mantenimiento eficiente del distrito, se debe establecer permanentemente la relación de todos los equipos con que se cuenta y el estado de los mismos, como motoniveladoras, buldóceres, compactadoras, palas, retroexcavadoras, dragas, etc.

Presupuesto. Una AOM eficiente incluye en los costos totales del distrito los costos del personal que se requiere para la operación, los cuales deben considerar como mínimo ingenieros, secretarías, auxiliares, canaleros, operadores de compuertas, operadores de válvulas, operadores de bombas y equipos, etc.

Paralelamente a los costos de personal, debe incluir los costos para la operación de la maquinaria y los equipos del distrito (lubricantes, combustibles y repuestos), así como los costos de los servicios básicos (energía, agua, aseo, comunicaciones, etcétera).

Rocería. Para una eficiente operación hidráulica de los canales, es necesario el desarrollo periódico de la actividad de rocería, la cual elimina la vegetación que impide su operación normal.

Desazolve. A pesar de que los DAT normalmente cuentan con desarenadoras instaladas después de la estructura de captación de agua, los caudales continúan con un cierto contenido de sedimentos que se van depositando a lo largo de los canales de conducción y de distribución, por lo cual

es necesario remover este material, tratando de no cambiar sensiblemente la sección transversal de los canales.

Gestión de materiales sobrantes. Después de realizar las actividades de limpieza de los canales, se debe depositar el material extraído en sitios especialmente designados para tal fin, de acuerdo con los estudios de la parte ambiental.

Mantenimiento de vías y mejoramiento de rasantes. En los distritos de mediana y gran irrigación y en casos especiales, existen vías internas tanto para desarrollar las actividades de operación y mantenimiento durante la producción y cosecha como para sacar la producción del distrito hacia los mercados, las cuales necesitan mantenimiento con material de recebo, lo que a su vez mejora las rasantes.

Control de obras y equipos. Revisión permanente y preventiva de todas las obras, los equipos y la maquinaria del distrito de adecuación de tierras.

15.1.4 Aplicabilidad

Para el desarrollo correcto de esta etapa, es necesario que las dependencias respectivas realicen todas las acciones descritas anteriormente, lo cual requiere estructurar los departamentos de operación y de mantenimiento, de tal manera que puedan cumplir con todas las actividades asignadas, en especial las que permitan la eficiente operación del distrito y la optimización de los recursos suelo y agua.



Cortesía de Elizabeth Flechas

15.1.5. Instrumentos

Para la óptima operación de los distritos, se debe contar con una serie de herramientas que faciliten el desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento, dentro de las cuales se relacionan algunas a continuación:

- Reglamentación interna.
- Estructuración de los departamentos de operación y de mantenimiento.
- Manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos.
- Equipos de medición de caudales y niveles.
- Estación climatológica ordinaria y estaciones pluviométricas.
- Normativa ambiental.

15.2 Manejo integral

15.2.1 Normativa

A continuación se presentan los aspectos normativos de referencia para el desarrollo del parámetro.

Cuadro 31. Normativa para el parámetro

| Normativa | | |
|-----------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. | Señala las bases de la política en el sector de adecuación de tierras. |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medioambiente y los recursos naturales renovables. | Señala los fundamentos de la política ambiental en Colombia, que incluye el desarrollo de los proyectos y distritos de adecuación de tierras. |



15.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

La adecuación de tierras incorpora un proceso ordenado de planeación e integración de acciones para la optimización de los recursos, el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y el desarrollo rural integral de la región.

Lineamientos específicos

Se deben estructurar las áreas para el manejo integral del distrito de adecuación de tierras, de conformidad con el tipo de administración.

Se hace necesario apoyar el desarrollo de obras complementarias y de servicios básicos.

Se debe hacer seguimiento y control a las actividades relacionadas con el uso de los recursos hídricos.

Se debe garantizar la conservación de la cuenca hidrográfica.

Objetivos

- Lograr el manejo integral del distrito, apoyando las actividades de poscosecha y cuidado de la cuenca hidrográfica.
- Verificar el cumplimiento del uso concesionado de los recursos naturales.

Criterios

Se debe lograr la eficiencia en las actividades de poscosecha, así como en el manejo del recurso hídrico y en la determinación de las demandas de agua para el abastecimiento del plan agropecuario.

Es indispensable garantizar el caudal mínimo de la fuente de abastecimiento.

Se deben evitar conflictos con las autoridades ambientales que puedan afectar la operación del distrito de adecuación de tierras.

Resumen de LCI

Cuadro 32. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|---|---|---|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| Manejo integral del distrito de adecuación de tierras. | Alcanzar la eficiencia en las actividades de poscosecha. | Estructuración del departamento de manejo integral. |
| Seguimiento y control a las actividades relacionadas con el uso de los recursos hídricos. | Ser eficientes en el manejo del recurso hídrico y en la determinación de las demandas de agua para el abastecimiento del plan agropecuario. | Análisis de la información registrada sobre los parámetros hidroclimáticos. |
| Conservación de la cuenca hidrográfica. | Garantizar el caudal mínimo en la fuente de abastecimiento. | Adquisición estratégica de tierras. |
| Respeto de la normativa relacionada con los aspectos ambientales. | Evitar que se presenten conflictos con las autoridades ambientales que puedan afectar la operación del distrito de adecuación de tierras. | Normativa ambiental vigente para distritos de adecuación de tierras. |

15.2.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

Manejo integral. Contempla las actividades posteriores a la construcción del distrito encaminadas al eficiente desarrollo de la producción y a la sostenibilidad ambiental y productiva del DAT.

Adquisición de áreas estratégicas. Con esta se busca la conservación de la cuenca a través de actividades reales

dirigidas a la preservación del recurso hídrico. Todos los distritos de adecuación de tierras deben disponer de recursos para la adquisición de parcelas que sean útiles.

Reforestación. Al establecerse el plan de siembra de especies nativas, en lo posible en las áreas estratégicas adquiridas, se contribuye de forma efectiva a la conservación de la cuenca hidrográfica.

El manejo integral del distrito comprende las actividades que se deben desarrollar en la etapa de poscosecha para facilitar la producción, comercialización y conservación de la cuenca, tales como la adquisición de áreas estratégicas, la reforestación, las obras complementarias, el manejo del recurso hídrico, el seguimiento a los planes de ordenamiento territorial y de la cuenca y el desarrollo de obras de servicios básicos.

Obras complementarias y actividades de poscosecha. Con el fin de apoyar la producción agropecuaria del distrito, se deben desarrollar obras complementarias que faciliten las actividades de poscosecha, tales como bodegas, beneficiaderos, estaciones de clasificación, lavaderos, estaciones de empaque, silos para almacenamiento de productos, etc.

Manejo del recurso hídrico. Se debe hacer un seguimiento continuo al uso del recurso hídrico, esto a partir de los registros de las estaciones hidrométricas y pluviométricas instaladas en el área del distrito.

Adaptación al cambio climático. A partir de la información registrada en las estaciones climatológicas localizadas en la región, y en las instaladas en el área del distrito, se debe

determinar, para las series de larga duración, si se están presentando cambios o tendencias en parámetros climáticos, especialmente en la precipitación y en la temperatura, de tal forma que se puedan introducir cambios en el plan de operación del distrito.

Asistencia técnica. Se deben desarrollar conferencias permanentes y talleres dirigidos al personal técnico, con el fin de que se actualicen en relación con las actividades de la operación del distrito, especialmente cuando se introducen cambios tecnológicos.

Seguimiento a planes de ordenamiento territorial y planes de ordenamiento y manejo de la cuenca. Es conveniente que los operadores se integren a los mecanismos de control de las cuencas hidrográficas mediante la representación en el consejo de cuenca, el cual es presidido por la Corporación Autónoma Regional. Adicionalmente, se debe tener perfectamente clara la reglamentación sobre el uso del suelo y del agua que se establece en los planes de ordenamiento territorial y ambiental.

Plan de acompañamiento para el manejo integral del DAT. Se debe desarrollar este plan con el fin de lograr que se realicen todas las actividades planteadas en la subetapa.

Servicios básicos. Las obras de servicios básicos (acueductos, alcantarillado, vías externas, comunicaciones, etc.) se deben desarrollar según las necesidades de los usuarios del distrito, con recursos de los entes pertinentes, y deben ser mantenidas por las entidades estatales respectivas.



15.2.4 Aplicabilidad

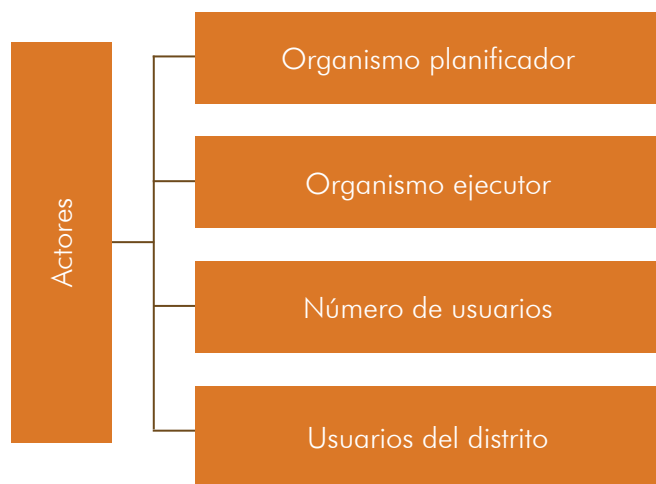
Es indispensable estructurar áreas que se encarguen de los diferentes aspectos relacionados con el manejo integral; áreas que puedan cumplir con todas las actividades asignadas, en especial las que permiten la eficiente operación del distrito en la etapa de poscosecha, a fin de facilitar el procesamiento de la producción y comercialización y de optimizar y cuidar los recursos suelo y agua.

15.2.5 Instrumentos

Para el óptimo desarrollo del distrito, se debe contar con una serie de herramientas que permitan la realización de las actividades de manejo integral, dentro de las cuales se cuentan la estructura organizacional para el manejo integral, el análisis de la información registrada sobre los parámetros hidroclimáticos, la adquisición estratégica de tierras y la normativa ambiental vigente para distritos de adecuación de tierras.

16. Implementación del ordenamiento productivo y gestión eficiente del suelo en el DAT

Figura 19. Implementación del ordenamiento productivo y gestión eficiente del suelo en el DAT



Implementación del ordenamiento productivo y gestión eficiente del suelo en el DAT

La implementación del ordenamiento productivo se lleva a cabo mediante la determinación de los usos adecuados del suelo, la gestión de estos y las prácticas de manejo que permiten no solo la explotación adecuada del suelo, sino la conservación de sus capacidades productivas.

Este ordenamiento, en conjunción con todas las medidas de control diseñadas, ofrece a los administradores y productores la certeza del sostenimiento de la productividad agropecuaria.

16.1 Conservación de suelos y gestión para su uso adecuado

16.1.1 Normativa

A continuación se señala la normativa aplicable a la implementación del ordenamiento productivo y la gestión eficiente del uso del suelo en el DAT, la cual enmarca la protección de los recursos naturales.

Cuadro 33. Normativa aplicable para el ordenamiento productivo y la gestión eficiente del uso del suelo

| Normativa | | |
|-------------------------|--|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 99 de 1993. | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medioambiente y de los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones. | Artículo 43. Parágrafo 1. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1 % en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. |
| Decreto 4145 de 2011. | Por el cual se crea la Unidad De Planificación De Tierras Rurales, Adecuación De Tierras Y Usos Agropecuarios (UPRA) y se dictan otras disposiciones. | Señala que la UPRA orientará la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y brindará lineamientos, para el uso eficiente del suelo, entre otros. |
| Ley 1151 de 2012. | Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. | Señala la obligatoriedad de los municipios para formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y uso eficiente del suelo rural. |
| Resolución 128 de 2017. | Por medio de la cual se adoptan las bases para la gestión del territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria. | Establece las bases para la formulación de la política de gestión del territorio, lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el plan de acción como instrumento estratégico del sector agropecuario. |

16.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamientos generales

En los procesos de adecuación de tierras debe existir un proceso sistémico de planeación de cada subetapa y de integración de las mismas.

Asimismo, en el desarrollo de proyectos de ADT, se debe garantizar la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica.

Lineamientos específicos

En todas las etapas de los proyectos de adecuación se debe promover el uso potencial y eficiente del suelo, de acuerdo con sus características, así como el seguimiento a las propiedades mediante sistemas información geográfica, con el fin de conservar su salud y calidad.

Objetivos

- Propender hacia la conservación del recurso suelo en los distritos a través del seguimiento a las propiedades caracterizadas y descritas mediante el levantamiento agrológico de escala semidetallada realizado en la etapa de factibilidad (1:25.000).
- Ampliar el conocimiento de los usuarios y administradores del distrito sobre las propiedades del suelo y las prácticas de conservación y manejo de este durante la etapa de AOMMI.

- Hacer el seguimiento a las propiedades del suelo mediante el sistema de información geográfica implementado en la fase de construcción, el cual brinda y articula las decisiones para el manejo de las unidades cartográficas de suelos que existen en el área del proyecto, lo que permite consolidar el manejo a nivel predial de manera que se consolide el seguimiento periódico a las tierras.

Criterios

Poner en marcha el plan de manejo y conservación de suelos implementado en la etapa de construcción, así como las campañas de monitoreo de las propiedades del suelo para la conservación y manejo de este en el distrito.

Implementar las medidas necesarias para el manejo y conservación de los suelos, en función de las condiciones físicas y químicas de cada una de las unidades cartográficas de suelos, así como de los usos agropecuarios dados a las mismas.

Poner en marcha el sistema de información geográfica para cartografiar y realizar un seguimiento periódico a los suelos y a los usos de estos, con el fin de verificar el desarrollo agropecuario de cada una de las unidades cartográficas de suelos (UCS) y a nivel predial.

Resumen de LCI

Cuadro 34. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|--|---|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| En todas las etapas de los proyectos de adecuación de tierras se ha de promover el uso eficiente del suelo de acuerdo con sus características, así como el seguimiento a las propiedades mediante sistemas de información geográfica, con el fin de conservar su salud y la calidad. | Poner en marcha el plan de manejo y conservación de suelos implementado en la etapa de construcción, así como las campañas de monitoreo de las propiedades del suelo para la conservación y manejo de este en el distrito. | Plan de monitoreo, manejo y conservación de suelos del proyecto. |
| | Implementar las medidas necesarias para el manejo y conservación de los suelos, en función de las condiciones físicas y químicas de cada una de las unidades cartográficas de suelos, así como de los usos agropecuarios dados a las mismas. | Imágenes de satélite o aerofotografías que alimenten el SIG y determinen las medidas de manejo y control. |
| | Poner en marcha el sistema de información geográfica para cartografiar y realizar un seguimiento periódico a los suelos y a los usos de estos, con el fin de verificar el desarrollo agropecuario de cada una de las unidades cartográficas de suelos (UCS) y a nivel predial. | Sistema de información geográfica. |

16.1.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

La gestión del uso del suelo en la etapa de AOMMI garantiza la conservación de este recurso no solo mediante el seguimiento y monitoreo a las propiedades, sino a través de la implementación del manejo y control de las propiedades a nivel predial; asimismo, integra las prácticas de manejo de cultivos para asegurar la sostenibilidad productiva del distrito.

16.1.4 Aplicabilidad

En la etapa de AOMMI se da continuidad a los parámetros diseñados para todo el proceso de ADT y los distritos actualmente construidos, en los cuales la implementación de los parámetros diseñados asegura una adecuada gestión del suelo con miras a garantizar su salud y calidad.

Mediante estos instrumentos se garantiza además la aplicabilidad de todos los estudios técnicos relacionados, los cuales,



al estar articulados, permiten la conservación de las tierras mediante el monitoreo, control y manejo del suelo por parte de los usuarios, los ejecutores, los administradores y los operadores del proyecto. Esto asegura la implementación del ordenamiento productivo y la conservación de la productividad agropecuaria en el distrito.

Nota: Para los casos de los distritos de primera generación, se deben realizar, previo a la implementación de estos instrumentos, los estudios agrológicos a escala 1:25.000, el diseño del plan de monitoreo de suelos y la implementación de un sistema de información geográfica, de acuerdo con los criterios establecidos en la etapa de factibilidad para los distritos y proyectos de ADT (Forero *et al.*, 2014).

16.1.5 Instrumentos

Los instrumentos por ejecutar en esta etapa se encuentran planificados de manera articulada y encadenada desde la etapa de preinversión, y en esta se deben desarrollar mediante la implementación de las siguientes actividades:

Plan de monitoreo, manejo y conservación de suelos del proyecto. Este determina las condiciones de seguimiento a las propiedades del suelo en esta etapa, así como la gestión de acciones para propender hacia su salud y calidad.

Consecución de imágenes de satélite o aerofotografías que alimenten el sistema de información geográfica con el fin de determinar las medidas de manejo y control. Estos insumos técnicos para los fines descritos en múltiples casos y zonas del país son de libre descarga y se constituyen en elemento fundamental de planificación; adicionalmente, y gracias a las nuevas tecnologías, estas se pueden complementar con drones de bajo costo.

Sistema de información geográfica como instrumento articulador de la información cartográfica del distrito. Esta herramienta tecnológica permite la de los insumos cartográficos descritos en el numeral anterior, con el fin de ofrecer una visualización de los sistemas productivos y adelantar la gestión del plan de monitoreo de suelos y los demás programas de índole económica y de mercado que alimenten el sistema.

16.2 Implementación productiva

16.2.1 Normativa

A continuación se señala la normativa aplicable al ordenamiento productivo y la conservación del recurso suelo.

Cuadro 35. Normativa aplicable al ordenamiento productivo y la conservación del recurso suelo

| Normativa | | |
|------------------------|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 99 de 1993 | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones. | Artículo 43. Parágrafo 1. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1 % en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. |
| Decreto 4145 de 2011 | Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y se dictan otras disposiciones. | Señala que la UPRA orientará la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y brindará lineamientos, para el uso eficiente del suelo, entre otros. |
| Ley 1151 de 2012 | Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. | Señala la obligatoriedad de los municipios para formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y uso eficiente del suelo rural. |
| Resolución 128 de 2017 | Por medio de la cual se adoptan las bases para la gestión del territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria. | Establece las bases para la formulación de la política de gestión del territorio, lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el plan de acción como instrumento estratégico del sector agropecuario. |

16.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamientos generales

En los procesos de adecuación de tierras, debe existir un proceso sistémico de planeación de cada subetapa e integración de las mismas. Asimismo, se debe garantizar la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamientos específicos

En la construcción, ampliación, rehabilitación y complementación, se debe considerar en la planificación del proyecto, y en su posterior funcionamiento, el ordenamiento territorial y productivo definido por las autoridades municipales. En la construcción, ampliación, complementación o rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras se ha de promover el uso eficiente del suelo, de acuerdo con sus características, definidas por los estudios específicos con el fin de preservar su productividad y sostenibilidad.

Objetivos

- Implementar el plan agropecuario.
- Armonizar la producción mediante la adopción de las prácticas de manejo de los sistemas productivos propuestos y las herramientas tecnológicas que los acompañan.
- Determinar, por medio de un análisis periódico (en función del ciclo fisiológico de los sistemas establecidos), la pertinencia de cada uno de los usos agropecuarios.

Criterios

Se debe implementar el plan agropecuario y garantizar que cada uno de los sistemas productivos establecidos a nivel

predial asegure la sostenibilidad económica, financiera y ambiental del proyecto.

Se deben poner en marcha las acciones diseñadas por el plan agropecuario para el mejoramiento de la producción, el ingreso de los nuevos sistemas productivos y la adopción de tecnología necesaria para consolidar las unidades productivas.

Se debe garantizar que cualquier uso no planificado en el instrumento cumpla con los lineamientos técnicos de los estudios agrológicos y el plan de monitoreo del suelo, así como con la sostenibilidad económica presupuestada para cada unidad predial.

Resumen de LCI

Cuadro 36. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|---|--|---------------------------|
| Lineamientos específicos | Criterios | Instrumentos |
| <p>Los proyectos de adecuación de tierras, en etapas de construcción, ampliación, rehabilitación y complementación, deben considerar en la planificación del proyecto, y en su posterior funcionamiento, el ordenamiento territorial y productivo definido por las autoridades municipales.</p> <p>En las fases de ampliación, complementación o rehabilitación, se ha de promover el uso eficiente del suelo, de acuerdo con las características del mismo definidas por los estudios específicos con el fin de preservar su productividad y sostenibilidad.</p> | <p>Implementar el plan agropecuario y garantizar que cada uno de los sistemas productivos establecidos a nivel predial asegure la sostenibilidad económica, financiera y ambiental del proyecto.</p> | <p>Plan agropecuario.</p> |
| | <p>Poner en marcha las acciones diseñadas por el plan agropecuario para el mejoramiento de la producción, el ingreso de los nuevos sistemas productivos y la adopción de tecnología necesaria para consolidar las unidades productivas.</p> | |
| | <p>Se debe garantizar que cualquier uso no planificado en el instrumento cumpla con los lineamientos técnicos de los estudios agrológicos y el plan de monitoreo del suelo, así como con la sostenibilidad económica presupuestada para cada unidad predial.</p> | |



16.2.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

El éxito productivo y económico del distrito se basa en la implementación de la planificación productiva, la cual determina los usos más adecuados de las tierras, de acuerdo con las condiciones diseñadas y evaluadas en el plan agropecuario. En complemento, la correcta implementación del plan productivo propuesto permite la solución de los conflictos de uso del suelo en el distrito y constituye la herramienta fundamental del seguimiento respectivo.

Aplicabilidad

La implementación de la planificación productiva adoptada y concertada garantiza la puesta en marcha de cada uno de los sistemas diseñados en el marco del ejercicio de ordenamiento productivo.

Este plan se debe integrar, mediante la agenda de servicios complementarios, como una respuesta a las inquietudes tecnológicas de los nuevos sistemas productivos y a las condiciones de conservación de suelos y de manejo sanitario, aun en el caso de que los sistemas productivos fueren diferentes a los planificados.

Instrumentos

Las herramientas diseñadas a través de todas las fases que constituyen el proyecto de adecuación de tierras, así como las descritas en esta etapa, constituyen los instrumentos de manejo del DAT, los cuales se describen a continuación.

Plan agropecuario. Debe considerar, en esta etapa, la integración de los procesos de capacitación y de adopción de tecnologías.

Asistencia técnica. Debe integrarse mediante la agenda de servicios complementarios.

17. Función social y ecológica de la propiedad rural

Figura 19. Función social y ecológica de la propiedad rural



Función social y ecológica de la propiedad rural

El parámetro busca realizar el seguimiento para el cumplimiento de la función social y ecológica en los predios que forman parte del distrito.

En ese sentido, se requiere verificar que todos los predios sean explotados con actividades exclusivamente agropecuarias, de acuerdo con el plan agropecuario que tiene el distrito, y que dicha actividad se realice a través de prácticas sostenibles ambientalmente para conservar los recursos suelo y agua.

17.1 Explotación del predio y prácticas sostenibles

17.1.1 Normativa

A continuación se señala la normativa aplicable para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad rural.

Cuadro 37. Normativa aplicable para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad rural

| Normativa | | |
|--|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Constitución Política de 1991, artículo 58. | Constitución Política de Colombia. | Establece que la propiedad tiene una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica. |
| Decreto 1465 de 2013. | Por el cual se reglamentan los capítulos X, XI y XII de la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios. | Art. 28. Indica que el incumplimiento de la función social de la propiedad es por in explotación de predios rurales, y el incumplimiento de la función ecológica de la propiedad, por violación de las normas ambientales en la explotación del predio. |
| Política Nacional de Producción más Limpia (1997). | Política Nacional de Producción más Limpia. Ministerio del Medio Ambiente. | Señala las prácticas sostenibles para la actividad desarrollada en cada predio beneficiado con un proyecto de adecuación de tierras (uso eficiente de los recursos naturales, optimización de procesos, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales generados a la población y los ecosistemas), sustento para el desarrollo de guías ambientales realizadas por los diferentes sectores. |
| Resolución 0509 de 2013. | Por la cual se define los lineamientos para la conformación del consejo de cuenca. | Siendo las asociaciones de usuarios organizaciones del sector productivo, es necesario que participen en la planificación ambiental de la cuenca, de acuerdo con los requisitos señalados en la resolución. |



17.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, cultural, ambiental, técnica y económica de los proyectos de adecuación de tierras que propendan hacia la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, los aspectos culturales y la competitividad de la actividad productiva.

Lineamiento específico

El organismo administrador y la asociación de usuarios deben realizar seguimiento para verificar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad rural, a fin de proteger el uso del suelo con actividades exclusivamente agropecuarias realizadas de manera eficiente, es decir, utilizando racionalmente los recursos naturales para preservar el medioambiente y prefiriendo prácticas sostenibles que

garanticen el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

Objetivo

El objetivo de este lineamiento es que los beneficiarios del DAT cumplan con la función social y ecológica de la propiedad rural, lo que requiere un acompañamiento integral y articulado a fin de que los predios se exploten de forma sostenible.

Criterios

El organismo administrador, en esta fase, debe realizar seguimiento para el cumplimiento de la función social a los predios que forman parte del DAT, con el propósito de verificar que se haga en ellos una explotación exclusivamente agropecuaria.

El organismo administrador debe hacer seguimiento a los beneficiarios del distrito para verificar que implementen

el plan agropecuario, con el fin de que no se presenten conflictos de uso del suelo por sobreutilización y subutilización; al plan de acompañamiento para que los usuarios reciban asistencia técnica integral y puedan implementar prácticas sostenibles ambientalmente, de acuerdo con el plan agropecuario desarrollado en la finca; y al programa de uso eficiente y ahorro del agua, de conformidad con los términos de referencia de la autoridad ambiental.

Todos los usuarios de un distrito de adecuación de tierras, apoyados por el organismo administrador, deben imple-

mentar manejos sostenibles, como buenas prácticas agropecuarias, agricultura ecológica o integrada, entre otros, además de proteger y conservar la estructura ecológica de la cual forman parte.

El organismo administrador ha de gestionar lo pertinente ante la Corporación Autónoma Regional para formar parte del consejo de cuenca en las fases del plan de ordenación de esta, conforme a los lineamientos para tal fin definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Resolución 0509 de 2013.

Resumen de LCI

Cuadro 38. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos, criterios e instrumentos | | |
|--|--|---|
| Lineamientos Específicos | Criterios | Instrumentos |
| Promover el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad. | Realizar seguimiento a la explotación que se adelanta en todos los predios beneficiados, a fin de verificar que sea en actividades agropecuarias. | Plan agropecuario. Decreto 1465 de 2013. Procedimientos agrarios. |
| | Propender hacia la conservación de la estructura ecológica principal existente en los predios beneficiados y hacer el respectivo seguimiento a esto. | POT, EOT, PBOT. Pomca. |
| | Hacer seguimiento a nivel de predio a la implementación de prácticas sostenibles ambientalmente. | Plan agropecuario. Programa ahorro y uso eficiente del agua. Acompañamiento integral a los beneficiarios. Decreto 1465 de 2013. Procedimientos agrarios. |
| | La asociación de usuarios debe gestionar lo pertinente ante la autoridad ambiental competente para formar parte del consejo de cuenca. | Resolución 509 de 2013. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se definen los lineamientos para la conformación del consejo de cuenca. |

La agricultura sostenible debe garantizar la seguridad alimentaria mundial y, al mismo tiempo, promover ecosistemas saludables y apoyar la gestión sostenible de la tierra, el agua y los recursos naturales (FAO).

17.1.3 Descripción del parámetro y acciones por ejecutar

Estructura ecológica principal. El organismo administrador debe realizar el seguimiento a la estructura ecológica existente (caracterizada y zonificada por el DAT) en los predios beneficiados que formen parte del distrito.

Explotación del predio. El organismo administrador, mediante el SIG implementado en el distrito, debe hacer seguimiento a todos los beneficiarios para verificar que la explotación en sus predios sea con actividades agropecuarias realizadas de manera eficiente, a fin de mitigar el conflicto de uso del suelo por subutilización y sobreutilización; lo anterior se logra implementando el plan agropecuario definido para el distrito.

Prácticas sostenibles. El organismo administrador debe promover el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad,

acorde con las normas ambientales, a través de la implementación del plan agropecuario y de prácticas sostenibles (buenas prácticas agropecuarias, agricultura ecológica, agricultura integrada u otros sistemas asociados a la calidad y el cuidado del medioambiente).

17.1.4 Aplicabilidad

Para aplicar los parámetros de estructura ecológica, explotación de los predios en actividades exclusivamente agropecuarias y prácticas sostenibles ambientalmente, es necesario que el organismo administrador realice una estrategia de seguimiento a través de visitas de campo para verificar que se esté desarrollando un proyecto productivo en las fincas y que se esté implementando el plan de acompañamiento, a fin de capacitar de manera integral a los usuarios del distrito con miras a que la actividad agropecuaria concuerde con la estructura ecológica de la cual forma parte.



17.1.5 Instrumentos

Planes de ordenamiento territorial. Herramienta que tienen los municipios para planificar su territorio. Por su parte, el plan de manejo y ordenamiento de una cuenca es el instrumento de acuerdo al cual se realiza la planeación del adecuado manejo de los recursos naturales. Estos elementos de planificación contienen la información básica para identificar la estructura ecológica de la cual forma parte el área por beneficiar.

Plan agropecuario. En él se planifica el uso del suelo y es el instrumento mediante el cual los usuarios realizan una explotación agropecuaria en sus predios, incluyendo prácticas sostenibles según las guías ambientales, cuando apliquen, con el fin de mitigar los impactos generados por la actividad.

Plan de acompañamiento. Instrumento por medio del cual se realiza un acompañamiento integral a los usuarios de un proyecto de adecuación de tierras, con el fin de que implementen en sus predios el plan agropecuario del proyecto y

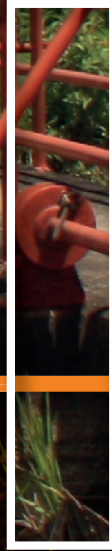
las prácticas sostenibles para conservar la estructura ecológica que provee los servicios ecosistémicos que requiere el desarrollo del distrito.

Programa ahorro y uso eficiente del agua. Instrumento por medio del cual se protegen las fuentes hídricas, se utilizan equipos ahorradores y se capacitan los usuarios para optimizar el recurso.

Consejo de cuenca. Instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica.

Por medio del plan de manejo ambiental, que forma parte del plan estratégico del distrito, se ha de verificar periódicamente el manejo de residuos sólidos, líquidos, ordinarios y peligrosos generados por la actividad agropecuaria desarrollada dentro del distrito, así como el mantenimiento de este.





**Temática
económico-financiera**



Contexto de la temática

La presente guía contiene orientaciones relacionadas con la gestión comercial, a fin de que se garantice el ingreso a los productores; resalta la necesidad de la integración horizontal y vertical a través de las cadenas productivas presentes en el área del distrito, y hace énfasis en la importancia de realizar una revisión permanente de los planes de negocios y de adelantar el monitoreo de los mercados.

Por otro lado, se brinda orientación para un desarrollo empresarial y un manejo integral que lleve a una producción competitiva y se plantea la necesidad de incorporar el conocimiento con herramientas como el sistema de información para la toma de decisiones técnicas, financieras y administrativas.

Asimismo, se hace énfasis en la sostenibilidad a partir de la disponibilidad de los recursos financieros para la AOMMI y de la eficiencia en el uso de estos, ya que es importante contar con presupuestos reales de administración, operación y mantenimiento que permitan proyectar tarifas que cubran la totalidad de los costos de prestación de servicios, así como prever ingresos adicionales para el manejo integral que se le debe dar al área del distrito, como clúster de producción competitiva. Es necesario tener claramente definido el esquema de prestación de servicios, pero también la disponibilidad, las condiciones, los niveles de servicio y los estándares de calidad para determinar el financiamiento.

Igualmente, se señalan mecanismos que garanticen los pagos de las obligaciones de los usuarios del distrito, a fin de evitar que se genere cartera morosa, y se indica la importancia de realizar la socialización y actualización de los compromisos adquiridos por los beneficiarios a través de los documentos respectivos. Vale agregar que, una vez iniciado el proceso productivo con la ejecución de las inversiones, es necesario que los productores cuenten con recursos para el financiamiento de la actividad agropecuaria y de las adecuaciones prediales requeridas, por lo cual se deben identificar las fuentes de recursos.

Finalmente, se precisa que para garantizar el uso racional de los recursos en la AOMMI, es indispensable establecer sistemas de monitoreo y evaluación permanentes.

El contenido de la guía señala, por cada aspecto, la normativa vigente y explícita para la temática considerada; los lineamientos, criterios e instrumentos, generales y específicos; y sus objetivos, parámetros y orientaciones, así como la aplicabilidad de estos. Con ellos el lector tendrá, de forma general, el paso a paso para ejecutar de manera adecuada acciones que le permitan consolidar un proceso exitoso de administración, operación, mantenimiento y manejo integral de un distrito de adecuación de tierras.

Definiciones

Asociación público-privada (APP): contratos entre un privado y una entidad pública, con término de 25 a 30 años, en los que cada uno se compromete a asumir funciones y riesgos, creando una sinergia y realizando una separación de funciones, así como la evaluación precisa, la distribución equitativa del riesgo entre las dos partes y la definición de responsabilidades (Banco Mundial, 2015).

Competitividad: eficiencia con la que un país utiliza los recursos (humanos, naturales, financieros, etc.) disponibles en la producción de sus bienes y servicios. En este sentido, se aumenta la productividad, o la competitividad, en la medida en que se puede producir mayor valor con los mismos o con menores indicadores de la proveniencia de los recursos.

Mercado: contexto en donde tienen lugar los intercambios de bienes y servicios (Consejo Privado de Competitividad, s. f.).

Desarrollo empresarial: proceso mediante el cual los beneficiarios de un proyecto de adecuación de tierras adquieren habilidades o fortalecen las que tienen, a fin de manejar los aspectos productivos, financieros y comerciales de sus proyectos y encontrar soluciones novedosas (innovación) para enfrentar las condiciones cambiantes del entorno y de los mercados.

Fuentes de financiación: indicadores de la proveniencia de los recursos. Estas se dividen básicamente en dos: las contribuciones de capital o capital social, que son aportes por entidades públicas o privadas y forman parte de su patrimonio, y las contribuciones

de deuda, que provienen de diversas fuentes como entidades financieras, inversionistas, institucionales, agencias de crédito, organizaciones multilaterales y Gobierno nacional, regional o local (Banco Mundial, 2015).

Mecanismos de financiación: modalidades presentes para llevar a cabo la consecución de los recursos que requieren los proyectos. Existen varios mecanismos de financiación: pública, público-privada, corporativa y *project finance* o financiación sobre el proyecto (Banco Mundial, 2015).

Plan de negocios: documento que describe y explica el o los negocios que se van a realizar, sus objetivos y las estrategias por utilizar para alcanzarlos, los planes productivo y comercial, la inversión requerida y la rentabilidad esperada.

Plan operativo: documento en el cual los responsables de la administración del distrito establecen las actividades por realizar para alcanzar los objetivos propuestos en el plan de negocios.

Riesgo: daño o pérdida potencial que puede presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, sicionatural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico, y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos (Ley 1523 de 2012).

Sistema de información: conjunto de elementos orientados al tratamiento y la administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior y generados para cubrir una necesidad o un objetivo.

18. Esquema general de la guía de parámetros y acciones

Figura 21. Guía de parámetros y acciones para aspectos económicos y financieros

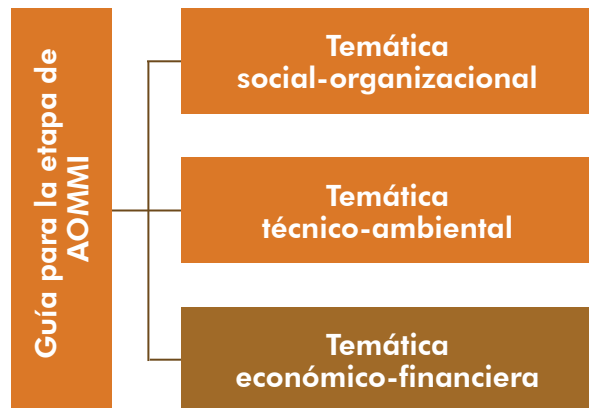
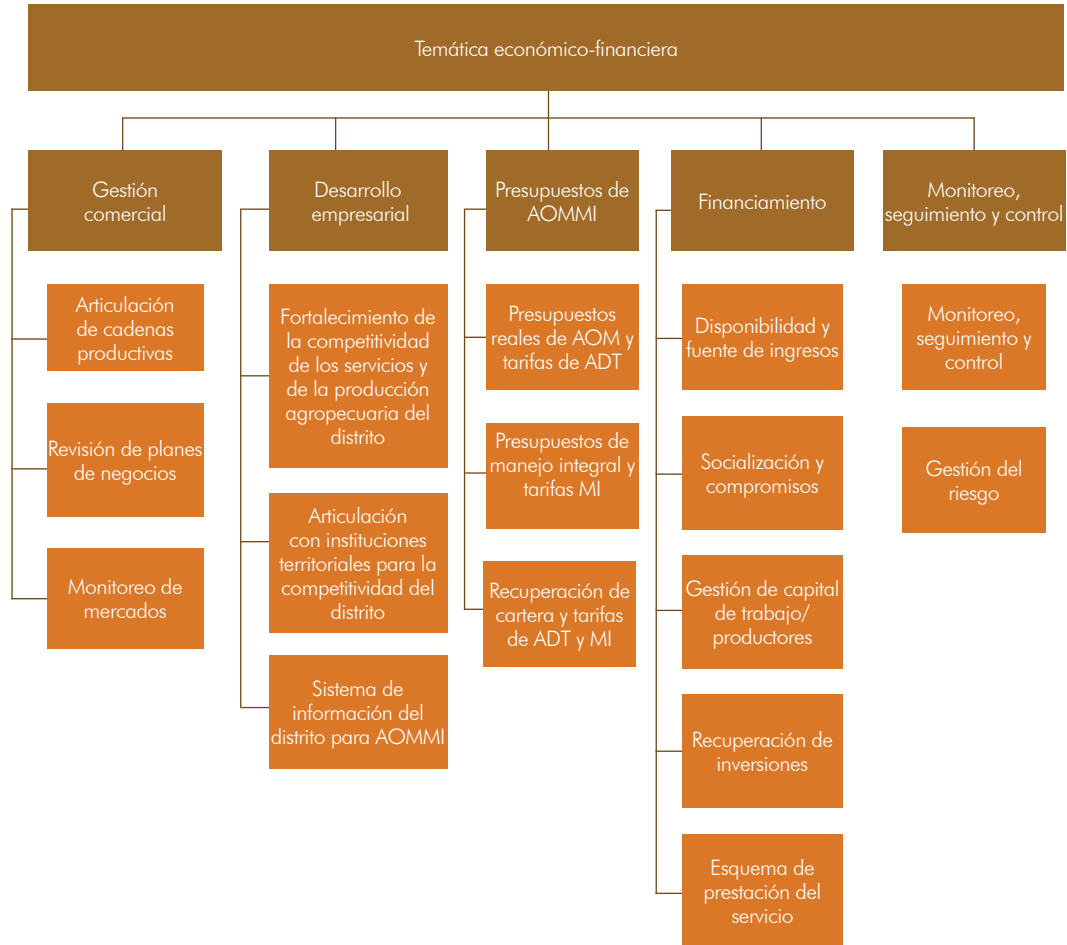


Figura 22. Temática económico-financiera



19. Gestión comercial

Figura 23. Gestión comercial



Gestión comercial

La entidad administradora debe facilitar y acompañar la participación de los productores del distrito en la implementación y el cumplimiento de los planes de acción y acuerdos de competitividad de las cadenas productivas.

La dinámica de los mercados exige que se monitoreen permanentemente y que los planes de negocios se revisen y ajusten de manera periódica.

19.1 Articulación de cadenas productivas

19.1.1 Normativa

A continuación se señala la normativa aplicable a la articulación de cadenas productivas.

Cuadro 39. Normativa aplicable a la articulación de cadenas productivas

| Normativa | | |
|--|--|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 101 de 1993, Ley 811 de 2003 y Resolución 186 de 2008, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Por medio de las cuales se crean las organizaciones de cadena del sector agropecuario, pesquero y forestal y se establecen los mecanismos para su inscripción ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Reglamenta lo relacionado con las organizaciones de cadena. La ley 186 de 08 reglamenta la Ley 811 de 03 y el Decreto 3800 de 06 sobre el funcionamiento de las organizaciones de cadena. |
| Decreto Reglamentario 3800 de 2006 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 811 de 2003, modificatoria de la Ley 101 de 1993, sobre organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal y acuícola. | Reglamenta las cadenas productivas en lo referente a representatividad, inscripción y acuerdos comerciales. |
| Resolución 186 de 2008, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 811 de 2003 y el Decreto 3800 de 2006, sobre la inscripción de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. | Cadenas productivas. Regula las condiciones de inscripción y conformación de las organizaciones. |



19.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la integralidad y el desarrollo territorial contenidos en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Integralidad y desarrollo territorial: los proyectos de adecuación de tierras incorporan acciones integrales para garantizar la competitividad de la actividad productiva y contribuir al desarrollo rural integral de un territorio. Las acciones integrales involucran infraestructura, servicios y bienes públicos básicos, normativa, articulación interinstitucional, recursos y articulación de políticas sectoriales.

Lineamientos específicos

En la etapa de AOMMI, se continúa con las acciones que permiten lograr la articulación horizontal y vertical entre los actores de las cadenas productivas existentes y de las nuevas.

Objetivos

Promover la competitividad de la actividad agropecuaria del distrito de adecuación de tierras a través del fortalecimiento de las cadenas productivas existentes y de las nuevas.

Criterios

En la etapa de AOMMI, en los distritos de adecuación de tierras, se debe hacer acompañamiento a las organizaciones regionales de cadena en las gestiones para la implementación de los planes de acción concertados que buscan su fortalecimiento, así como en las gestiones para promover la firma de acuerdos de competitividad y verificar su cumplimiento.

Resumen de LCI

Cuadro 40. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|---|---|---|
| En la etapa de AOMMI, se continúa con las acciones que permiten lograr la articulación horizontal y vertical entre los actores de las cadenas productivas existentes y de las nuevas. | Se debe hacer acompañamiento a las organizaciones regionales de cadena en las gestiones para la implementación de los planes de acción concertados que buscan el fortalecimiento de las cadenas productivas previstas. | Planes de acción concertados, con la participación de todos los actores de la cadena. |
| | Se debe hacer acompañamiento a las organizaciones regionales de cadena en las gestiones para la implementación de los planes de acción concertados que buscan su fortalecimiento, así como en las gestiones para promover la firma de acuerdos de competitividad y verificar su cumplimiento. | Acuerdos de competitividad, evaluaciones y seguimiento. |

19.1.3 Descripción del parámetro u orientación

Las gestiones para promover la creación y el fortalecimiento de las organizaciones regionales de las cadenas existentes o de las previstas en los proyectos o distritos de ADT, que iniciaron en las etapas de preinversión e inversión, deben continuar en la etapa de AOMMI.

Específicamente, se deben adelantar gestiones, mediante de las organizaciones regionales de cadena, para implementar los planes de acción concertados que buscan el fortalecimiento de las cadenas productivas previstas, de acuerdo con las necesidades de los socios. Asimismo, se deben mantener las gestiones iniciadas en las etapas anteriores para promover la firma de acuerdos de competitividad, a través de los comités regionales de cadena, y las dirigidas a realizar el

seguimiento que permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de competitividad establecidos, esto a través de la organización regional de cadena y de sus comités.

19.1.4 Aplicabilidad

De acuerdo con los parámetros mencionados, el fortalecimiento de las cadenas productivas existentes o las identificadas durante las etapas de preinversión e inversión comprende el acompañamiento, mediante el desarrollo de las actividades previstas en las agendas de servicios complementarios, a los actores de cadenas. Esto con el fin de continuar con las gestiones para promover la creación y el fortalecimiento de las organizaciones regionales de las cadenas existentes o de las previstas en los proyectos o distritos de ADT.

Este acompañamiento se enfoca en apoyar a las asociaciones de usuarios y a los posibles beneficiarios en su proceso de integración y articulación con los diferentes actores de las cadenas existentes o potenciales y en promover las gestiones pertinentes para la creación o el fortalecimiento de las organizaciones de cadena, constituidas estas a nivel nacional o en una zona o región productora, por producto o grupos de productos, según los acuerdos establecidos y formalizados entre los diferentes actores de la cadena, a fin de ser inscritas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Ley 811 de 2003).

Durante la etapa de AOMMI se continúa impulsando la integración de los actores de las cadenas productivas existentes en los distritos de adecuación de tierras y vinculando de manera activa a las asociaciones y usuarios o productores que las integran, esto mediante el acompañamiento en el desarrollo las actividades previstas en las agendas de servicios complementarios.

Para constituir los comités regionales de la organización nacional de la cadena que tengan influencia en el área, los distritos de ADT deben tener representatividad en términos de área sembrada, producción y potencialidad

(Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-Incoder, 2010). Los productores usuarios de los distritos deben estar representados en los comités de cadena por la asociación de usuarios y por los representantes de los productores que se designen para esto.

El organismo administrador ha de acompañar a los productores en las gestiones para articularse con las organizaciones regionales de cadena y promover la implementación de los planes de acción concertados que buscan el fortalecimiento de las cadenas productivas en aspectos relacionados con la mejora de la productividad y la competitividad, el desarrollo del mercado, la disminución de los costos, el desarrollo de alianzas estratégicas, la mejora de la información, la vinculación de los pequeños productores y empresarios, el manejo de los recursos naturales y del medioambiente, la formación del recurso humano, la investigación y el desarrollo tecnológico, entre otros.

También es necesario acompañar a los productores del distrito en las gestiones para promover la firma de acuerdos de competitividad, a mediante los comités regionales de cadena, para apoyar a las organizaciones regionales de cadena en las gestiones y actividades que buscan el establecimiento de los acuerdos entre sus actores, según los requerimientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en lo referente a su inscripción y funcionamiento, y para continuar con las gestiones iniciadas en las etapas de preinversión e inversión dirigidas a promover, mediante de la organización regional de cadena y sus comités, el

seguimiento a los acuerdos de competitividad, con el fin de verificar su cumplimiento, mediante la participación de los productores del distrito de ADT en las mesas de trabajo y en las reuniones de seguimiento y evaluación.

19.1.5 Instrumentos

Para continuar con las gestiones de apoyo al fortalecimiento de las cadenas productivas en los proyectos o distritos de ADT, se deben tener en cuenta las siguientes herramientas:

LCI para la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integrado de los distritos de ADT. Lineamientos y criterios técnicos para la etapa de AOMMI que contemplan las acciones que permiten lograr la articulación horizontal y vertical entre los actores de las cadenas productivas existentes y nuevas.

Agenda de servicios complementarios. Aquellos servicios que apoyan la actividad administrativa, técnica y financiera de la asociación de usuarios para el logro de un eficiente e integral manejo del DAT. Entre ellos están la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica, la capacitación, la inteligencia de mercados, la asociatividad y la comercialización. Es el resultado de articular la oferta institucional con la demanda por parte de la asociación de usuarios para lograr complementar todas las acciones dirigidas a proyectar la organización como una empresa líder en la región.

La agenda de servicios complementarios del distrito o proyecto contempla, entre otros, los planes de acción para apoyar a las organizaciones de cadena y a sus integrantes en el logro de su inscripción en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para tal fin, es necesario hacer el acompañamiento respectivo a los productores del distrito en los talleres y las mesas de trabajo que se desarrollan con el propósito de lograr su articulación con las organizaciones de cadena y sus integrantes, esto a fin de promover la suscripción de los acuerdos de cadena, según lo establecido por la ley, y realizar el seguimiento a los acuerdos firmados, los cuales, en su conjunto, hacen referencia a los acuerdos de competitividad de la cadena en aspectos relacionados con la intervención de los diferentes actores en la producción, transformación, comercialización y distribución de materias primas, insumos básicos, maquinaria, equipos y productos intermedios o finales, así como en los servicios y en la distribución, comercialización y entrega del producto final al consumidor.

Informes de talleres y mesas de trabajo de los actores de cadena. Los informes de los talleres y las mesas de trabajo que se mencionaron anteriormente, así como las actas y los informes de seguimiento y evaluación de los planes de acción propuestos para el fortalecimiento de las cadenas, permiten apoyar el seguimiento de los productores del distrito a los acuerdos y planes de acción establecidos.

19.2 Revisión de los planes de negocio

19.2.1 Normativa

Actualmente, no existen normas específicas para revisar el plan de negocios; sin embargo, cada distrito puede establecer la frecuencia con la que la hará. Se sugiere que, al menos, se haga una revisión anual.

19.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la integralidad y el desarrollo territorial contenidos en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

Todos los distritos deben tener un plan de negocios, con su respectivo plan operativo, que incorpore las actividades productivas, financieras, organizacionales, comerciales y las de administración de los servicios que prestan. Los

planes de negocios de los productos por comercializar deben ser revisados periódicamente, con base en la información provista por el monitoreo de mercados y por los resultados obtenidos por el distrito en el periodo inmediatamente anterior.

Objetivos

- Asegurar que los planes de negocios y sus respectivos planes operativos consideren metas alcanzables, con base en el análisis de la situación productiva y comercial vigente. Esto incluye la revisión del número definitivo de usuarios del distrito.
- El incremento de las transacciones internacionales derivado de la liberalización del comercio internacional y de la suscripción de tratados de libre comercio, así como la desregulación financiera y las variaciones en los pronósticos de cosechas como consecuencia del cambio climático, entre otros, exigen el ajuste periódico de los planes de negocios. Por ejemplo, los nuevos canales de comercialización, los cambios en las prácticas culturales para aumentar la productividad, etcétera.

Criterios

La sostenibilidad económica y financiera del distrito demanda metas realistas y ajustadas a las condiciones cambiantes en el entorno del negocio.

Resumen de LCI

Cuadro 41. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterios | Instrumentos |
|-------------------------------------|---|---|
| Revisión de los planes de negocios. | Elaboración participativa del plan de negocios y de su plan operativo, eficiencia en el uso de recursos y monitoreo permanente. | Plan estratégico del distrito y plan de negocios. |

19.2.3 Descripción del parámetro u orientación

Las actividades económicas de los distritos están sujetas a variaciones permanentes, por lo cual, los planes de negocio y sus respectivos planes operativos deben revisarse periódicamente. Las metas de producción y ventas pueden verse afectadas por múltiples factores como la disminución de la producción por problemas sanitarios o malas prácticas culturales, las variaciones considerables en los precios por el aumento de la oferta o de la demanda esperada, las variaciones en los tipos de cambio, el ingreso de nuevos competidores, las nuevas normas sanitarias, los cambios en las tarifas (aranceles) derivados de la firma de nuevos tratados de libre comercio, la aplicación de medidas compensatorias, los cambios en las tendencias de consumo, etc. Estos cambios exigen replantear las metas establecidas en el plan de negocios y modificar el plan operativo e incorporar en él nuevas acciones que permitan hacer frente a los cambios en producción o ventas.

Por ejemplo, una fuerte revaluación de la moneda vuelve atractiva la importación de alimentos; en este orden de cosas, es probable que clientes que vienen adquiriendo grandes volúmenes (grandes superficies o industrias transformadoras) decidan sustituir la producción nacional por producto importado. Quizá no todos los clientes tengan los recursos financieros para hacerlo, pero los que los tienen, en general, suelen comprar grandes volúmenes. En ese caso, sería necesario reforzar la gestión comercial y buscar nuevos clientes o discutir con el área financiera la posibilidad de otorgar mayores plazos para el pago, etc.

19.2.4 Aplicabilidad

La asociación de usuarios debe establecer la frecuencia con la que se deben revisar los planes de negocios, para lo cual debe analizarse siempre la ejecución con respecto a lo inicialmente presupuestado y la información disponible en relación con costos de producción, precios, productividades, tendencias del mercado, etc.



19.2.5 Instrumentos

Plan de negocios vigente. Este instrumento debe ir acompañado de los resultados de la ejecución del mismo y de los datos del módulo de competitividad (precios, productividad, tendencias del mercado, estudios de mercado, etc., disponibles en el sistema de información). Debe encontrarse vigente y observarse con detenimiento su ejecución a la fecha de revisión, a fin de verificar logros y cumplimiento del mismo, pero también precios de los productos incluidos en el plan y tendencias de consumo. La revisión debe conducir a la toma de decisiones sobre las acciones correctivas que se deben establecer si el cumplimiento del plan es inferior al 70 % y la necesidad de actualizar pronósticos de precios, costos de producción y volúmenes por vender con base en la información del módulo de competitividad analizada.

19.3 Monitoreo de mercados

19.3.1 Normativa

No existe normativa específica para el monitoreo de mercados. Sin embargo, deben explorarse e incorporarse las mejores prácticas disponibles.

19.3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la integralidad y

el desarrollo territorial contenidos en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

La entidad encargada de la administración debe identificar de manera permanente nuevas oportunidades de negocio para la producción del distrito, mediante el monitoreo de los mercados, y analizar las variaciones en el comportamiento de la oferta y de la demanda para que pueda adoptar oportunamente acciones correctivas.

Objetivos

Contar con información actualizada del comportamiento de los mercados que permita adelantar una gestión comercial apropiada.

Criterio

El monitoreo y seguimiento permanente del comportamiento y la evolución de los mercados de los productos del distrito es imprescindible para asegurar una buena gestión comercial que favorezca la sostenibilidad económica y financiera del distrito como unidad empresarial.

Resumen de LCI

Cuadro 42. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterios | Instrumentos |
|------------------------|---|--|
| Monitoreo de mercados. | El monitoreo permanente debe permitir identificar nuevas oportunidades de mercado, así como la saturación o los productos en declive. | Sistema de información del distrito, páginas web y publicaciones especializadas. |

19.3.3 Descripción del parámetro u orientación

Los mercados de los productos varían permanentemente. Es así como algunos que fueron identificados como promisorios o mercados en crecimiento pueden pasar rápidamente a considerarse saturados por factores como la entrada de nuevos competidores, los cambios en las tendencias de consumo e incluso porque pueden ser objeto de fuertes campañas de desacreditación en las redes sociales. Por todo esto, es preciso monitorear permanentemente la evolución de los mercados a través de la consulta de las bases de datos especializadas y de la información proveniente del mismo distrito incorporadas en su sistema de información.

19.3.4 Aplicabilidad

El monitoreo debe ser permanente, ya que al aplicarse permite la toma de decisiones sobre la actividad comercial del distrito. Se sugiere revisar cada mes principalmente la información de precios mayoristas disponible en el Sipsa, <<http://www.dane.gov.co/index.php/transparencia/178-economicas/>

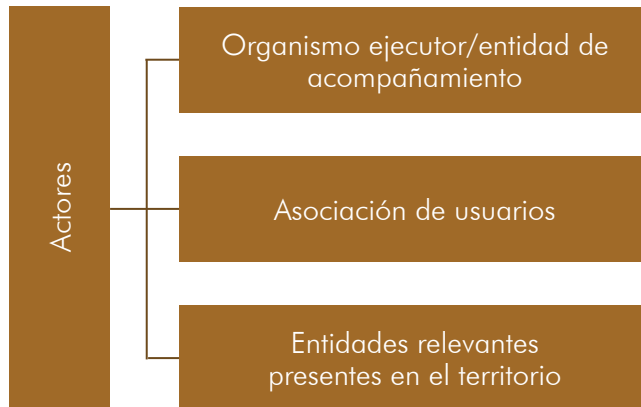
<agropecuario/2925-mayoristas-boletin-semanal>, y anualmente la producción y la productividad por cultivo disponible en Agronet, <www.agronet.gov.co>, así como los estudios de mercados internacionales.

19.3.5 Instrumentos

Sistema de información. Información disponible en el módulo de competitividad del sistema de información del distrito. La administración del DAT tiene que revisar periódicamente la información de precios y el comportamiento de la oferta y la demanda en los mercados nacionales, la cual está disponible en Agronet. A ella se puede acceder mediante el vínculo (*link*) que se estableció en el módulo de competitividad. Esta información debe contrastarse con la incluida en el plan de negocios, el cual, como ya se indicó, debe revisarse periódicamente. Para aquellos distritos que participan en los mercados internacionales, el análisis debe extenderse a otras fuentes de información también disponibles en el sistema, como los reportes del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, el Centro de Comercio Internacional, las publicaciones especializadas, etc.

20. Desarrollo empresarial

Figura 24. Desarrollo empresarial



Desarrollo empresarial

Un adecuado desarrollo empresarial del distrito y de sus usuarios favorece su capacidad para vender lo que producen y atender sus obligaciones.

Se deben utilizar herramientas administrativas idóneas que permitan mantener la información actualizada y que faciliten la gestión productiva, financiera y comercial del distrito.

Desarrollo empresarial

Antes de iniciar la operación del distrito, se debe verificar que se hayan realizado todas las inversiones previstas, incluso las prediales, y que los productores hayan incorporado las prácticas empresariales desarrolladas durante la preinversión y la inversión en el manejo de sus predios. Es importante saber exactamente cuántos usuarios están en capacidad de beneficiarse con las obras del distrito y ajustar todos los presupuestos y las metas del plan de negocios con base en el número definitivo.

20.1 Fortalecimiento de la competitividad de los servicios y de la producción agropecuaria del distrito

20.1.1 Normativa

Cuadro 43. Normativa para el fortalecimiento de la competitividad de los servicios y de la producción agropecuaria del distrito

| Normativa | | |
|--------------------------------|---|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 1014 de 2006. | Fomentar la cultura del emprendimiento. | Promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país. |
| Ley 1253 de 2008. | Por la cual se regula la productividad y la competitividad y se dictan otras disposiciones. | Promueve el desarrollo científico y tecnológico para facilitar la incorporación de Colombia a la economía global. |
| Decreto 1500 de 2012. | Por medio del cual se dictan medidas para la organización, articulación y el funcionamiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación. | Redefine el sistema de competitividad y lo organiza como Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, y establece los mecanismos de coordinación interinstitucional. |
| Documento CONPES 3439 de 2006. | Institucionalidad y principios rectores de política para la competitividad y la productividad. | Propuesta de creación del sistema nacional de competitividad. |
| Documento CONPES 3527 de 2008. | Política Nacional de Competitividad y Productividad. | Plantea los 15 planes de acción para el desarrollo de la política nacional de competitividad, en el marco del sistema nacional de competitividad. |

20.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la integralidad y el desarrollo territorial contenidos en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

La entidad encargada de la administración del distrito debe utilizar herramientas administrativas, productivas, financieras



y comerciales idóneas para monitorear la competitividad de los bienes y servicios que ofrece el distrito.

Objetivos

Disponer de información confiable respecto a la producción, los costos y las ventas de los bienes y servicios que ofrece el distrito. Para ello, debe contar con herramientas modernas e idóneas. Existen en el mercado numerosos paquetes informáticos para la administración de los negocios a costos razonables. Desde el inicio de la operación o antes, debe adquirirse uno de estos paquetes, a fin de facilitar la administración.

Criterios

Son confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información productiva, administrativa, financiera y comercial del distrito.

Resumen de LCI

Cuadro 44. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterios | Instrumentos |
|--|--|---|
| Herramientas administrativas, financieras y comerciales idóneas. | La utilización de herramientas idóneas que provean información precisa para asegurar el uso eficiente de los recursos del distrito y la competitividad de su producción. | Paquetes de administración empresarial disponibles en el mercado. |

20.1.3 Descripción del parámetro u orientación

La administración de los distritos debe asegurarse de contar con información confiable, oportuna y pertinente sobre la

producción, los costos, la situación financiera y las ventas para poder desarrollar una gestión empresarial que promueva su sostenibilidad económica y financiera.

20.1.4 Aplicabilidad

Se aplica en todas las labores productivas, administrativas, comerciales y de monitoreo y seguimiento del distrito.

20.1.5 Instrumentos

Paquetes informáticos para administración disponibles en el mercado.

20.2 Articulación con instituciones territoriales para la competitividad del distrito

20.2.1 Normativa

Cuadro 45. Normativa aplicable a la articulación con instituciones territoriales para la competitividad del distrito

| Normativa | | |
|--------------------------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 1014 de 2006. | Fomentar la cultura del emprendimiento. | Promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país. |
| Ley 1253 de 2008. | Por la cual se regulan la productividad y la competitividad y se dictan otras disposiciones. | Promueve el desarrollo científico y tecnológico para facilitar la incorporación de Colombia a la economía global. |
| Decreto 1500 de 2012. | Por medio del cual se dictan medidas para la organización, la articulación y el funcionamiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación. | Redefine el sistema de competitividad y lo organiza como Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, y establece los mecanismos de coordinación interinstitucional. |
| Documento CONPES 3439 de 2006. | Institucionalidad y principios rectores de política para la competitividad y la productividad. | Propuesta de creación del sistema nacional de competitividad. |
| Documento CONPES 3527 de 2008. | Política Nacional de Competitividad y Productividad. | Plantea los 15 planes de acción para el desarrollo de la política nacional de competitividad, en el marco del sistema nacional de competitividad. |

20.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la integralidad y el desarrollo territorial contenidos en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Integralidad y desarrollo territorial.

Lineamiento específico

La entidad encargada de la administración del distrito debe articular sus acciones con las de los entes territoriales y las de otros actores locales relevantes.

Objetivos

Aprovechar eficientemente la oferta financiera y de formación disponible en la región, y participar en los espacios institucionales donde se analiza el desarrollo del territorio y se toman decisiones al respecto.

Criterios

Optimizar el uso de los recursos financieros del distrito a través de la identificación y el aprovechamiento de la oferta de recursos financieros y de formación de entidades presentes en el territorio.

Incidir en las decisiones que se tomen en torno al desarrollo territorial y la competitividad regional.

Resumen de LCI

Cuadro 46. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterios | Instrumentos |
|--|--|---|
| Articulación de acciones con actores territoriales relevantes. | Optimizar el uso de los recursos financieros del distrito. Incidir en el desarrollo territorial y la competitividad regional. | Mapa de actores. Medios de comunicación locales y nacionales. Alcaldías, gobernaciones y cámaras de comercio. |

20.2.3 Descripción del parámetro u orientación

La articulación de la actividad del distrito con otras instituciones presentes en el territorio es definitiva para la obtención de servicios que favorezcan el desarrollo empresarial, ya que permite acceder a financiamiento, programas de capacitación, a convocatorias y ferias comerciales, entre otros. Se debe buscar también la representación de los distritos en los consejos regionales de competitividad, en los consejos de planeación territorial y en los consejos municipales de desarrollo rural, entre otros.

20.2.4 Aplicabilidad

La administración del distrito debe elaborar un mapa de actores relevantes del territorio y establecer mecanismos de comunicación con estos. También debe estar atenta a las convocatorias que realicen las entidades nacionales o departamentales, con recursos propios o de cooperación internacional.



20.2.5 Instrumentos

- Mapa de actores elaborado por la administración del distrito.
- Información divulgada en medios de comunicación locales y nacionales.
- Convocatorias de alcaldías, gobernaciones y cámaras de comercio.

Con base en esta información, debe construirse una estrategia de articulación con cada institución que debe incluir, entre otros, comunicaciones escritas y telefónicas, reuniones e intercambio de información. Periódicamente debe hacerse una revisión de los avances en la ejecución de la estrategia.

20.3 Sistema de información

20.3.1 Normativa

No existe normatividad específica para la estructuración y el funcionamiento de un sistema de información.

20.3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la integralidad y el desarrollo territorial contenidos en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

La gestión del conocimiento implica un proceso sistemático orientado a buscar, organizar, filtrar y presentar la información con el objetivo de facilitar a los usuarios la comprensión de esta. Por lo mismo, el sistema de información del distrito debe diseñarse durante la etapa de inversión y organizarse de manera tal que provea reportes claros y oportunos que sirvan de soporte en la toma de decisiones.

Objetivos

Dotar al distrito de información pertinente, oportuna, veraz y de fácil comprensión acerca de los aspectos administrativos, productivos, financieros, comerciales y de información geográfica, a fin de que sirva a la administración del DAT como apoyo o soporte en la toma de decisiones.

Criterios

Son la pertinencia, veracidad, oportunidad y facilidad de comprensión de la información relevante para la gestión empresarial del distrito.

Resumen de LCI

Cuadro 47. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterios | Instrumentos |
|---|---|--|
| Buscar, filtrar, organizar y presentar de manera clara la información relevante para la gestión empresarial del distrito. | Pertinencia, veracidad, oportunidad y facilidad de comprensión de la información. | Información interna del distrito y de fuentes externas disponibles en páginas web y publicaciones impresas especializadas. |

20.3.3 Descripción del parámetro u orientación

La información oportuna y confiable, bien organizada y adecuadamente difundida sobre producción, estados financieros, ventas y evolución de los mercados es fundamental

como soporte de una gestión empresarial que promueve la sostenibilidad y competitividad del distrito, así como el uso eficiente de todos sus recursos.

20.3.4 Aplicabilidad

La información provista por el sistema es el soporte de la gestión productiva, administrativa, comercial y de monitoreo y seguimiento del distrito. Para que sea útil, es necesario que se genere el hábito de revisar, al menos semanalmente, la información disponible. La administración y los usuarios deben definir la frecuencia de emisión y el contenido de los reportes específicos.

20.3.5 Instrumentos

Sistema de información. Información interna del distrito y la que se encuentra disponible en páginas web y en publicaciones escritas especializadas. El sistema debe contar con vínculos a sitios web especializados y emitir informes impresos o virtuales con la periodicidad que definan conjuntamente la asociación de usuarios y la administración, o los directivos de la asociación en caso de que la administración esté a cargo de la ADU.

21. Presupuestos de AOMMI

Figura 25. Presupuestos de AOMMI



Presupuestos de AOMMI

En la etapa de AOMMI, la operación adecuada y eficiente del distrito depende del establecimiento del presupuesto real requerido para su administración, operación y mantenimiento, contemplando los recursos destinados a prever eventos relacionados con posibles emergencias y los recursos para compra o reposición de maquinaria y equipo.

El presupuesto para AOM debe ser financiado totalmente a través del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas estas de acuerdo con las características de cada distrito. Para tal fin, se deben aplicar mecanismos que promuevan el pago de la cartera por servicios de ADT por parte de los usuarios o productores.

Los presupuestos para el manejo integral deben ser financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las asociaciones de usuarios o con recursos propios de la ADU.

21.1 Presupuestos reales de AOM y tarifas de ADT

21.1.1 Normativa

A continuación, se señala la normativa aplicable a los presupuestos reales de AOM y tarifas de ADT.

Cuadro 48. Normativa aplicable a los presupuestos reales de AOM y tarifas de ADT

| Normativa | | |
|--------------------------|--|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. | Establece las funciones de los organismos ejecutores para determinar o aprobar los presupuestos de administración, operación y conservación del distrito y de la asociación de usuarios, a fin de presentar para aprobación los presupuestos de AOM. |
| Resolución 1399 de 2005. | Por la cual se expide el reglamento que define los criterios generales de la entrega de los distritos de adecuación de tierras para su administración, operación y conservación por parte de las asociaciones de usuarios. | En su artículo 14 establece los criterios relacionados con la elaboración, autorización y aprobación presupuestal para la AOM. El artículo 16 trata sobre el establecimiento de las tasas y tarifas de ADT. |
| Acuerdo 193 de 2009. | Por el cual se definen los lineamientos para establecer las tarifas aplicables a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras ejecutados por el Incoder. | Entre otros, se presentan definiciones y consideraciones para el establecimiento de los presupuestos de AOM de los DAT y de las tarifas de ADT. |



21.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA, (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamientos específicos

En la etapa de AOMMI, se ha de promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOM de los distritos de adecuación de tierras.

Objetivos

- Proyectar presupuestos anuales reales para la fijación de tarifas de ADT que permitan la adecuada AOM de los distritos de ADT.
- Fortalecer al organismo administrador o a las asociaciones de usuarios en los aspectos relacionados con el

establecimiento de presupuestos anuales reales y la fijación de tarifas de ADT.

Criterios

El presupuesto requerido para la AOM de los distritos de ADT se ha de financiar totalmente a través del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas estas de acuerdo con las características de cada distrito.

Estos presupuestos contemplan la provisión de recursos destinados a prever eventos relacionados con posibles emergencias y los que se requieren para compra o reposición de maquinaria y equipo.

La AOMMI, en los distritos, debe fomentar la aplicación de mecanismos para promover el pago de la cartera por servicios de ADT por parte de los usuarios o productores.

Los presupuestos para el manejo integral deben ser financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las asociaciones de usuarios o con recursos propios de la ADU.

Resumen de LCI

Cuadro 49. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|--|--|--|
| En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral se ha de promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOMMI de los distritos de adecuación de tierras. | En los distritos de ADT debe realizarse una adecuada AOM estableciendo presupuestos anuales reales, de acuerdo con los criterios técnicos determinados para tal fin y con las necesidades de la infraestructura existente. | Manuales de AOM de los distritos de ADT. Diagnóstico anual del estado de las obras. Programación física de la AOMMI. Ejecución presupuestal de la vigencia y programaciones de presupuesto con costos reales. |
| | El presupuesto requerido para la AOM de los distritos de ADT se ha de financiar totalmente a través del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas estas de acuerdo con las características de cada distrito. | Manuales de AOMMI de los distritos de ADT. Establecimiento de procedimientos adecuados para la estimación y fijación de tarifas, de acuerdo con las características de los distritos. Análisis presupuestal y resolución de tarifas. Mecanismos para incentivar el pago: eficiencia en el consumo, pronto pago, uso adecuado del agua, entre otros. Pagos a través de los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios. |
| | Los presupuestos requeridos para la AOMM de los distritos de ADT contemplan la provisión de recursos destinados a prever eventos relacionados con posibles emergencias y los que se requieren para compra o reposición de maquinaria y equipo. | Normas y procedimientos para el establecimiento y manejo de fondos rotatorios de emergencia, fondos para compra y reposición de equipos y fondos para prestación de servicios ADT en producción y comercialización. |
| En la etapa administración, operación, mantenimiento y manejo integral se promoverá la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOM de los distritos de adecuación de tierras. | La AOMI, en los distritos, debe fomentar la aplicación de mecanismos para promover el pago de la cartera por servicios de ADT por parte de los usuarios o productores. | Estudios de depuración de cartera, estudios de legalización de la propiedad, revisión de normas y procedimientos para la depuración y recuperación de cartera. Propuesta de normativa para depurar la cartera. Análisis de la capacidad de pago de los productores. Establecimiento de incentivos para la recuperación de cartera: condiciones de pagos, entre otros. Pagos a través de los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios. |
| | Los presupuestos para el manejo integral deben ser financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las asociaciones de usuarios o con recursos propios de la ADU. | Estudios de identificación de posibles fuentes para acceso a recursos destinados al manejo integrado de los distritos. Agendas de servicios complementarios y planes de acción para la gestión de recursos y análisis de la capacidad de pago de los productores. |

21.1.3 Descripción del parámetro u orientación

Los presupuestos reales para la AOM aprobados para una vigencia y los que se proyecten para posteriores vigencias, en la etapa de AOMMI, deben cubrir los costos de AOM del distrito y ser financiados en su totalidad por las tarifas de servicios de ADT, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos para tal fin.

Los presupuestos que se ejecuten para cada vigencia y que se proyecten para las vigencias siguientes deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La clasificación del distrito, de acuerdo con la necesidad o el tipo de obra: distritos de riego y drenaje; distritos de riego, drenaje y control de inundaciones; distritos de drenaje; distritos de drenaje y protección contra inundaciones.
- Los criterios para la elaboración del presupuesto ordinario de egresos e ingresos del distrito y el cálculo de tarifas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad delegada para tal fin.
- Los conceptos para la determinación del presupuesto de egresos, que hacen referencia a los costos en que incurre el distrito por administración, operación y mantenimiento, entre otros gastos requeridos.

- Los conceptos para la determinación del presupuesto de egresos, que hacen referencia a los gastos para el manejo integral del distrito.

Para la elaboración y ejecución de los presupuestos, según los tipos de distritos, se tendrán en cuenta los siguientes costos:

- a. Los de administración del distrito, incluidos los costos de personal administrativo, la gestión financiera y contable, entre otros.
- b. Los de operación del distrito, que comprenden los dineros requeridos para operar la infraestructura de ADT del distrito, a fin de garantizar la prestación permanente del servicio a todos los usuarios: costos de los salarios y prestaciones sociales de los operadores, canaleros y fontaneros, horas extras, viáticos, gastos de viaje, dotaciones, energía eléctrica para bombeo, costos de operación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo, movilización del personal de operación del distrito, costos de servicios complementarios, entre otros.
- c. Los de mantenimiento de la infraestructura en obras de ADT, instalaciones, equipos y maquinaria para proporcionar un servicio oportuno y eficaz en las áreas de riego, drenaje y control de inundaciones: costos de control de malezas acuáticas en los canales de riego y drenaje, mantenimiento y reparación de estructuras, redes y equipos eléctricos y mecánicos y el desazolve y alquiler de maquinaria y equipo cuando sea pertinente.

Igualmente, se contemplan los costos de operación y mantenimiento rutinario de la maquinaria del distrito como la reparación de llantas, los combustibles, lubricantes y demás aspectos requeridos para la adecuada operación de la maquinaria.

Los presupuestos para la AOM deben contemplar la totalidad de los recursos requeridos para promover la adecuada administración, operación y mantenimiento de los distritos de ADT financiados en su totalidad por las tarifas de servicios de ADT.

Otros costos por tener en cuenta:

Costos de reposición de maquinaria y equipo. Contemplan los valores requeridos para la reposición de la maquinaria y el equipo necesarios en el mantenimiento del distrito, de acuerdo con su vida útil.

Costos para la rehabilitación, complementación o ampliación del distrito o para atención de calamidades o emergencias.

Costos ambientales (protección y conservación de la cuenca). Licencias, concesiones o permisos necesarios para la operación del distrito, así como la tasa por uso del agua.

Tasa por utilización del agua (TUA). Los distritos de adecuación de tierras que utilizan agua para riego deben pagar a la Corporación Autónoma Regional, a fin de contribuir a la protección y renovación de los recursos hídricos en la cuenca que abastece el distrito, según lo establece la Ley 99 de 1993, artículo 43, sobre tasas por utilización de aguas.

Las tarifas por servicios deben financiar la totalidad de los costos de administración, operación y mantenimiento, así como los costos ambientales, incluida la tasa de utilización del agua.

De acuerdo con la normativa vigente, la tarifa de servicios se cobra a través de la tarifa fija o básica, obtenida sobre el área beneficiada del predio, y la tarifa volumétrica o de aprovechamiento, calculada sobre la cantidad de agua para riego suministrada a cada usuario en su predio.

Las tarifas de reposición de maquinaria y equipo, por su parte, contemplan los valores recaudados con este destino, ya que se trata de elementos necesarios para el mantenimiento del distrito, de acuerdo con su vida útil.

Los fondos de recuperación de la inversión para la rehabilitación, complementación o ampliación del distrito o la atención de emergencias son costos que comprenden las obras que se requieren para ampliar la capacidad del sistema, mejorar el estado de las instalaciones actuales, reponer obras, maquinaria y equipos que hayan cumplido con su período de vida útil y para adelantar las actividades de servicios complementarios.

En el manejo integral del distrito se deben incluir los costos de las actividades para el desarrollo de la agenda de servicios complementarios, que busca el fortalecimiento social-organizacional, técnico-productivo y ambiental, y para el desarrollo de planes de negocios, entre otros. Estos serán financiados con recursos propios de las asociaciones de usuarios o con recursos gestionados por el organismo administrador o por la ADU para tal fin.

21.1.4 Aplicabilidad

El organismo administrador es quien ejecuta los presupuestos y las tarifas establecidos para cada vigencia y actualiza las proyecciones de los mismos para las vigencias siguientes, de conformidad con los lineamientos, criterios e instrumentos que establezca la UPRA y con las metodologías existentes para el cálculo de presupuestos y tarifas relacionados con los proyectos de ADT.

Además, realiza los análisis financieros y presupuestales respectivos para el establecimiento de los presupuestos de cada vigencia, de forma que permitan la financiación del total de los costos de administración, operación y mantenimiento del distrito de ADT. Igualmente, establece los mecanismos para que los ingresos provenientes de los recaudos de las tarifas por servicios de adecuación de tierras cubran los costos de AOM requeridos, de acuerdo con los presupuestos reales del distrito.

El organismo ejecutor, por su parte, debe desarrollar talleres participativos de acompañamiento financiero al organismo administrador o a la asociación de usuarios de los distritos de ADT, en los que se debe analizar la información financiera y contable requerida para establecer los presupuestos de la AOM.

Asimismo, se hace el respectivo acompañamiento en el estudio de metodologías para el análisis de la ejecución presupuestal y la valoración de las metas alcanzadas a fin de aplicar los correctivos necesarios, si se requieren, y en la presentación de informes financieros y presupuestales requeridos por la AOMMI.

El organismo administrador ha de emitir las normas y los procedimientos para el establecimiento y manejo de fondos rotatorios de emergencia, fondos para compra y reposición de equipos y fondos para prestación de servicios ADT en producción y comercialización. En este proceso, debe contar con el apoyo del organismo ejecutor.

21.1.5 Instrumentos

LCI para la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integrado de los distritos de ADT. Los lineamientos y criterios técnicos para la etapa de AOMMI contemplan las acciones que permiten promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros.

Plan estratégico del distrito. La asociación de usuarios debe adelantar un proceso de planeación estratégica que comprenda tanto a la organización como a la empresa, en el que a través de un análisis DOFA se vislumbre la situación que presenta en relación con su entorno para, de esta forma, poder acometer acciones que le ayuden a mitigar las debilidades que se tengan, contener las amenazas posibles, potenciar las fortalezas y aprovechar las oportunidades, a fin de dirigir la gestión organizacional hacia metas alcanzables, de acuerdo con la realidad, si quiere lograr el liderazgo deseado en la región, para lo cual debe elaborar los diferentes planes y programas que la pueden proyectar empresarialmente y que le pueden ayudar a ofrecer una eficiente prestación de los servicios con el propósito de responder a las expectativas de los clientes internos y externos.

El plan estratégico de la administración comprende, entre otros, el plan de acompañamiento, el de administración, el de operación, el de mantenimiento, el de manejo integral, el de gestión social, el de mejoramiento continuo y el de manejo ambiental, lo cual requiere un proceso de planificación que lleve a un desarrollo armónico de la organización y al logro de los objetivos propuestos.

Manual de AOM del distrito. Contiene todos los procedimientos para la adecuada AOM, según las características del distrito y sus obras.

Plan de organización. Ajustado en la etapa de diseño, según el plan agropecuario (incluidos los requerimientos de riego) y

el plan de ingeniería, contiene de forma detallada la cuantificación de los recursos físicos y financieros requeridos para la adecuada AOM y el cálculo de las tarifas de ADT.

Plan de operación y el plan de conservación. Su proyección es la base para el ajuste de los presupuestos de AOM, de acuerdo con la inversión física ejecutada en la etapa de inversión.

El plan de operación del distrito para un periodo o vigencia que hace referencia a la programación anual de actividades y acciones previstas para la operación de las obras de riego, drenaje o control de inundaciones e instalaciones, teniendo en cuenta los planes de cultivo y los requerimientos de riego de cada usuario, contempla las necesidades de recursos físicos y económicos en términos de personal, equipos, energía, combustibles, lubricantes y demás insumos necesarios expresados en costos anuales para la operación.

El plan de mantenimiento o conservación del distrito, para un periodo o vigencia, contempla el programa anual para el desarrollo de las labores de mantenimiento de canales de riego y drenaje, diques, vías, compuertas y demás instalaciones mecánicas y eléctricas del distrito, entre otros. La programación anual, en términos de requerimientos de recursos físicos y económicos, contempla el personal, la maquinaria y el equipo de mantenimiento, teniendo en cuenta los costos anuales de reposición de los equipos según su vida útil.

Informes de ejecución. Los informes de ejecución física, presupuestal y de cartera determinan el cumplimiento de las metas propuestas, los avances y las debilidades en materia de AOM del distrito.

Normas y procedimientos de fondos rotatorios. Son las normas y los procedimientos relacionados con el manejo de los fondos rotatorios para la AOM, destinados a cubrir emergencias y a la compra y reposición de equipos.

21.2 Presupuesto para manejo integral de distritos de ADT

21.2.1 Normativa

A continuación se señala la normativa aplicable a los presupuestos reales de AOM y tarifas de ADT.

Cuadro 50. Normativa aplicable para los presupuestos de manejo integral de los DAT

| Normativa | | |
|--------------------------|--|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. | Establece las funciones de los organismos ejecutores para determinar o aprobar los presupuestos de administración, operación y conservación del distrito y de la asociación de usuarios, a fin de presentar para aprobación los presupuestos de AOM. |
| Resolución 1399 de 2005. | Por la cual se expide el reglamento que define los criterios generales de la entrega de los distritos de adecuación de tierras para su administración, operación y conservación por parte de las asociaciones de usuarios. | En su artículo 14 establece los criterios relacionados con la elaboración, autorización y aprobación presupuestal para la AOM. El artículo 16 trata sobre el establecimiento de las tasas y tarifas de ADT. |
| Acuerdo 193 de 2009. | Por el cual se definen los lineamientos para establecer las tarifas aplicables a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras ejecutados por el Incoder. | Entre otros, presenta definiciones y consideraciones para el establecimiento de los presupuestos de AOM de los DAT y de las tarifas de ADT. |



21.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamientos específicos

En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral, se ha de promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOM de los distritos de adecuación de tierras.

Objetivos

- Proyectar presupuestos anuales reales para la fijación de tarifas de ADT que permitan la adecuada AOMMI de los distritos de ADT.

- Fortalecer al organismo administrador o a las asociaciones de usuarios en los aspectos relacionados con el establecimiento de presupuestos anuales reales y la fijación de tarifas de ADT.

Criterios

El presupuesto requerido para la AOM de los DAT se financia totalmente a través del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas estas de acuerdo con las características de cada distrito.

Estos presupuestos contemplan la provisión de recursos destinados a prever eventos relacionados con posibles emergencias y los requeridos para compra o reposición de maquinaria y equipo.

La AOMMI, en los distritos, debe fomentar la aplicación de mecanismos para promover el pago de la cartera por servicios de ADT por parte de los usuarios o productores.

Los presupuestos para el manejo integral deben ser financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las asociaciones de usuarios o con recursos propios de la ADU.

Resumen de LCI

Cuadro 51. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|---|--|---|
| <p>En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral, se debe promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOMMI de los distritos de adecuación de tierras.</p> | <p>En los distritos de ADT debe realizarse una adecuada AOM estableciendo presupuestos anuales reales, de acuerdo con los criterios técnicos determinados para tal fin y con las necesidades de la infraestructura existente.</p> | <p>Manuales de AOM de los distritos de ADT. Diagnóstico anual del estado de las obras. Programación física de la AOMMI. Ejecución presupuestal de la vigencia y programaciones de presupuesto con costos reales.</p> |
| | <p>El presupuesto requerido para la AOM de los distritos de ADT se ha de financiar totalmente a través del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas estas de acuerdo con las características de cada distrito.</p> | <p>Manuales de AOMMI de los distritos de ADT. Establecimiento de procedimientos adecuados para la estimación y fijación de tarifas, de acuerdo con las características de los distritos. Análisis presupuestal y resolución de tarifas. Mecanismos para incentivar el pago: eficiencia en el consumo, pronto pago, uso adecuado del agua, entre otros. Pagos mediante los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios.</p> |
| | <p>Los presupuestos requeridos para la AOM de los distritos de ADT contemplan la provisión de recursos destinados a prever eventos relacionados con posibles emergencias y los que se requieren para compra o reposición de maquinaria y equipo.</p> | <p>Normas y procedimientos para el establecimiento y manejo de fondos rotatorios de emergencia, fondos para compra y reposición de equipos y fondos para prestación de servicios ADT en producción y comercialización.</p> |
| <p>En la etapa administración, operación, mantenimiento y manejo integral se promoverá la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOM de los distritos de adecuación de tierras.</p> | <p>La AOMMI, en los distritos, debe fomentar la aplicación de mecanismos para promover el pago de la cartera por servicios de ADT por parte de los usuarios o productores.</p> | <p>Estudios de depuración de cartera, estudios de legalización de la propiedad, revisión de normas y procedimientos para la depuración y recuperación de cartera. Propuesta de normativa para depurar la cartera. Análisis de la capacidad de pago de los productores. Establecimiento de incentivos para la recuperación de cartera: condiciones de pagos, entre otros. Pagos a través de los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios.</p> |
| | <p>Los presupuestos para el manejo integral deben ser financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las asociaciones de usuarios o con recursos propios de la ADU.</p> | <p>Estudios de identificación de posibles fuentes para acceso a recursos destinados al manejo integrado de los distritos. Agendas de servicios complementarios y planes de acción para la gestión de recursos y análisis de la capacidad de pago de los productores.</p> |

21.2.3 Descripción del parámetro u orientación

En la proyección de los presupuestos se contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

En el manejo integral del distrito se deben incluir los costos de las actividades que permiten el desarrollo de la agenda de servicios complementarios, que busca el fortalecimiento social-organizacional, técnico-productivo y ambiental, y el desarrollo de los planes de negocios, entre otros.

El presupuesto requerido para el manejo integral de los distritos será financiado con recursos gestionados por el organismo administrador o la asociación de usuarios o con recursos propios de las ADU.

Forman parte del presupuesto de ingresos los recursos provenientes de las gestiones o los recaudos realizados para financiar las actividades relacionadas con el desarrollo de la agenda de servicios complementarios. Están incluidos en estos recursos, entre otros, los ingresos provenientes de la prestación del servicio de asistencia técnica en producción y comercialización, que ofrece el distrito. Para el manejo de estos recursos, se deben establecer y reglamentar fondos rotatorios.

El organismo administrador, acompañado por el organismo ejecutor, emite las normas y los procedimientos para el

establecimiento y manejo de los fondos rotatorios y de los recursos del MI o de los fondos destinados a la prestación de servicios ADT en producción y comercialización.

El presupuesto requerido para el manejo integral de los distritos será financiado con recursos gestionados por el organismo administrador o la asociación de usuarios o con recursos propios de las ADU.

21.2.4 Aplicabilidad

El organismo ejecutor debe acompañar al organismo administrador o a la asociación de usuarios en la identificación y gestión de recursos para el MI, a través de talleres participativos en los que se deben identificar de forma anticipada, es decir, al inicio de cada vigencia, las posibles fuentes de financiación y las gestiones por realizar. El mismo ejercicio se debe hacer con lo referente al establecimiento y la operación de los fondos rotatorios para el MI. El organismo ejecutor también ha de acompañar al organismo administrador en las reuniones de gestión con los posibles financiadores para el MI del distrito.

21.2.5 Instrumentos

LCI para la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integrado de los distritos de ADT. Los lineamientos y criterios técnicos para la etapa de AOMMI, contemplan las acciones que permiten promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros.

Plan estratégico. La asociación de usuarios debe adelantar un proceso de planeación estratégica que comprenda tanto a la organización como a la empresa, en el que a través de un análisis DOFA se vislumbre la situación que presenta en relación con su entorno para, de esta forma, poder acometer acciones que le ayuden a mitigar las debilidades que se tengan, contener las amenazas posibles, potenciar las fortalezas y aprovechar las oportunidades, a fin de dirigir la gestión organizacional hacia metas alcanzables, de acuerdo con la realidad, si quiere lograr el liderazgo deseado en la región, para lo cual debe elaborar los diferentes planes y programas que la pueden proyectar empresarialmente y le pueden ayudar a ofrecer una eficiente prestación de los servicios con el propósito de responder a las expectativas de los clientes internos y externos.

El plan estratégico de la administración comprende, entre otros, el plan de acompañamiento, el de administración, el de operación, el de mantenimiento, el de manejo integral, el de gestión social, el de mejoramiento continuo y el de manejo ambiental, lo cual requiere un proceso de planificación que

lleve a un desarrollo armónico de la organización y al logro de los objetivos propuestos.

Plan operativo anual para el manejo integral. Este plan incorpora los requerimientos físicos y económicos para desarrollar las actividades de investigación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación, provisión de insumos y acceso al crédito, a infraestructura y servicios para la comercialización prevista, según los requerimientos de los beneficiarios.

Informes de identificación de fuentes de financiación e informes de ejecución presupuestal MI. Los primeros son los informes con la identificación de posibles fuentes de financiación para la agenda de servicios complementarios y las gestiones por realizar y las ya adelantadas; los segundos, el balance de actividades y recursos ejecutados para el manejo integral y las necesidades de recursos para cada vigencia.

Normativa. Normas y procedimientos para el establecimiento y manejo de los fondos rotatorios destinados al manejo de los recursos de MI o de los fondos para la prestación de servicios ADT en producción y comercialización.

21.3 Recuperación de cartera y tarifas de ADT

21.3.1 Normativa

A continuación, se señala la normativa aplicable a los presupuestos reales de AOM y tarifas de ADT.

Cuadro 52. Normativa relacionada con recuperación de cartera y tarifas de ADT

| Normativa | | |
|--------------------------|--|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. | Establece las funciones de los organismos ejecutores para determinar o aprobar los presupuestos de administración, operación y conservación del distrito y de la asociación de usuarios, a fin de presentar para aprobación los presupuestos de AOM. |
| Resolución 1399 de 2005. | Por la cual se expide el reglamento que define los criterios generales de la entrega de los distritos de adecuación de tierras para su administración, operación y conservación por parte de las asociaciones de usuarios. | En su artículo 14 establece los criterios relacionados con la elaboración, autorización y aprobación presupuestal para la AOM. El artículo 16 trata sobre el establecimiento de las tasas y tarifas de ADT. |
| Acuerdo 193 de 2009. | Por el cual se definen los lineamientos para establecer las tarifas aplicables a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras ejecutados por el Incoder. | Entre otros, presenta definiciones y consideraciones para el establecimiento de los presupuestos de AOM de los DAT y de las tarifas de ADT. |

21.3.2 Lineamientos criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamientos específicos

En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral se ha de promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOM de los distritos de adecuación de tierras.

Objetivos

- Proyectar presupuestos anuales reales para la fijación de tarifas de ADT que permitan la adecuada AOMMI de los distritos de ADT.
- Fortalecer al organismo administrador o a las asociaciones de usuarios en los aspectos relacionados con el establecimiento de presupuestos anuales reales y la fijación de tarifas de ADT.

Criterios

El presupuesto requerido para la AOM de los distritos de ADT se ha de financiar totalmente a través del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas estas de acuerdo con las características de cada distrito.

Estos presupuestos contemplan la provisión de recursos destinados a prever eventos relacionados con posibles emergencias y los requeridos para compra o reposición de maquinaria y equipo. La AOMMI, en los distritos, debe fomentar la aplicación de mecanismos para promover el pago de la cartera por servicios de ADT por parte de los

usuarios o productores. Los presupuestos para el manejo integral deben ser financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las asociaciones de usuarios o con recursos propios de la ADU.

Resumen de LCI

Cuadro 53. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|---|---|---|
| En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral se debe promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOMMI de los distritos de adecuación de tierras. | En los distritos de ADT debe realizarse una adecuada AOM estableciendo presupuestos anuales reales, de acuerdo con los criterios técnicos determinados para tal fin y con las necesidades de la infraestructura existente. | Manuales de AOM de los distritos de ADT. Diagnóstico anual del estado de las obras. Programación física de la AOMMI. Ejecución presupuestal de la vigencia y programaciones de presupuesto con costos reales. |
| | El presupuesto requerido para la AOM de los distritos de ADT se ha de financiar totalmente a través del pago de las tarifas por servicios de adecuación de tierras, establecidas estas de acuerdo con las características de cada distrito. | Manuales de AOMMI de los distritos de ADT. Establecimiento de procedimientos adecuados para la estimación y fijación de tarifas, de acuerdo con las características de los distritos. Análisis presupuestal y resolución de tarifas. Mecanismos para incentivar el pago: eficiencia en el consumo, pronto pago, uso adecuado del agua, entre otros. Pagos a través de los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios. |
| | Los presupuestos requeridos para la AOM de los distritos de ADT contemplan la provisión de recursos destinados a prever eventos relacionados con posibles emergencias y los que se requieren para compra o reposición de maquinaria y equipo. | Normas y procedimientos para el establecimiento y manejo de fondos rotatorios de emergencia, fondos para compra y reposición de equipos y fondos para prestación de servicios ADT en producción y comercialización. |
| En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral se promoverá la eficiencia en el uso de los recursos financieros para la AOM de los distritos de adecuación de tierras | La AOMMI, en los distritos, debe fomentar la aplicación de mecanismos para promover el pago de la cartera por servicios de ADT por parte de los usuarios o productores. | Estudios de depuración de cartera, estudios de legalización de la propiedad, revisión de normas y procedimientos para la depuración y recuperación de cartera. Propuesta de normativa para depurar la cartera. Análisis de la capacidad de pago de los productores. Establecimiento de incentivos para la recuperación de cartera: condiciones de pagos, entre otros. Pagos mediante los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios. |
| | Los presupuestos para el manejo integral deben ser financiados con recursos gestionados por el organismo administrador o las asociaciones de usuarios o con recursos propios de la ADU. | Estudios de identificación de posibles fuentes para acceso a recursos destinados al manejo integrado de los distritos. Agendas de servicios complementarios y planes de acción para la gestión de recursos y análisis de la capacidad de pago de los productores. |



21.3.3 Descripción del parámetro u orientación

Para la AOM de los distritos, se debe promover la aplicación de mecanismos que incentiven el pago de tarifas asociadas a servicios de adecuación de tierras por parte de los usuarios o productores, a fin de evitar la generación de cartera morosa.

Para el caso de cartera derivada de los mismos servicios, se recomienda promover estos mecanismos también en los distritos existentes, además de estudios de depuración de cartera y de legalización de la propiedad.

El organismo ejecutor ha de realizar la revisión de las normas y los procedimientos existentes para la depuración y recuperación de cartera, teniendo en cuenta las características de cada

distrito y la capacidad de pago de los usuarios o productores. El organismo administrador, por su parte, debe realizar el análisis de la capacidad de pago de estos.

Se ha de promover el establecimiento de incentivos para la recuperación de cartera tales como las condiciones blandas de pagos de la misma y los pagos a través de los contratos de comercialización manejados por la asociación de usuarios y los comercializadores.

21.3.4 Aplicabilidad

En la etapa de AOMMI, el organismo ejecutor debe promover la depuración de cartera de los distritos de ADT existentes, con el fin de clasificar la deuda teniendo en cuenta aspectos como la clasificación del distrito y la edad de la cartera. Además, debe

precisar los montos que no se podrán recuperar. Para el efecto, se depura el RGU de los distritos y se promueve la legalización de la propiedad en los DAT. Con el resultado de las actividades mencionadas, a través del organismo ejecutor, se revisan las normas y los procedimientos para la depuración y recuperación de cartera, observando la capacidad de pago de los usuarios o productores del distrito y los análisis realizados por el organismo administrador, con el apoyo del ejecutor.

Esta normativa promueve los incentivos para la recuperación de cartera con ayuda, por ejemplo, del establecimiento de condiciones blandas de pagos de cartera, pagos a través de los contratos de comercialización manejados por la ADU y los comercializadores y premios por pronto pago. Igualmente, se proyecta y gestiona la normativa respectiva para sustraer de la cartera los montos irrecuperables o de imposible cobro.

21.3.5 Instrumentos

LCI para la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integrado de los distritos de ADT. Los lineamientos y criterios técnicos para la etapa de AOMMI contemplan las acciones que permiten promover la eficiencia en el uso de los recursos financieros.

Estudios de depuración de cartera del distrito. Los resultados del estudio existentes deben contener la clasificación de la deuda, de acuerdo con la clasificación del distrito, la edad de la cartera y los montos que no se podrán recuperar.

Registro general de usuarios y estudios de legalización de la propiedad del distrito. Debe contener información actualizada de los usuarios que efectivamente forman parte del distrito, así como la localización y el área real de los predios. Los resultados de los estudios para la legalización de la propiedad del distrito respectivo contienen la situación real de la tenencia de la tierra y las gestiones requeridas para la formalización de la propiedad.

Normas y procedimientos. Los existentes para la depuración y recuperación de cartera de los distritos de ADT. La normativa debe contener los incentivos establecidos para motivar a los productores a pagar los servicios de ADT y la cartera por este concepto. La propuesta de normativa del organismo ejecutor o del organismo administrador contiene las acciones que permitan depurar la cartera del distrito, dirigida especialmente a la cartera irrecuperable.

Análisis de la capacidad de pago de los productores. Informe de análisis de los ingresos y egresos de la actividad productiva de los usuarios o productores del distrito, incluidos los pagos por servicios de adecuación de tierras, permite determinar la capacidad de pago con respecto a obligaciones como el de cartera.

Contratos de comercialización. Manejados por el organismo administrador o la asociación de usuarios y suscritos con los comercializadores. Pueden utilizarse como herramienta para el pago de los servicios de ADT y la cartera, previa autorización de los productores.

22. Financiamiento

Figura 26. Financiamiento



Financiamiento

El proceso de ejecución de las obras y la AOMMI deben contar con una planeación financiera que garantice el monitoreo, seguimiento y control de las inversiones. Teniendo en cuenta la definición de los montos, plazos y los cronogramas de actividades, los actores del proyecto deben contar con la disponibilidad y oportuna liberación de recursos para las inversiones que requiera el proyecto.

Paralelamente, el organismo ejecutor ha de acompañar al organismo administrador y a los usuarios o productores del distrito en la gestión de las líneas de financiamiento para el capital de trabajo y las inversiones prediales de ADT.

22.1 Disponibilidad y fuente de ingresos

22.1.1 Normativa

Cuadro 54. Normativa para la disponibilidad y las fuentes de ingresos

| Normativa | | |
|----------------------|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de ADT y se establecen sus funciones. | Capítulo V. Establece los organismos de financiación de la ADT, teniendo en cuenta que se busca que las fuentes de financiamiento garanticen, en su totalidad, la ejecución de la inversión en la etapa de AOMMI. |
| Decreto 1881 de 994. | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 41 de 1993. | <p>El artículo 29 dice que el organismo ejecutor determinará plazos, forma de pago, financiación y demás condiciones dentro de las cuales cada obligado pagará la cuota que le corresponda.</p> <p>En consideración a lo que dicta este artículo, la AOMMI debe contar con los recursos proyectados en la etapa anterior, es decir, estos deben estar disponibles.</p> <p>Artículo 34, numeral g. Establece que el director de la entidad ejecutora de la política pública tiene la atribución sobre el Fonat de autorizar recursos para los proyectos priorizados de ADT. La certificación de desembolsos es una herramienta clave para la disponibilidad de los recursos necesarios en la AOMMI.</p> |
| Ley 1508 de 2012. | Por la cual se establece el régimen jurídico de las APP y se dictan normas orgánicas de presupuesto, entre otras disposiciones. | <p>El artículo 24 de esta ley menciona la constitución de los patrimonios autónomos para el manejo de los recursos del proyecto. La disponibilidad de los recursos estará definida por la administración de recursos que se determine en ese patrimonio autónomo.</p> <p>El artículo 26 determina el procedimiento y las instancias que llevan a cabo las APP para la autorización de las vigencias futuras que, para efectos de la disponibilidad de recursos, exige contar con los tiempos y trámites para la AOMMI, si se van a requerir recursos públicos en esta etapa.</p> |
| Decreto 410 de 1971. | Por el cual se expide el Código de Comercio. | Título III. De los títulos valores. En él se hace referencia a las generalidades, condiciones y los tipos de estos. Para efectos de la garantía por constituir en el momento de realizar el compromiso de pago de las inversiones y de las tarifas de AOMMI, se puede hacer cualquiera que permita cumplir con el cubrimiento de la totalidad de dichas obligaciones. |
| Decreto 111 de 1996. | Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. | Se deben tener en cuenta todas aquellas normas que regulan el presupuesto de la nación, debido a que en términos de la ejecución de inversiones que requieren recursos públicos o subsidios, como es el caso del mecanismo de financiación pública que establece la Ley 41 de 1993, o también lo que dictamina el mecanismo de financiación de las APP que requieren este tipo de recursos, se hace necesario consultar las disposiciones de esas normas. |

22.1.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

Los proyectos de adecuación de tierras deben contar con el compromiso y la aprobación de las obligaciones de, como

Resumen de LCI

Cuadro 55. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterio | Instrumento |
|--|--|---|
| Los proyectos de adecuación de tierras deben contar con el compromiso y la aprobación de las obligaciones de, como mínimo, el número de beneficiarios en el que se alcance el punto de equilibrio para que estos sean sostenibles y rentables. | El organismo ejecutor ha de verificar que los beneficiarios cuenten con la disponibilidad y la fuente de ingresos necesaria para dar cumplimiento al reembolso de las inversiones y al pago de la cuota, según la planeación financiera. | Registro de condiciones financieras. Garantías: actas de compromiso, hipotecas, pagarés, cheques o cualquier garantía que certifique el pago de las obligaciones adquiridas. |

22.1.3 Descripción del parámetro u orientación

Es necesario verificar cada uno de los estados financieros de los beneficiarios, así como las disponibilidades de recursos para la

mínimo, el número de beneficiarios en el que se alcance el punto de equilibrio para que estos sean sostenibles y rentables.

Objetivos

- Garantizar la sostenibilidad financiera de la AOMMI.
- Verificar que las diferentes actividades de la AOMMI estén cubiertas con los recursos financieros propios del proyecto

Criterios

El organismo ejecutor ha de verificar que los beneficiarios cuenten con la disponibilidad y la fuente de ingresos necesaria para dar cumplimiento al reembolso de las inversiones y al pago de la cuota, según la planeación financiera.

puesta en marcha del sistema productivo, el pago de las cuotas de recuperación de inversiones y las tarifas de la AOMMI.

Los resultados de los planes de negocios o sistemas productivos planteados por el proyecto son la principal fuente de

recursos para el pago de las obligaciones adquiridas con este La planeación financiera dirigida a la sostenibilidad del DAT está presupuestada con los supuestos de pagos para el cumplimiento de las actividades que este requiere. Cada uno de los beneficiarios tiene un plan de negocios que está compuesto por una serie de acciones que deben estar coordinadas con los planes de inversión del proyecto, a fin de que, cuando llegue el servicio al predio, este ya esté preparado para ejecutar su sistema productivo y se pueda hacer el empalme con el proyecto.

Una de las acciones y gestiones que el beneficiario debe realizar es la búsqueda de financiamiento de todas las actividades que se requieren para poner en marcha el sistema productivo. Los recursos propios, los recursos en especie y el crédito son las posibles opciones para el financiamiento. Todas las actividades, las acciones y gestiones de los planes de negocios de los beneficiarios deben estar coordinadas con los cronogramas del proyecto para que no se pierda tiempo y dinero al momento de realizar la ejecución de inversiones.

La ejecución de los planes de negocios de todos los beneficiarios son cruciales para tener una expectativa de ingresos que les permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el proyecto.

El organismo ejecutor debe estar al mismo tiempo evaluando y verificando que, cuando llegue el momento de prestar

el servicio a cada uno de los beneficiarios del proyecto, estén preparados y cuenten con la disponibilidad de los recursos y las herramientas necesarias para que cumplan con los planes de negocios.

Además, este organismo debe participar en el apalancamiento del sistema productivo de los beneficiarios, directa o indirectamente, además de ser garante ante las entidades financieras para que estos puedan acceder a créditos y al debido financiamiento. Como sistema integral del proyecto, no solo debe verificar el estado de los beneficiarios con respecto a los trámites, sino también dedicar presupuesto y recursos para la gestión del apalancamiento de todo el plan agropecuario de los proyectos.

22.1.4 Aplicabilidad

El organismo ejecutor debe llevar un registro de las condiciones financieras de los beneficiarios, con el fin de tener certeza del flujo de caja proyectado y del avance de los planes de negocios individuales. Se deben verificar principalmente el grado de liquidez, la capacidad de endeudamiento y las garantías anexas de todos aquellos beneficiarios que en los registros no hayan cumplido con las condiciones financieras para el pago de las obligaciones adquiridas con el proyecto, una vez iniciada la operación del distrito, y de aquellos que no hayan iniciado la ejecución de su plan de negocios. Es necesario que los planes de negocios de los beneficiarios estén en ejecución para garantizar el flujo de caja de los productores y del proyecto.



El organismo ejecutor ha de realizar el acompañamiento a la gestión que busca la financiación del capital de trabajo, a fin de garantizar de esta manera que los beneficiarios lleven a cabo los planes de negocios, pues es a partir del resultado de estos que obtendrán los recursos para cumplir con los compromisos establecidos en el proyecto.

22.1.5 Instrumentos

Registro de condiciones financieras. Es el registro de beneficiarios con la información sobre la capacidad financiera, en el cual se debe consignar, como mínimo, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general actualizado (no mayor a seis meses), el registro de las actas de compromiso y la declaración de renta de los últimos dos años como anexo de la información presentada.

El registro de las condiciones financieras permite al organismo ejecutor analizar la disponibilidad de pago para las obligaciones adquiridas con el proyecto, el grado de liquidez, la capacidad de endeudamiento, entre otros indicadores que sirven para el análisis. Es importante conocer esta información, pues la disponibilidad de los recursos para el plan de negocios y las obligaciones son de vital importancia para la sostenibilidad del proyecto.

Garantías. Las garantías de los compromisos adquiridos con las obligaciones financieras del proyecto aseguran su pago, así como los recursos invertidos y los de la AOMMI. Las garantías se dividen en dos grandes tipos: garantía real y personal. Las garantías personales pueden ser físicas (individuos) y jurídicas (empresas). Los avalistas suelen ser solidarios porque cada uno de ellos responde por el total de la deuda, independientemente del número que

sea. Las garantías reales se hacen sobre bienes tangibles y se dividen en dos grandes grupos: la hipotecaria, que se hace sobre bienes inmuebles, y la pignoración o prenda, que se hace sobre derechos o bienes muebles. También se puede dar en garantía cualquier tipo de título valor que cumpla con las condiciones, según el Código de Comercio en su título III (Becerra, 2005).

Es importante que en la etapa de AOMMI se verifique que los beneficiarios cuentan con las garantías para cubrir las

obligaciones con las que se comprometieron. El Fondo Agrícola de Garantías provee a los productores de una garantía al banco para la obtención de los créditos. Es fundamental que el organismo executor acompañe los procesos y, si es pertinente, cree una línea especial de crédito para acudir al FAG con mayor facilidad y generar la agilidad que el proyecto requiere. Además, se debe verificar la vigencia y legalidad de cada una de las fuentes, donde se dé plena seguridad del cumplimiento de las obligaciones del proyecto.

22.2 Socialización de compromisos

22.2.1 Normativa

Cuadro 56. Normativa para la socialización de compromisos

| Normativa | | |
|-----------------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de ADT y se establecen sus funciones. | Capítulo V. Establece los organismos de financiación de la ADT, teniendo en cuenta que se busca que las fuentes de financiamiento garanticen, en su totalidad, la ejecución de la inversión en la etapa de AOMMI. |
| Decreto 1881 de 1994. | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 41 de 1993. | <p>Artículo 17. Acta final de compromiso, la cual establece el contenido, el objeto, los sujetos, el compromiso financiero y las garantías reales que, para las actividades previas a la construcción, se deben revisar a fin de corroborar los compromisos adquiridos y las garantías de financiación del proyecto.</p> <p>El artículo 29 dice que el organismo executor determinará plazos, forma de pago, financiación y demás condiciones dentro de las cuales cada obligado pagará la cuota que le corresponda.</p> <p>En consideración a lo dicta este artículo, la AOMMI debe contar con los recursos proyectados en la etapa anterior, es decir, estos deben estar disponibles.</p> <p>Artículo 34, numeral g. Establece que el director de la entidad executora de la política pública tiene la atribución sobre el Fonat de autorizar recursos para los proyectos priorizados de ADT. La certificación de desembolsos es una herramienta clave para la disponibilidad de los recursos necesarios en la AOMMI.</p> |

| Normativa | | |
|----------------------|---|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 410 de 1971. | Por el cual se expide el Código de Comercio. | Título III. De los títulos valores. En él se hace referencia a las generalidades, las condiciones y tipos de estos. Para efectos de la garantía por constituir al momento de realizar el compromiso de pago de las inversiones y de las tarifas de AOMMI, se puede hacer cualquiera que permita cumplir con el cubrimiento de la totalidad de dichas obligaciones, establecidas en el acta de compromiso. |
| Decreto 111 de 1996. | Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. | Se deben tener en cuenta todas aquellas normas que regulan el presupuesto de la nación, debido a que en términos de la ejecución de inversiones que requieren recursos públicos o subsidios, como es el caso del mecanismo de financiación pública que establece la Ley 41 de 1993, o también lo que dictamina el mecanismo de financiación de las APP que requieren este tipo de recursos, se hace necesario consultar las disposiciones de esas normas. |

22.2.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

Los proyectos de adecuación de tierras deben contar con el compromiso y la aprobación de las obligaciones de, como mínimo, el número de beneficiarios en el que se alcance el punto de equilibrio para que estos sean sostenibles y rentables.

Objetivos

- Garantizar la sostenibilidad financiera de la AOMMI.
- Socializar los compromisos definitivos a que serán acreedores los beneficiarios del proyecto.
- Verificar que las diferentes actividades de la AOMMI estén cubiertas con los recursos financieros propios del proyecto

Criterios

El organismo ejecutor debe realizar la socialización y actualización de los cambios en los compromisos de los beneficiarios que se vayan sumando al proyecto.

Resumen de LCI

Cuadro 57. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterio | Instrumento |
|--|---|--|
| Los proyectos de adecuación de tierras deben contar con el compromiso y la aprobación de las obligaciones de, como mínimo, el número de beneficiarios en el que se alcance el punto de equilibrio para que estos sean sostenibles y rentables. | El organismo ejecutor debe realizar la socialización y actualización de los cambios en los compromisos de los beneficiarios que se vayan sumando al proyecto. | Actas de compromiso. Registro de condiciones financieras. Garantías. |

22.2.3 Descripción del parámetro u orientación

Cada beneficiario se debe comprometer con el pago del monto adeudado por concepto de inversiones y tarifas de la AOMMI, teniendo en cuenta las normativas vigentes para su clasificación y los cambios presentados durante las etapas de preinversión e inversión.

Durante todo el proceso de preinversión, la participación de los posibles beneficiarios permite dar un alcance específico a las necesidades del área por beneficiar. El diseño de un proyecto bajo las especificaciones de los requerimientos de los mismos interesados permite que este se realice lo más ajustado posible a sus necesidades y capacidades, a fin de buscar la sostenibilidad del proyecto.

En la etapa de AOMMI, se necesita que el proceso de socialización y el compromiso de los beneficiarios hayan tenido

toda la diligencia del caso. Como se mencionó, la principal fuente de ingresos del proyecto son las tarifas, por lo mismo, al llegar el cobro por el servicio, estas ya deben ser conocidas, aceptadas por medio de las cartas de compromiso y certificadas con las garantías necesarias.

Las condiciones y reglas claras, desde el inicio de la concepción del proyecto, permiten dar confianza y legalidad a los avances y cambios que el proyecto pueda tener.

El organismo ejecutor debe encargarse de que cada uno de los beneficiarios del proyecto tenga conocimiento de los cambios finales, de que se haga su respectiva socialización

y se generen las cartas de compromiso con las garantías que evidencien un respaldo financiero en lo referente a las obligaciones para la etapa de AOMMI.

22.2.4 Aplicabilidad

El organismo ejecutor debe tener definidos los costos de la tarifa de AOMMI y la cuota de la recuperación de inversiones. A pesar de que se haya llevado a cabo una socialización en las diferentes etapas del proyecto y se hayan establecido unas actas de compromiso, con las garantías del caso, para cubrir las obligaciones adquiridas, se pueden haber hecho modificaciones y cambios que deben socializarse con los beneficiarios nuevos y antiguos del proyecto. Las actas de compromiso deben actualizarse con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del mismo. Los cambios realizados no pueden superar el 30 % en detrimento de las condiciones iniciales de factibilidad, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1881 de 1994.

22.2.5 Instrumentos

Actas de compromiso. Son un documento suscrito entre las partes, el organismo ejecutor y el beneficiario de área del distrito de adecuación de tierras, en el cual el beneficiario se compromete con el organismo ejecutor a atender las obligaciones financieras del pago de las inversiones objeto de recuperación. En el artículo 17 del Decreto 1881 de 1994 se establece el contenido de esa acta.

Se debe reunir la totalidad de las actas de compromiso por parte de los beneficiarios o, por lo menos, el número necesario para que el proyecto sea sostenible financieramente. Los beneficiarios deben estar dispuestos y contar con la disponibilidad del pago. Este compromiso tiene que ser evaluado a su vez en los planes de negocios de los beneficiarios con el fin de que estos sean rentables.

Garantías. Las garantías de los compromisos adquiridos con las obligaciones financieras del proyecto aseguran su pago, así como los recursos invertidos y los de la AOMMI. Las garantías se dividen en dos grandes tipos: garantía real y personal. Las garantías personales pueden ser físicas (individuos) y jurídicas (empresas). Los avalistas suelen ser solidarios porque cada uno de ellos responde por el total de la deuda, independientemente del número que sea (Becerra, 2005).

Las garantías reales se hacen sobre bienes tangibles y se dividen en dos grandes grupos: la hipotecaria, que se hace sobre bienes inmuebles, y la pignoración o prenda, que se hace sobre derechos o bienes muebles. También se puede dar en garantía cualquier tipo de título valor que cumpla con las condiciones, según el Código de Comercio en su título III.

Es importante que en la etapa de AOMMI se verifique que los beneficiarios cuentan con las garantías para cubrir las obligaciones con las que se comprometieron, es decir, verificar las cartas de compromiso, las garantías, la vigencia y legalidad de cada una de ellas, donde se dé plena seguridad

del cumplimiento de las obligaciones del proyecto. Asimismo, se debe socializar y empoderar a los beneficiarios de este.

Registro de condiciones financieras. Registro de beneficiarios que contiene información sobre la capacidad financiera, en el que se debe consignar, como mínimo, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general actualizado (no mayor a seis meses), el registro de las actas de compromiso y la declaración de renta de los últimos dos años como anexo de la información presentada.

El registro de las condiciones financieras, en este caso, sirve para hacer el seguimiento y monitoreo a las actas de compromiso de los beneficiarios. El organismo ejecutor ha de realizar constantes socializaciones a aquellos que no cuenten con las actas de compromiso con el fin de empoderarlos en el proyecto.

22.3 Gestión de capital de trabajo de los productores

22.3.1 Normativa

Cuadro 58. Normativa aplicable a la gestión de capital de trabajo de los productores

| Normativa | | |
|-----------------|---|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 1 de 1990. | Por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) y se dictan otras disposiciones. | <p>En el capítulo I, artículo 1, se crea el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario para la formulación de la política de crédito destinada al sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros.</p> <p>El artículo 2 trata el crédito de fomento agropecuario y menciona los criterios para su programación.</p> <p>El capítulo II, artículo 7. Crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).</p> |
| Finagro (2015). | Manual de servicios Finagro. | <p>Capítulo I. Crédito agropecuario y rural.</p> <p>Capítulo II. Programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario.</p> <p>Capítulo III. Fondo agropecuario de garantías (FAG).</p> <p>Capítulo IV. Incentivo a la capitalización rural (ICR).</p> <p>Capítulo V. Líneas especiales de crédito: línea especial de crédito con tasa subsidiada para financiar las actividades que buscan el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario y la consolidación de la seguridad alimentaria.</p> |



22.3.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamientos específicos

En la etapa de administración, operación, mantenimiento y manejo integral, se continúa con las acciones iniciadas en las etapas de preinversión e inversión que permitan a los productores acceder a los recursos financieros requeridos para la

ejecución de obras de adecuación predial y el capital de trabajo necesario en las actividades agropecuarias.

Objetivos

Facilitar a los productores o usuarios de los distritos de ADT el acceso a los recursos financieros para la ejecución de las obras de adecuación predial y el capital de trabajo para la explotación agropecuaria del predio, con el fin de contribuir a la obtención de una mayor productividad y al aumento de los ingresos.

Criterios

En la etapa de AOMMI de los DAT, se deben identificar, cuantificar y gestionar los recursos financieros requeridos para las inversiones en obras de adecuación predial y en capital de trabajo para las actividades agropecuarias de los distritos de adecuación de tierras.

Resumen de LCI

Cuadro 59. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamientos específicos | Criterios técnicos específicos | Instrumento |
|---|--|---|
| En la etapa de AOMMI se continúa con las acciones iniciadas en las etapas de preinversión e inversión que permitan a los productores acceder a los recursos financieros requeridos para la ejecución de obras de adecuación predial y el capital de trabajo necesario en las actividades agropecuarias. | En la etapa de AOMMI de los DAT, se deben identificar, cuantificar y gestionar los recursos financieros requeridos para las inversiones en obras de adecuación predial y en capital de trabajo para las actividades agropecuarias de los distritos de adecuación de tierras. | Planes de operación del distrito. Planes de negocios. Gestiones con entidades crediticias para facilitar el acceso a los recursos de inversión predial y capital de trabajo. |

22.3.3 Descripción del parámetro u orientación

En la etapa de AOMMI, se deben identificar las fuentes de financiación y proyectar los recursos financieros requeridos para el capital de trabajo necesario en las actividades agropecuarias de los distritos de adecuación de tierras.

Asimismo, se deben continuar las gestiones iniciadas en la etapa de preinversión, en la subetapa de diseño y en la de inversión que buscan la asignación de los recursos financieros, y el acceso a estos por parte de los usuarios o productores, los cuales se requieren para hacer las inversiones en obras de adecuación predial y en capital de trabajo.

22.3.4 Aplicabilidad

De acuerdo con los parámetros mencionados, la gestión de recursos para adecuación predial y capital de trabajo

requerido por las explotaciones agropecuarias de los usuarios del distrito comprende lo siguiente:

Acompañamiento del organismo ejecutor al organismo administrador y a los usuarios o productores mediante el desarrollo de las actividades previstas en las agendas de servicios complementarios, en lo referente a la identificación y proyección de los requerimientos de capital de trabajo para la actividad agropecuaria por desarrollarse en los distritos de ADT.

Las gestiones encaminadas a promover la asignación de los recursos destinados a aspectos tales como la adecuación predial y el capital de trabajo para la actividad agropecuaria contribuyen a la sostenibilidad de la actividad agropecuaria del distrito.

Para tal fin, se deben organizar mesas de trabajo con los actores mencionados, a fin de proyectar las necesidades que se tienen en materia de recursos de capital de trabajo, a partir de los planes agropecuarios del distrito y de los planes de negocios previstos para el proyecto.

En el caso de los recursos para continuar con la adecuación predial, a partir de los planes agropecuarios, los planes de ingeniería y los diseños definitivos contenidos en los estudios de factibilidad y diseño del proyecto, se requiere lo siguiente:

Acompañamiento, mediante el desarrollo de las actividades previstas en las agendas de servicios complementarios, al organismo administrador y a los productores con el propósito de continuar con las acciones y las gestiones iniciadas en la etapa de preinversión, en la subetapa de diseño y en la de inversión dirigidas a lograr el acceso a los recursos de crédito para capital de trabajo y adecuación predial.

Reuniones con el MADR, Finagro, los bancos, el organismo ejecutor o el organismo administrador, y con los productores para promover la asignación de recursos financieros y facilitar el acceso al crédito agropecuario para los distritos de ADT.

Gestión y realización de brigadas de crédito con los bancos y los usuarios o productores, apoyados por el organismo administrador, con el fin de iniciar los trámites respectivos. El organismo ejecutor, en esta etapa, debe haber identificado y cuantificado el capital de trabajo de los beneficiarios

para poner en marcha los sistemas productivos que se hayan definido para el DAT. Teniendo en cuenta los cronogramas de operación del distrito y el plan agropecuario, debe además planificar la gestión que permita a los beneficiarios del distrito contar con un capital de trabajo en el momento oportuno, durante la etapa de AOMMI.

22.3.5 Instrumentos

Estudios de diseño definitivo, plan agropecuario y plan de inversión. Para efectos de la proyección del capital de trabajo y los requerimientos de la adecuación predial, se deben consultar los estudios de diseño definitivo, los planes agropecuarios de los DAT, los planes de inversión, los costos del proyecto y los planes de negocios formulados.

Gestiones financieras. Es necesario recopilar información sobre la oferta financiera para las actividades agropecuarias contenidas en el manual de servicios del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) y los bancos y, además, realizar gestiones con Finagro y con entidades crediticias para facilitar el acceso a los recursos de inversión predial y capital de trabajo.

Gestión de capital de trabajo de los productores. El organismo ejecutor ha de acompañar al organismo administrador para que, de manera integral, identifique, cuantifique y gestione los recursos financieros que se necesitan para las inversiones en predio y capital de trabajo requerido en las actividades agropecuarias.

En las gestiones con entidades crediticias, el organismo ejecutor debe facilitar el proceso que permita el acceso a los recursos requeridos para el desarrollo de la actividad agropecuaria, el cual debe contemplar el estudio de las condiciones existentes en el mercado financiero, con el fin de seleccionar o proponer aquellas que sean más atractivas y viables para

los productores del distrito. Las asociaciones de usuarios, las organizaciones de productores o las entidades interesadas en el proyecto deben buscar líneas especiales de financiamiento o, si es el caso, avalar y servir de codeudor o garante para los casos especiales.

22.4 Recuperación de inversiones

22.4.1 Normativa

Cuadro 60. Normativa para la recuperación de inversiones

| Normativa | | |
|------------------------------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Ley 41 de 1993. | Por la cual se organiza el subsector de ADT y se establecen sus funciones. | El capítulo VII dictamina las normas de la recuperación de las inversiones del proyecto que, para efectos de la etapa de AOMMI, requiere tener claramente definida la liquidación de las mismas como lo formula la ley y como lo haya determinado la asociación de usuarios. |
| Decreto 1881 de 1994. | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 41 de 1993. | <p>Artículo 13, parágrafo 2. Las obras de ADT están condicionadas a la aceptación de su conveniencia y necesidad de, como mínimo, la mayoría absoluta de los potenciales beneficiarios que representen no menos del 50 % del área del distrito.</p> <p>En consonancia con lo que dice este artículo, el organismo ejecutor debe tener las actas de compromiso del mínimo de beneficiarios con el que se cumple el punto de equilibrio del proyecto para que este sea sostenible.</p> <p>El artículo 29 dice que el organismo ejecutor determinará plazos, forma de pago, financiación y demás condiciones dentro de las cuales cada obligado pagará la cuota que le corresponda.</p> <p>En las actividades para definir y ejecutar los presupuestos, se debe tener la proyección y el control de los ingresos por concepto de la cuota de recuperación de inversiones en la etapa de AOMMI.</p> |
| Resolución 1399 de 2005 (Incoder). | Por la cual se expide el reglamento que define los criterios generales de la entrega de los distritos de adecuación de tierras para su administración, operación y conservación por parte de las asociaciones de usuarios. | Capítulo II. Del manejo financiero y presupuestal. Contiene el manejo financiero, presupuestal y contable de los recursos públicos administrados por las ADU; la elaboración, autorización, aprobación y ejecución de presupuestos, tasas y tarifas, el recaudo de tarifas y recuperación de inversiones. Se debe tener en cuenta el manejo del presupuesto cuando el proyecto es financiado por el sector público, ya que este manejo se debe ceñir a lo estipulado en esta resolución, así como los tiempos para la elaboración, autorización y aprobación de los presupuestos, a fin de que se puedan ejecutar en los momentos oportunos. |

| Normativa | | |
|----------------------|--|---|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 111 de 1996. | Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. | Se deben tener en cuenta todas aquellas normas que regulan el presupuesto de la nación, debido a que en términos de la ejecución de inversiones que requieren recursos públicos o subsidios, como es el caso del mecanismo de financiación pública que establece la Ley 41 de 1993, o también lo que dictamina el mecanismo de financiación de las APP que requieren este tipo de recursos, se hace necesario consultar las disposiciones de esas normas. |
| Acuerdo 191 de 2009. | Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de ADT ejecutadas por el Incoder. | Este acuerdo define lo concerniente a la recuperación de las inversiones de los DAT. En las actividades previas a la ejecución, se debe establecer la disponibilidad de los recursos y se deben garantizar los compromisos de los beneficiarios para la recuperación de las inversiones, como lo establece el artículo quinto: obligación por pagar. |

22.4.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

Se debe proyectar y recaudar la cuota de recuperación de inversiones, teniendo en cuenta la rentabilidad de los sistemas productivos y las contingencias de los riesgos inherentes a la sostenibilidad.

Objetivos

- Garantizar la sostenibilidad financiera de la AOMMI.
- Precisar el monto y el plazo de la recuperación de inversiones.
- Establecer una inversión por beneficiario que sea parte de la estructura del plan de negocios y sea viable y rentable para los actores del proyecto.

Criterios

En las actas de compromiso, el organismo ejecutor debe establecer, de acuerdo con la normativa vigente, el plan de negocios, la sostenibilidad financiera, la rentabilidad del proyecto y las cuotas de recuperación de inversiones. Además, debe proyectar la recuperación de las inversiones y realizar el cobro y el seguimiento al recaudo de las correspondientes cuotas.

Resumen de LCI

Cuadro 61. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterio | Instrumento |
|---|--|--|
| Se debe proyectar y recaudar la cuota de recuperación de inversiones, teniendo en cuenta la rentabilidad de los sistemas productivos y las contingencias de los riesgos inherentes a la sostenibilidad. | En las actas de compromiso, el organismo ejecutor debe establecer, de acuerdo con la normativa vigente, el plan de negocios, la sostenibilidad financiera, la rentabilidad del proyecto y las cuotas de recuperación de inversiones. | Presupuesto de cuota de recuperación de inversiones y tarifas AOMMI. |
| | El organismo ejecutor debe proyectar la recuperación de las inversiones y realizar el cobro y el seguimiento al recaudo de las correspondientes cuotas. | Manual de AOMMI específico. |

22.4.3 Descripción del parámetro u orientación

El pago por recuperación de inversiones, según la normativa vigente y teniendo en cuenta los acuerdos establecidos con los beneficiarios, debe asegurarse. Adicionalmente, se debe contar con el sistema productivo, las contingencias para mitigar los riesgos, los flujos de caja de cada plan de negocios, definiendo que este costo de inversión sea viable para los beneficiarios. La cuota debe ser recaudada en los plazos y términos establecidos.

En la etapa de preinversión, en la factibilidad y en los diseños se definen los costos totales y reales de las inversiones por realizar. Además, se hace el presupuesto de los costos de AOMMI, según las condiciones de servicio establecidas y teniendo en cuenta que estas no afecten la rentabilidad del sistema productivo.

La actual normativa establece una metodología que permite calcular los costos de recuperación de inversiones por beneficiario, dependiendo del tipo de productor, como lo estipula el Acuerdo 191 de 2009 del Incoder). Sin embargo, se deben tener en cuenta las inversiones de las diferentes actividades que contengan la visión integral del proyecto y se debe revisar que los costos de inversión para el proyecto productivo, como lo plantea el plan agropecuario, no afecten la rentabilidad de los planes de negocio individuales de los beneficiarios.

Asimismo, se deben realizar las respectivas socializaciones y la expedición de resoluciones con las condiciones financieras de las cuotas de recuperación de inversión, en las que se debe plasmar, como mínimo, el costo total de inversión, la cuota inicial, el plazo de la financiación, el periodo de gracia si lo hubiere, la tasa de interés, el tipo de amortización y las tasas de intereses de mora.

22.4.4 Aplicabilidad

El organismo ejecutor debe elaborar las proyecciones de la recuperación de cartera para el periodo de un año de operación. Cuando el mecanismo de financiación del DAT requiera recuperación de recursos públicos, la gestión financiera de los presupuestos debe considerar el manejo de esos recursos (Constitución Política de 1991, artículo 365, Estatuto Orgánico del Presupuesto), en caso de no haberse reintegrado el 100 % de las inversiones sujetas a recuperación, según el Acuerdo 191 de 2009, del Incoder.

Los costos de inversiones no deben afectar las rentabilidades de los planes de negocios de los beneficiarios. En caso tal, el Estado debe crear herramientas para disminuir esos costos.

Como lo estipula el artículo 24 de la Ley 41 de 1993, el organismo ejecutor tiene derecho a que se reintegren las inversiones sujetas a recuperación, planteadas en el Acuerdo 191 de 2009, del Incoder. Para ello, debe actualizar y fijar la cuota de la recuperación de inversiones que se haya establecido en la etapa anterior. El procedimiento para hacerlo está estipulado en el capítulo IV del citado acuerdo, en el cual se definen varios aspectos: la liquidación inicial,

las consideraciones en la variación de los predios, las actas de compromiso y los pagarés, la contratación de obras, la liquidación final, la publicación de la liquidación, el registro de la publicación, el destino de los recursos recuperados, el cobro de la cartera y el trámite previo al cobro coactivo.

Cabe mencionar que, cuando el mecanismo de financiación es por medio de las APP, el destino de los recursos recuperados debe ser definido por el organismo ejecutor. Adicionalmente, los mecanismos para la ejecución de los presupuestos y las herramientas para el cobro de las cuotas de recuperación de inversiones podrán ser establecidos en la junta directiva de la asociación de usuarios y el manual de AOMMI que se establezca para cada distrito o la jurisprudencia aplicable.

22.4.5 Instrumentos

Proyección de la cuota de recuperación de inversiones.

Esta contempla la cuota de recuperación de inversiones y la proyección a un año de los recaudos percibidos por las cuotas establecidas en las actas de compromiso y publicadas en la resolución de liquidación final. Es de vital importancia que se sigan los procedimientos necesarios para dar a conocer a todos los beneficiarios las decisiones sobre los valores de recuperación de inversiones y lo que cada uno está obligado a pagar. El organismo ejecutor debe tener una herramienta con la cual pueda realizar el monitoreo, seguimiento y control al recaudo de las inversiones para así poder adelantar la respectiva recuperación de cartera por este aspecto.

Manual de AOMMI. Es el documento mediante el cual se plantean las condiciones y reglas del DAT para la AOMMI, el cual contiene principios y bases generales que se deben cumplir porque son normativas vigentes que se encuentran emendadas en las leyes de la república. También existen normas y reglas que,

según la particularidad del proyecto, se deben dejar claramente establecidas y difundidas a las partes interesadas. Por ejemplo, para el caso de la recuperación de inversiones, se deben dejar establecidas las condiciones financieras, los mecanismos de pago y las herramientas para el cobro de cartera, entre otros.

22.5 Esquema de prestación de servicios

22.5.1 Normativa

Cuadro 62. Normativa aplicable al esquema de prestación de servicios

| Normativa | | |
|-----------------------|--|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 1467 de 2012. | Por el cual se reglamenta la Ley 1508 de 2012, sobre el régimen jurídico de las APP. | Capítulo II. Disponibilidad, niveles de servicio y estándares de calidad. Este capítulo habla, en especial, del derecho que tiene el sector privado a la retribución por prestar los servicios públicos sobre una infraestructura pública. Este derecho está condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de los niveles del servicio y los estándares de calidad. Así como se exige el pago de los compromisos de los beneficiarios, también debe haber unas obligaciones para que este pago se dé por parte del organismo ejecutor. |

22.5.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

La disponibilidad, las condiciones, los estándares de calidad y los niveles del servicio deben ser definidos, socializados y aceptados por los usuarios.

Objetivos

- Garantizar la disponibilidad, las condiciones, los estándares de calidad y los niveles de servicio.
- Socializar las condiciones del servicio establecidas en el proyecto.

- Monitorear el servicio, acorde con las condiciones pactadas en el proyecto.
- Velar por que se presten los servicios acordados.

Criterios

Se deben establecer los niveles de servicio y los estándares de calidad, según las siguientes características: específicos, viables, medibles, pertinentes y oportunos.

Resumen de LCI

Cuadro 63. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterio | Instrumento |
|--|---|---|
| La disponibilidad, las condiciones, los estándares de calidad y los niveles del servicio deben estar definidos, socializados y aceptados por los usuarios. | Se deben establecer los niveles de servicio y los estándares de calidad, según las siguientes características: específicos, viables, medibles, pertinentes y oportunos. | Control de los niveles de servicio y estándares de calidad. |

22.5.3 Descripción del parámetro u orientación

Se deben establecer los niveles de servicio y los estándares de calidad, los cuales deben responder a las siguientes características: específicos, viables, medibles, pertinentes y oportunos, y pueden contemplar un esquema de deducciones graduales por su incumplimiento en las cuotas de AOMMI.

Así como se plantea una gran responsabilidad por parte del beneficiario para que el proyecto sea sostenible, el organismo ejecutor también tiene una gran responsabilidad y es la de realizar obras de la mejor calidad posible, contener planes estructurados de mantenimiento y operación acordes con los planes agropecuarios y tener la estructura organizativa necesaria para el funcionamiento óptimo de la infraestruc-

tura. Este organismo debe presentar unos niveles de servicio y unos estándares de calidad específicos para la AOMMI, que permitan medir cada aspecto crucial en el funcionamiento del servicio de riego, así como medir y hacer seguimiento y control a los indicadores del nivel de servicio, con un permanente control de quejas y reclamos, a fin de que este pueda ser oportuno, pertinente y orientado a la mejora continua.

Los beneficiarios deben cumplir con el pago de una tarifa de AOMMI y la cuota de recuperación de inversiones; sin embargo, para generar un incentivo en el organismo ejecutor con respecto a la prestación del servicio, se debe plantear un esquema en el que se hagan deducciones o sanciones por motivo de incumplimiento de este organismo. Esto permitirá que las obras sean necesariamente de alta calidad y que la prestación del servicio sea la más idónea, de acuerdo con las condiciones que hayan requerido los interesados, a fin de contar con un sistema estructurado de AOMMI que muestre una planeación y operación con enfoque prospectivo respecto a los objetivos de los interesados en el proyecto.

22.5.4 Aplicabilidad

El organismo ejecutor debe establecer, con los beneficiarios y demás actores, los mecanismos de deducciones graduales por niveles de servicio y estándares de calidad. El contrato debe ser claro al definir los eventos de incumplimiento de estos niveles y estándares. Por ejemplo, en él se debe especificar que el beneficiario recibirá agua los días martes y jueves de la semana,

durante el ciclo productivo, en un volumen de cinco litros por segundo. Este sería un requerimiento específico, medible, que indica que se necesita la prestación de un servicio de manera oportuna. Así las cosas, en este ejemplo ilustrativo, en el caso de un incumplimiento consecutivo, por más de tres ocasiones, en el ciclo productivo, este ya se constituiría en una causal de incumplimiento y podría pactarse que, por este incumplimiento, se deberá hacer la reposición de las inversiones realizadas por el ciclo productivo. El artículo 8 del Decreto 1467 de 2012 reglamenta igualmente los mecanismos de deducciones para las APP.

Este mecanismo debe implementarse en todo tipo de esquema de administración por el que el DAT opte, ya que se busca que exista un incentivo claro para el organismo administrador del DAT.

22.5.5 Instrumentos

Manual de AOMMI. El organismo ejecutor debe realizar un contrato de prestación de servicio del DAT y el MI. En él deben establecerse todas las condiciones del servicio: tiempo, forma de pago, valor, entre otras consideraciones, las cuales deben ser aceptadas en su totalidad. Para esto, es importante lograr que el beneficiario se empodere del proyecto. En el esquema de administración, es una herramienta muy útil tanto para el organismo ejecutor como para los beneficiarios, pues cada una de las partes sabe a qué podrá estar dispuesto, en otros términos, les permite conocer claramente el alcance del proyecto y su participación.

22.6 Gestión del riesgo

22.6.1 Normativa

Cuadro 64. Normativa para la gestión del riesgo

| Normativa | | |
|---------------------------------------|--|--|
| Norma | Objeto de la norma | Relación con la temática |
| Decreto 423 de 2001, del 14 de marzo. | Régimen de las obligaciones contingentes de las entidades estatales. | En los artículos 15 y 16, se le asigna al Gobierno nacional, por medio del CONPES, la adopción de los lineamientos de política de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura. Este decreto establece que corresponde a las entidades estatales asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad. |
| Ley 1150 de 2007. | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. | El artículo 4 establece que la entidad estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. |
| Decreto 734 de 2012. | Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. | Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos. Numeral 6. El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. |
| CONPES 3714. | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública | Se establecen los criterios para la tipificación, estimación y asignación, los cuales deben ser la base para la elaboración del plan de gestión del riesgo. |
| CONPES 3107. | Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura. | Se establecen los lineamientos generales de política de riesgos en proyectos de infraestructura. |

22.6.2 Lineamientos, criterios e instrumentos

Los lineamientos y criterios de carácter económico, en la etapa de AOMMI, están relacionados con la sostenibilidad contenida en el documento sobre LCI de la UPRA (2014).

Lineamiento general

Se garantiza la sostenibilidad social, ambiental, técnica y económica en el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras.

Lineamiento específico

Se debe realizar el continuo seguimiento, control y monitoreo al plan de gestión del riesgo.

Objetivos

- Realizar un seguimiento constante a los riesgos identificados para su respectivo control y monitoreo.
- Aplicar los mecanismos de mitigación y cobertura, según la ocurrencia de los riesgos identificados en el proyecto.

Criterios

Se deben verificar los indicadores del control de riesgos e identificar las variabilidades de los niveles de probabilidad de ocurrencia de los eventos que afecten los riesgos para detectar el mecanismo de control más adecuado. Se deben evaluar y valorar las contingencias de los riesgos para la reasignación de riesgos entre las partes que mejor puedan asumirlos.

Resumen de LCI

Cuadro 65. Lineamientos, criterios e instrumentos

| Lineamiento | Criterio | Instrumento |
|--|---|-----------------------------|
| Se debe realizar el continuo seguimiento, control y monitoreo al plan de gestión del riesgo. | <p>Se deben verificar indicadores del control de riesgos e identificar las variabilidades de los niveles de probabilidad de ocurrencia de los eventos que afecten los riesgos para detectar el mecanismo de control más adecuado.</p> <p>Se deben evaluar y valorar las contingencias de los riesgos para la reasignación de riesgos entre las partes que mejor puedan asumirlos.</p> | Plan de gestión del riesgo. |



22.6.3 Descripción del parámetro u orientación

El seguimiento de los riesgos identificados y distribuidos entre las partes debe estar tipificado con sus respectivos indicadores para su eficiente control en las etapas tempranas de proyecto.

El organismo ejecutor, en caso de no haber realizado el plan de gestión del riesgo, en la AOMMI debe hacerlo, teniendo en cuenta un contenido mínimo, como se establece a continuación:

1. Tipificación (identificación, análisis y tipificación).
2. Estimación (escala de calificación, probabilidad, nivel y valor porcentual del riesgo).
3. Asignación de los riesgos.
4. Mecanismos de mitigación (coberturas, seguros, contingencias).
5. Plan de acción, seguimiento, monitoreo y control (ASMC).

El organismo administrador debe realizar un monitoreo constante a los riesgos, pues las circunstancias cambian y resultan ser dinámicas las variables de los riesgos identificados. El plan de ASMC se debe revisar constantemente y es necesario reconocer si hay que hacerle ajustes, de acuerdo con las circunstancias.

El plan debe incluir mínimo lo siguiente:

- La asignación de responsables, la fijación de fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas, la indicación de la forma de seguimiento (encuestas,

muestreos aleatorios de calidad u otros), la definición de la periodicidad de revisión y la documentación de las actividades de monitoreo (CCE, 2013).

- La garantía de que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
- El análisis y aprendizaje de lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- La detección de cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del riesgo, así como establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento de este.
- La identificación de los nuevos riesgos que puedan surgir (CCE, 2013).

22.6.4 Aplicabilidad

El organismo administrador debe tomar como guía el plan de gestión del riesgo del proyecto para la etapa de AOMMI y ejecutar las actividades instauradas en el plan de ASMC.

Debe además asignar responsables para que lleven a cabo el monitoreo del proyecto, fijar las fechas de inicio y terminación de estas actividades y definir en qué consisten; establecer cada cuánto se debe revisar cada riesgo, así como un protocolo por ejecutar en el evento de la ocurrencia de un riesgo, por ejemplo, como lo establece el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (CCE, 2013):

Evitar el riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el riesgo o buscar alternativas para que este no ocurra.

Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad, quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo; típicamente se transfiere el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso de contratación o en las condiciones del contrato, estableciendo con claridad quién es el responsable. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo de mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso, se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el riesgo debe ser aceptado. Para el efecto, se sugieren medidas como: (1) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (2) revisar procesos; (3) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (4) especificar estándares de los bienes y servicios; (5) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (6) establecer sistemas de acreditación profesional; (7) incluir declaraciones y garantías del contratista; (8) administrar la relación entre proveedores y compradores.

Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El organismo administrador debe contar con la información de la responsabilidad de quien asume el riesgo y saber con qué mecanismos de mitigación cuenta a la hora de realizar las acciones necesarias para que estos no obstruyan la libre operación del proyecto. Asimismo, debe adelantar una constante actualización de los cambios internos y externos que puedan afectar el proyecto y de los nuevos riesgos que surjan.

22.6.5 Instrumentos

Plan de gestión del riesgo. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos y los respectivos flujos esperados. El plan de gestión del riesgo permite establecer cuáles son los riesgos asociados a un proyecto e identificar las principales variables que determinan estos flujos. Estima qué tan probable y cuál es el impacto e importancia sobre el proyecto para poder asignarlo a la parte que mejor pueda controlar, manejar, absorber o mitigar el riesgo. El organismo administrador tiene a cargo el monitoreo y control de este plan a través del plan de ASMC de los riesgos del proyecto.

Bibliografía

- Acuerdo 191 de 2009. «Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de adecuación de tierras ejecutadas por el Incode». Diario Oficial 47.624, del 15 de febrero de 2010.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Ministerio de Ambiente. (s. f.). S. t. Recuperado de <<http://portal.anla.gov.co/instrumentos>>.
- Banco Mundial. (2015). «What are Public Private Partnerships?». En *Public-Private-Partnership in Infrastructure Resource Center*. Recuperado de <<http://ppp.worldbank.org/public-private-partnership/overview/what-are-public-private-partnerships>>.
- Becerra, M. (2005). «Capítulo III. Colombia régimen legal de las garantías o cauciones». *Estudio régimen legal colombiano*. Bogotá: Bancóldex. Recuperado de <http://www.bancoldex.com/documentos/267_5capitulo_iii_garantias.pdf>.
- Colombia Compra Eficiente (CCE). (2013). *Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación*. Recuperado de <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf>.
- Consejo Privado de Competitividad. (s. f.). *Competitividad: 10 años de aprendizajes y retos*. Bogotá: CCE. Recuperado de <<http://www.compite.com.co/site/competitividad/>>.
- Decreto 1076 de 2015. «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible». Diario Oficial 49.523, del 26 de mayo de 2015.
- Decreto 1953 de 2014. «Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política». Diario Oficial 49.297, del 7 de octubre de 2014.
- Decreto 2820 de 2010. «Por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales». Diario Oficial 47.792, del 5 de agosto de 2010.
- Farlex. (2015). «Disponibilidad». *The Free Dictionary*. Recuperado de <<http://es.thefreedictionary.com/disponibilidad>>.
- Forero, A.; Cuéllar, A.; Castellanos, A.; Gómez, A.; Rojas, C.; Repetto, E.; Flechas, E. ... y Gamboa, W. (2018). *Guía para la etapa de preinversión en proyectos de adecuación de tierras para distritos mayores de 500 ha*. Bogotá: UPRA.
- Ley 1523 de 2012. «Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 48.411, del 24 de abril de 2012.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2012). *Conflictos de uso del territorio colombiano: escala 1:100.000*. Bogotá: IGAC.
- Ley 41 de 1993. «Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones». Diario Oficial 40.731, del 25 de enero de 1993.
- Ley 57 de 1887. *Código Civil Colombiano*.
- Ley 811 de 2003. «Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las sociedades agrarias de transformación (SAT) y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 45.236, del 2 de julio de 2003.

- Ley 99 de 1993. «Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 41.146, del 22 de diciembre de 1993.
- Massiris, Á. (2014). *Marco conceptual y metodológico para la revisión y ajuste de lineamientos y criterios UPRA*. Documento interno.
- . (2015). *Gestión del territorio para usos agropecuarios: bases para la formulación de política pública*. Bogotá: UPRA.
- Ministerio del Interior y Justicia, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM, Misión Colombia). (2014). *Fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras: historia, actualidad, conceptos y herramientas prácticas*. Bogotá: DNP. Recuperado de <<http://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/334/COL-OIM%200461.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2014). *Fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras: historia, actualidad, conceptos y herramientas prácticas*. Bogotá: DNP. Recuperado de <<http://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/334/COL-OIM%200461.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder). (2010). *Cadenas productivas agropecuarias, pesqueras y forestales*. Bogotá: MADR.
- Neva, N. (2014). *Bases conceptuales: procesos de regularización de la propiedad rural y acceso a tierras*. Bogotá: UPRA.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2003). *Tenencia de la tierra y desarrollo rural*. FAO Estudios sobre tenencia de la Tierra. Roma: FAO.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2012). *Afrocolombianos: sus territorios y condiciones*. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano. Colombia 2011. Bogotá: PNUD.
- Project Management Institute (PMI). (2012). *Guía de los fundamentos para la dirección de proyectos*. EUA: PMI.
- Quintero, J. (2014). *Bases conceptuales para generar los criterios temáticos, necesarios para el diseño e implementación del observatorio de tierras rurales de la UPRA: elementos y conceptos generales de ordenamiento social de la propiedad, direccionados hacia la construcción y operación de un observatorio de tierras rurales en Colombia*. Documento inédito.
- Rey, A. (2012). *Los actos administrativos inmersos en el procedimiento tendiente a obtener la concesión de aguas superficiales: una mirada desde la tradición dogmática del derecho público*. Tesis presentada a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario para obtener el título de magíster en Derecho Administrativo. Línea de investigación en Derecho Ambiental.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2014). *Documento de lineamientos, criterios e instrumentos para el desarrollo de proyectos de adecuación de tierras*. Documento inédito.
- . (2015). *Glosario de términos UPRA*. Documento inédito.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) e Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional (IEU-UN). (s. f.). *Mercado de tierras rurales productivas en Colombia: caracterización, marco conceptual, jurídico e institucional*. Bogotá: UPRA.
- Velásquez, F. y González, E. (2003). *¿Qué ha pasado con la participación en Colombia?* Bogotá: Fundación Corona. Recuperado de <http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0120/participacion_ciudadana_en_colombia.pdf>.



Misión:

Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad y la definición de lineamientos, criterios e instrumentos, que promuevan el uso eficiente del suelo para el desarrollo rural con enfoque territorial.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



upra
Unidad de Planificación
Rural Agropecuaria

upra.gov.co

UPRA Colombia

